BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.674 — AÑO XCIII — $a 25

Buenos Aires, viernes 10 de mayo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(continúa en la pág. 2)



DECRETOS

DOCENTES

Reajústanse los índices de remuneraciones del personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, a partir del 1º de abril de 1985.

DECRETO
Nº 566

Bs. As., 29/3/85

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia en el sentido de reajustar los índices de remuneraciones del personal docente dependiente del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional corregir las remuneraciones del personal docente llevándolas a un estado acorde con la responsabilidad jerárquica y funciones que el mismo cumple, con el fin de mantener un nivel adecuado en el aspecto salarial del sistema educativo.

Que el citado reajuste significa una adecuación en las remuneraciones del personal docente, lo que permitirá una mejora salarial para aquellos cargos que por su dedicación exclusiva se ven obligados a una prestación de servicios circunscripta al mismo, sin que dicha dedicación pueda ser renunciable.

Que además, frente a situaciones de incompatibilidad ética que correspondería a docentes que desempeñan cargos de conducción superior, supervisión o dirección de establecimientos educacionales y que acumulen otros de jerarquías inferiores, docentes o no, se hace necesario reglamentar dichas situaciones.

Que, por otra parte, el personal docente no podría acumular más de dos cargos, salvo la atención de horas de cátedra o la docencia universitaria, como tampoco acceder a la adscripción del o los cargos que posean, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal que permita actualizar los índices de los cargos y horas de cátedra del personal docente desde el 1º de abril del corriente año.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.307, resulta procedente la adecuación de las mencionadas remuneraciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, a partir del 1º de abril de 1985, los índices de los cargos y horas de cátedra que se detallan en los Anexos I a XVII, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Cuando la dedicación exclusiva forme parte de la remuneración del cargo docente, la misma será irrenunciable. El personal docente no podrá acumular más de dos (2) cargos —docentes o no—, salvo la atención de horas cátedra o el desempeño de la docencia universitaria.

Además, por razones de incompatibilidad ética, los cargos de conducción superior, supervisión o directivos de establecimientos de enseñanza no podrán acumular un cargo de jerarquía inferior del mismo u otro escalafón. Asimismo las adscripciones de cargos docentes no podrán ser efectuadas a otras funciones no docentes.



SUMARIO

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia, en un plazo de Noventa (90) días a contar de la fecha del presente decreto, elevará las normas reglamentarias del artículo precedente.

Art. 4º — Fíjanse a los fines remunerativos los índices totales, para los cargos superiores y áreas docentes que se consignan en el Anexo XVIII, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — En ningún caso, la aplicación del artículo 4º significará disminución en los sueldos del personal superior consignado, manteniéndose para aquellos casos que corresponda, la remuneración actual o la que resulte por aplicación de la política salarial general que el Poder Ejecutivo Nacional fije, hasta su natural extinción o que alcance los niveles establecidos por la aplicación del presente decreto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida legal será atendido con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación y Justicia para el corriente ejercicio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Juan V. Sourrouille

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE - PRIMARIA Y PRIMARIA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor General Pedagógico	107	219	1.786	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Supervisor Jefe	107	219	1.546	1.872
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.385	1.656
Supervisor Seccional	89	205	1.336	1.630
Supervisor Escolar	85	202	1.264	1.551
Secretario Técnico de Supervisión Seccional	85	202	1.251	1.538
Director de Escuela Hogar de 1ra.	76	—	1.254	1.330
Director de Escuela Común de 1ra. J.C.	74	—	1.247	1.321
Director de Escuela Común de 2da. J.C.	70	—	1.213	1.283
Director de Escuela Común de 3ra. J.C.	66	—	1.186	1.252
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.	68	—	1.173	1.241
Vicedirector de Escuela Común J.C.	63	—	1.158	1.221
Secretario Técnico de Escuela Hogar	64	—	1.146	1.210
Regente de Escuela Hogar	62	—	1.123	1.185
Subregente de Escuela Hogar	59	—	1.083	1.142
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	55	—	1.057	1.112
Director de Escuela Común de 1ra.	75	—	1.000	1.075
Director de Jardín de Infantes	72	—	976	1.048
Director de Escuela Común de 2da.	72	—	976	1.048
Director de Biblioteca Infantil	72	—	965	1.037
Director de Escuela Común de 3ra.	67	—	950	1.017
Vicedirector de Escuela Común	64	—	934	998
Vicedirector de Jardín de Infantes	64	—	926	990
Maestro de Jardín de Infantes	970	—	—	970
Maestro de Grado - Secretario de Escuela Común	970	—	—	970
Maestro de grado - Escuela Común	970	—	—	970
Maestro de Grado - Escuela Hogar	957	—	—	957
Visitadora de Higiene Social - Escuela Hogar	954	—	—	954
Maestro Celador	938	—	—	938
Maestro Especial de Escuela Hogar	670	—	—	670
Maestro Especial de Escuela Común	585	—	—	585
Bibliotecario	615	—	—	615

PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO "FELIX FERNANDO BERNASCONI"

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Director de Escuela J.C.	74	—	1.495	1.569
Director	108	—	1.432	1.540
Vicedirector de Escuela JC.	63	—	1.355	1.418
Subdirector	88	—	1.226	1.314
Director de Escuela	78	—	1.150	1.228
Director de Jardín de Infantes	78	—	1.150	1.228
Vicedirector de Escuela	76	—	1.111	1.187
Vicedirector de Jardín de Infantes	76	—	1.111	1.187
Secretario Técnico	67	—	870	937

ANEXO II

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Director General	107	219	1.786	2.112
Inspector General	101	216	1.795	2.112
Subinspector General	96	213	1.774	2.083
Secretario Técnico	94	211	1.773	2.078
Inspector Jefe de Sección	94	211	1.773	2.078
Inspector Jefe	94	211	1.773	2.078
Inspector de Enseñanza	92	210	1.759	2.061
Director de 1ra.	98	—	1.331	1.429
Vicedirector de 1ra.	83	—	1.145	1.228
Director de 2da.	93	—	1.179	1.272
Director de 3ra.	89	—	1.101	1.190
Director - Misiones Monotécnicas y Cultura Rural y Doméstica	89	—	1.101	1.190
Vicedirector de 2da.	81	—	1.015	1.096
Jefe General en Enseñanza Práctica de 1ra.	77	—	994	1.071
Regente de 1ra.	79	—	992	1.071
Vicedirector de 3ra.	79	—	952	1.031
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da.	76	—	885	961
Regente de 2da.	78	—	883	961
Subregente de 1ra.	76	—	847	923
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.	74	—	840	914
Regente de 3ra.	77	—	837	914
Subregente de 2da.	74	—	805	879
Secretario de 1ra.	61	—	816	877
Subregente de 3ra.	73	—	780	853
Secretario de 2da.	59	—	738	797
Secretario de 3ra.	56	—	702	758
Prosecretario de 1ra.	45	—	692	737
Prosecretario de 2da	45	—	637	682
Prosecretario de 3ra.	46	—	614	660
Maestro de Enseñanza General	892	—	—	892
Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección	826	—	—	826
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	826	—	—	826
Ayudante de Secretaría	810	—	—	810
Maestro de Enseñanza Práctica	804	—	—	804
Maestro de Grado	804	—	—	804
Ayudante de Taller - Misiones Monotécnicas	788	—	—	788
Inspector de Bibliotecas	783	—	—	783
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	670	—	—	670
Jefe de Laboratorio	668	—	—	668
Jefe de Trabajos Prácticos	655	—	—	655
Ayudante Técnico	583	—	—	583
Maestro Especial	650	—	—	650
Jefe de Preceptores de 1ra.	622	—	—	622
Jefe de Biblioteca	683	—	—	683
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	628	—	—	628
Jefe de Preceptores de 2da.	597	—	—	597
Subjefe de Preceptores de 1ra.	597	—	—	597
Jefe de Preceptores de 3ra.	591	—	—	591
Subjefe de Preceptores de 2da.	591	—	—	591
Preceptor	571	—	—	571
Bibliotecario	615	—	—	615
Hora de Cátedra - Nivel Medio	51	—	—	51
Director de 2da. Formación Profesional	93	—	1.179	1.272
Director de 3ra. Formación Profesional	89	—	1.101	1.190
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. Formación Profesional	76	—	885	961
Regente de 2da. Formación Profesional	78	—	883	961
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra. Formación Profesional	74	—	840	914
Regente de 3ra. Formación Profesional	77	—	837	914
Secretario de 2da. Formación Profesional	59	—	738	797
Secretario de 3ra. Formación Profesional	56	—	702	758
Director de 1ra. Telescuela Técnica	98	—	1.331	1.429
Vicedirector de 1ra. Telescuela Técnica	83	—	1.145	1.228
Secretario de 1ra. Telescuela Técnica	61	—	816	877

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.795	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Analista Mayor Técnico Docente	94	211	1.773	2.078
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.759	2.061
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.385	1.656
Director de 1ª	98	—	1.331	1.429
Rector de 1ª	98	—	1.331	1.429
Director de 2ª	93	—	1.179	1.272
Rector de 2ª	93	—	1.179	1.272
Vicedirector de 1ª	83	—	1.145	1.228
Vicerrector de 1ª	83	—	1.145	1.228
Director de Jardín de Infantes de 1ª	78	—	1.150	1.228
Regente Departamento de Aplicación de 1ª	78	—	1.150	1.228
Director de 3ª	89	—	1.101	1.190
Rector de 3ª	89	—	1.101	1.190
Subregente Departamento de Aplicación de 1ª	76	—	1.111	1.187
Vicedirector de Jardín de Infantes de 1ª	76	—	1.111	1.187
Vicedirector de 2ª	81	—	1.015	1.096
Vicerrector de 2ª	81	—	1.015	1.096
Regente Departamento de Aplicación de 2ª	77	—	1.019	1.096
Subregente Departamento de Aplicación de 2ª	74	—	990	1.064
Regente Departamento de Aplicación de 3ª	76	—	995	1.031
Vicedirector de 3ª	79	—	952	1.031
Vicerrector de 3ª	79	—	952	1.031
Subregente Departamento de Aplicación de 3ª	72	—	913	985
Secretario de 1ª	61	—	816	877
Secretario de 2ª	59	—	738	797
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	1.031	1.111
Secretario de 3ª	56	—	702	758
Analista Ayudante Técnico Docente	77	—	1.001	1.078
Prosecretario de 1ª	45	—	692	737
Prosecretario de 2ª	45	—	637	682
Prosecretario de 3ª	46	—	614	660
Maestro de Jardín de Infantes	1.005	—	—	1.005
Maestro de Grado-Departamento de Aplicación	1.005	—	—	1.005
Maestro Auxiliar de Jardín de Infantes	1.005	—	—	1.005
Maestro de Curso Nocturno	816	—	—	816
Maestro de Enseñanza Práctica-Jefe de Sección	794	—	—	794

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Maestro Especial	569	—	—	569
Visitadora de Jardín de Infancia "Mitre"	527	—	—	527
Jefe de Preceptores de 1ª	622	—	—	622
Bibliotecario	615	—	—	615
Jefe de Departamento de Educación Física	441	—	—	441
Jefe de Preceptores de 2ª	597	—	—	597
Subjefe de Preceptores de 1ª	597	—	—	597
Jefe de Preceptores de 3ª	591	—	—	591
Subjefe de Preceptores de 2ª	591	—	—	591
Técnico Docente	591	—	—	591
Ayudante de Clases Prácticas	536	—	—	536
Preceptor	571	—	—	571
Hora de Cátedra-Nivel Medio	51	—	—	51
Regente de Departamento de Aplicación de 1ª J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	74	—	1.495	1.569
Subregente de Departamento de Aplicación de 1ª J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	63	—	1.355	1.418
Maestro de Grado de Departamento de Aplicación de 1ª J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	1.005	—	—	1.005

ANEXO IV

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.795	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.759	2.061
Analista Principal Docente	92	210	1.759	2.061
Director de 1ra.	98	—	1.331	1.429
Director de 2da.	93	—	1.179	1.272
Vicedirector de 1ra.	83	—	1.145	1.228
Vicedirector de 2da.	81	—	1.015	1.096
Regente de 1ra.	79	—	992	1.071
Jefe General de Taller	74	—	816	890
Encargado de Ciclo	74	—	816	890
Secretario de 1ra.	61	—	816	877
Secretario de 2da.	59	—	738	797
Prosecretario de 1ra.	45	—	692	737
Técnico Docente	57	—	465	522
Contramaestre de Taller	715	—	—	715
Maestro de Grado	804	—	—	804
Maestro de Taller	804	—	—	804
Visitador Distrito Escolar	600	—	—	600
Jefe de Preceptores de 1ra.	622	—	—	622
Maestro Especial	524	—	—	524
Bibliotecario	615	—	—	615
Ayudante Técnico	605	—	—	605
Subjefe de Preceptores de 1ra.	597	—	—	597
Ayudante de Cátedra	556	—	—	556
Preceptor	571	—	—	571
Hora de Cátedra - Nivel Medio	51	—	—	51

ANEXO V

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.795	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Analista Mayor Técnico Docente	94	211	1.773	2.078
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.759	2.061
Director de Escuela de Sordos	96	—	1.201	1.297
Director de Ciegos y Especial	94	—	1.178	1.272
Vicedirector de Escuela Especial	82	—	1.014	1.096
Secretario de Escuela Especial	66	—	731	797
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	688	768
Gabinetista Psicotécnico	1.015	—	—	1.015
Maestro Reeducador Acústico	1.011	—	—	1.011
Maestro Asistente Social	1.011	—	—	1.011
Maestro Reeducador Vocal	1.011	—	—	1.011
Maestro de Grado	1.011	—	—	1.011
Maestro de Jardín de Infantes	1.011	—	—	1.011
Maestro de Grupo Escolar	1.011	—	—	1.011
Maestro de Actividades Prácticas	961	—	—	961
Maestro Jefe de Actividades Prácticas	961	—	—	961
Visitadora de Higiene Escolar	803	—	—	803
Maestro Psicólogo	917	—	—	917
Maestro de Sección	887	—	—	887
Jefe de Preceptores	622	—	—	622
Maestro Especial	577	—	—	577
Bibliotecario	615	—	—	615
Ayudante de Trabajos Prácticos	567	—	—	567
Ayudante de Clases Prácticas	567	—	—	567
Preceptor	571	—	—	571
Hora de Cátedra - Nivel Medio	51	—	—	51

ANEXO VI

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial	123	234	1.743	2.100
Supervisor General	101	214	1.785	2.100
Jefe Equipo Técnico Pedagógico	101	214	1.785	2.100
Supervisor General de Organización Escolar	101	214	1.536	1.851
Supervisor General - Nivel Primario	101	214	1.785	2.100
Subinspector General de Organización Escolar	96	213	1.527	1.836
Subinspector General	96	213	1.774	2.083
Supervisor Jefe de Sección	94	211	1.773	2.078
Supervisor Jefe de Sección de Organización Escolar	94	211	1.527	1.832
Subinspector General - Nivel Primario	96	213	1.764	2.073
Supervisor	92	210	1.759	2.061
Técnico Pedagógico	92	210	1.759	2.061
Supervisor de Organización Escolar	92	210	1.515	1.817
Supervisor Jefe de Sección - Nivel Primario	94	211	1.692	1.997
Supervisor de Primaria	92	210	1.644	1.946

ANEXO VII

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Jefe de División Médica	92	—	1.239	1.331
Inspector Médico Jefe de 1ra.	83	—	1.114	1.197
Inspector Odontólogo Jefe de 1ra.	83	—	1.114	1.197
Inspector Médico Jefe de 2da.	72	—	988	1.060
Inspector Odontólogo Jefe de 2da.	72	—	988	1.060
Inspector Médico de 1ra.	64	—	886	950
Inspector Odontólogo de 1ra.	64	—	886	950
Inspector Médico de 2da.	59	—	814	873
Inspector Odontólogo de 2da.	59	—	814	873
Inspector Médico de 3ra.	56	—	739	795
Inspector Odontólogo de 3ra.	56	—	739	795
Gabinetista Psicotécnico	1.015	—	—	1.015
Maestro Reeducador Acústico	1.011	—	—	1.011
Maestro Asistente Social	1.011	—	—	1.011
Visitadora de Higiene Escolar	803	—	—	803
Maestro Psicólogo	917	—	—	917

ANEXO VIII

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.795	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Analista Principal Técnico Docente	94	211	1.773	2.078
Analista Principal Técnico Docente - Inspector de Enseñanza	92	210	1.759	2.061
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	198	1.357	1.635
Director de 1ra. - Centros Deportivos	98	—	1.002	1.100
Director de 2da. - Centros Deportivos	93	—	916	1.009
Vicedirector de 1ra. - Centros Deportivos	78	—	878	956
Director de 3ra. - Centros Deportivos	89	—	826	915
Vicedirector de 2da. Centros Deportivos	76	—	805	881
Regente de 1ra. Centros Deportivos	77	—	778	855
Vicedirector de 3ra. - Centros Deportivos	74	—	734	808
Secretario de 1ra.	58	—	659	717
Secretario de 2da.	55	—	620	675
Secretario de 3ra.	58	—	582	640
Profesor Centros Deportivos	647	—	—	647

ANEXO IX

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.795	2.112
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.774	2.083
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.759	2.061
Analista Principal Técnico Docente - Subinspector de Enseñanza	83	205	1.614	1.902
Analista Ayudante Técnico Docente	58	189	942	1.189
Director de 1ra.	98	—	1.331	1.429
Director de 2da.	93	—	1.179	1.272
Director de 3ra. o Director de Centro	89	—	1.101	1.190
Regente de 1ra.	79	—	992	1.071
Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra.	79	—	992	1.071
Regente de 2da.	78	—	863	961
Coordinador General de Actividades Prácticas de 2da.	78	—	863	961
Regente de 3ra.	77	—	837	914
Coordinador General de Actividades Prácticas de 3ra.	77	—	837	914
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	868	—	—	868
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	816	—	—	816
Instructor	774	—	—	774
Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio	623	—	—	623
Jefe de Preceptores de 1ra.	622	—	—	622
Jefe de Preceptores de 2da.	597	—	—	597
Jefe de Preceptores de 3ra.	591	—	—	591
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	574	—	—	574
Preceptor	571	—	—	571
Bibliotecario	615	—	—	615
Hora de Cátedra-Nivel Medio	51	—	—	51

ANEXO X

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	214	1.785	2.100
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.772	2.081
Analista Principal Técnico Docente	94	211	1.773	2.078
Analista Mayor Técnico Docente-Nivel Primario	96	213	1.764	2.073
Analista Auxiliar Técnico Docente	92	210	1.758	2.060
Analista Principal Técnico Docente-Nivel Primario	94	211	1.692	1.997
Analista Auxiliar Técnico Docente-Nivel Primario	92	210	1.644	1.946
Director de 1ra.	75	—	878	953
Director de 2da.	72	—	854	926
Analista Técnico Docente	80	—	736	816
Director de 3ra.	67	—	828	895
Maestro de Grado	776	—	—	776
Maestro Especial	671	—	—	671
Director de Centro Secundario	89	—	1.101	1.190
Secretario de Centro Secundario	56	—	702	758
Maestro de Centro Comunitario 4 hs.	880	—	—	880
Maestro de Centro Educativo Zona Desfavorable	880	—	—	880
Maestro de Centro Educativo 4 hs.	880	—	—	880
Maestro Especial 4 hs.	671	—	—	671
Hora de Cátedra	51	—	—	51

ANEXO XI

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente ...	101	216	1.545	1.862
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.527	1.836
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.189	1.460
Analista Auxiliar Técnico Docente	71	198	1.172	1.441
Técnico Docente Traductor	1.061	—	—	1.061

ANEXO XII

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION EDUCATIVA

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente ..	101	216	1.545	1.862
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.527	1.836
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.515	1.817
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.189	1.460
Analista Auxiliar Técnico Docente	71	198	1.172	1.441

ANEXO XIII

ENSEÑANZA SUPERIOR

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Rector - Director	108	—	1.433	1.541
Vicedirector - Vicerrector	88	—	1.226	1.314
Regente	80	—	1.057	1.137
Secretario	67	—	870	937
Prosecretario	51	—	726	777
Jefe de Laboratorio Audiovisual	874	—	—	874
Maestro de Grado de Taller	827	—	—	827
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - D. N. Educ. Media y Superior y D. N. Educ. del Adulto	660	—	—	660
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Conet	597	-	—	597
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - D. N. Educ. Física, Deportes y Recreación	621	—	—	621
Bibliotecario Jefe	683	—	—	683
Profesor Asistente de Trabajos Prácticos	582	—	—	582
Bedel - Conet	651	—	—	651
Jefe de Preceptores o Bedel	651	—	—	651
Bibliotecario - D. N. Educ. Media y Superior	628	—	—	628
Bedel - D. N. Educ. Artística	615	—	—	615
Ayudante de Trabajos Prácticos - D. N. Educ. Especial	568	—	—	568
Ayudante de Clases Prácticas	568	—	—	568
Jefe de Preceptores	626	—	—	626
Bedel	581	—	—	581
Ayudante de Trabajos Prácticos - D. N. Educ. Media y Superior	549	—	—	549
Ayudante de Trabajos Prácticos Conet	436	—	—	486
Ayudante de Cátedra	548	—	—	548
Bibliotecario	615	—	—	615
Preceptor	571	—	—	571
Ayudante de Trabajos Prácticos	529	—	—	529
Hora de Cátedra - Nivel Superior	71	—	—	71

ANEXO XIV

PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LAS LEYES NROS. 18.614, 19.514 Y 22.416

Cargo	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Asesor Pedagógico	1.836	—	—	1.836
Profesor Tiempo Completo - 36 Unidades Horarios Semanales	1.836	-	—	1.836
Profesor Tiempo Parcial 1 - 30 Unidades Horarios Semanales	1.530	—	—	1.530
Profesor Tiempo Parcial 2 - 24 Unidades Horarios Semanales	1.224	—	—	1.224
Psicopedagogo	918	—	—	918
Profesor Tiempo Parcial 3 - 18 Unidades Horarios Semanales	918	—	—	918
Ayudante del Departamento de Orientación	776	—	—	776
Profesor Tiempo Parcial 4 - 12 Unidades Horarias Semanales	612	—	—	612

ANEXO XV

PERSONAL DOCENTE ESCUELAS HOGARES Y DE JORNADA COMPLETA —COMPLEMENTOS ESPECIALES—

Cargo	Indice por Jornada Completa
Director de Escuela Hogar de 1ª	337
Director de Escuela Común de 1ª J.C.	337
Director de Escuela Común de 2ª J.C.	337
Director de Escuela Común de 3ª J.C.	336
Vicedirector de Escuela Común J.C.	332
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ª	332
Secretario Técnico de Escuela Hogar	329
Regente de Escuela Hogar	329
Subregente de Escuela Hogar	327
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	321
Maestro de Grado de Escuela Común J.C.	313
Visitadora de Higiene Social —Escuela Hogar—	301
Maestro de Grado de Escuela Hogar	306
Maestro Especial de Escuela Hogar	162
Regente de Departamento de Aplicación de 1ª J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	337
Subregente de Departamento de Aplicación de 1ª J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	332
Maestro de Grado Departamento de Aplicación de 1ª J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	361
Maestro Especial de Escuela Común J.C. (Mínimo 18 horas) Instituto Bernasconi	150
Maestro Especial de Escuela Común J.C. (Mínimo 12 horas) Instituto Bernasconi	103

ANEXO XV

COMPLEMENTO ADICIONALES

Cargo	Concepto	Indice
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA		
Jefe General de taller de 1ra., 2da. y 3ra. categoría que no acumulen horas de cátedra	Por prolongación de jornada	61
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA		
Personal docente de escuelas hogares —directivo y de grado— por tareas en turno opuesto	Por prolongación habitual de jornada	45
Maestros especiales escuelas hogares por tareas en turno opuesto	Por prolongación habitual de jornada	42
Personal docente —directivo, de grado y especial de jardines de infantes y maestros seccionales de jardines de infantes de escuelas comunes	Por tarea diferenciada	17
Personal docente —directivo, de grado y especial— de escuelas al aire libre	Por tarea diferenciada	13
Maestros especiales de escuelas comunes, por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por prolongación habitual de jornada	12
Personal docente de escuelas hogares —directivo y de grado— por cada hora hasta dos —2—	Por prolongación habitual de jornada	10
Maestros especiales de escuelas hogares por cada hora hasta dos —2—	Por prolongación habitual de jornada	8
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		
Rectores o directores a cargo de tres turnos	Por función diferenciada o prolongación de jornada	60
Rectores o directores a cargo de dos turnos	Por función diferenciada o prolongación de jornada	40
Profesor al frente de grado	Por función diferenciada o prolongación de jornada	17
Maestros y maestros especiales de la Escuela Normal en Lenguas Vivas	Por función diferenciada o prolongación de jornada	12
Maestros especiales de escuelas normales por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por función diferenciada o prolongación de jornada	12
Maestros y maestros especiales de jardines de infantes y maestros auxiliares de jardín de infantes	Por función diferenciada o prolongación de jornada	6
REGIMEN LEYES Nros. 18.614, 19.514 Y 22.416		
Rector o director de establecimiento con curso de profesorado	Complemento bonificable	408
Vicerrector o vicedirector de establecimiento con curso de profesorado	Complemento bonificable	319
Rector o director de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	408
Rector o Director de Establecimiento de Educación Agropecuaria	Complemento bonificable	*106
Vicerrector o vicedirector de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	319
Regente de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	242
Regente de establecimiento de educación agropecuaria	Complemento bonificable	*100
Jefe general de enseñanza práctica de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	229
Subregente de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	200
Maestro de enseñanza práctica — Jefe de sección	Complemento bonificable	98
Maestro de enseñanza práctica	Complemento bonificable	91
Maestro ayudante de enseñanza práctica	Complemento bonificable	76
Jefe de biblioteca	Complemento bonificable	81
Jefe de trabajos prácticos	Complemento bonificable	15
Jefe de auxiliares docentes de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	17
Subjefe de auxiliares docentes de establecimiento de nivel medio	Complemento bonificable	17
Auxiliar docente	Complemento bonificable	11
Ayudante de trabajos prácticos de laboratorio	Complemento bonificable	21
Ayudante técnico de trabajos prácticos	Complemento bonificable	13
Ayudante de clases prácticas	Complemento bonificable	13
Bibliotecario	Complemento bonificable	21
Jefe de laboratorio	Complemento bonificable	21
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA		
Maestro especial por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por prolongación habitual de jornada	12
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL		
Inspector de pedagogía especial, personal de los institutos de sordomudos excluido el secretario y prosecretario, personal de las escuelas diferenciales y maestras de grado para ambliopes	Por función diferenciada	20
Maestro especial por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por prolongación habitual de jornada	12
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA		
Director	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva ...	190
Regente, coordinador general de actividades prácticas	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva ...	180
Instructor	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva ...	102
Jefe sectorial de enseñanza práctica	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva ...	102
Jefe de preceptores	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva ...	98

Cargo	Concepto	Indice
ENSEÑANZA SUPERIOR		
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		
Director de sección o de departamento	Por tarea diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION TECNICA		
Director de sección o de departamento	Por tarea diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL		
Director de sección o de departamento	Por tarea diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA		
Director de sección o de departamento	Por tarea diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION		
Jefe de departamento	Por tarea diferenciada	44
JUNTAS DE CLASIFICACIONES		
Asignación a integrantes	Compensación	408

* A estos cargos además les corresponde el complemento por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva (no bonificable).

ANEXO XVI

UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargo	Básico	Dedicación	Total
Profesor titular D.E.	275	2.213	2.488
Profesor Asociado D.E	259	1.800	2.059
Profesor Adjunto D.E.	251	1.636	1.837
Jefe de Trabajos Prácticos D.E.	208	1.391	1.599
Ayudante de 1ª D.E.	187	1.135	1.322
Profesor Titular S.E.	275	1.146	1.421
Profesor Asociado S.E	259	990	1.249
Profesor Adjunto S.E	251	933	1.184
Jefe de Trabajos Prácticos S.E.	208	803	1.011
Ayudante de 1ª S.E.	187	701	888
Profesor Titular D.S	507	—	507
Profesor Asociado D.S	473	—	478
Profesor Adjunto D.S.	463	—	463
Jefe de Trabajos Prácticos D.S.	380	—	380
Ayudante de 1ª D.S	339	—	339
Ayudante de 2ª D.S.	296	—	296
Jefe de Bedeles de 1ª	637	—	637
Jefe de Laboratorio	632	—	632
Jefe de Bedeles de 2ª	597	—	597
Bedel	571	—	571

ANEXO XVII

PERSONAL DOCENTE ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cargo	Indices Totales
Director de 1ª - Dedicación Exclusiva	2.143
Vicedirector de 1ª - Dedicación Exclusiva	1.835
Regente de 1ª - Dedicación Exclusiva	1.835
Secretario de 1ª - Dedicación Exclusiva	1.593
Subregente de 1ª - Dedicación Exclusiva	1.576
Jefe de Gabinete Psicopedagógico - Dedicación Exclusiva	1.436
Jefe de Departamento - Dedicación Exclusiva	1.372
Gabinetista Psicopedagógico - Dedicación Exclusiva	1.227
Subregente de 1ª - Dedicación Ordinaria	1.054
Jefe de Preceptores de 1ª - Dedicación Exclusiva	970
Bibliotecario - Dedicación Exclusiva	967
Ayudante Clases Prácticas - Dedicación Exclusiva	891
Asesor Pedagógico - Dedicación Ordinaria	876
Preceptor - Dedicación Exclusiva	875
Jefe de Preceptores de 1ª - Dedicación Ordinaria	632
Ayudante de Clases Prácticas - Dedicación Ordinaria	5[illegible]6
Preceptor - Dedicación Ordinaria	584
Hora de Cátedra - Dedicación Ordinaria	51

ANEXO XVIII

PERSONAL SUPERIOR DE AREAS DOCENTES

Area Docente - Funciones	Indices Totales
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	
Presidente	2.175
Secretario General	2.133
Vocal	2.112
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑNZA PRIVADA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION EDUCATIVA	
Director General	2.175
Subdirector General	2.133
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133
BIBLIOTECA DEL MAESTRO	
Director	2.175
Subdirector	2.133
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO	
Director Nacional	2.175
Subdirector Nacional	2.133

Nota: A los efectos remunerativos, el personal superior de áreas docentes, comprendido en el presente anexo, se regirá por las disposiciones generales establecidas por el Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473 y sus modificatorios, percibiendo la bonificación por antigüedad de acuerdo con la escala vigente para el personal docente.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Establécense las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de abril de 1985.

DECRETO Nº 717

Bs. As., 23.4.85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nº 23.110 corresponde fijar para el mes de abril del año 1985, la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que asimismo corresponde, por igual período, establecer las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que, en tal sentido, y tal como se ha manifestado, se ha decidido reajustar los salarios tomando en cuenta el noventa por ciento (90 %) del nivel de inflación del mes anterior.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de abril de 1985, la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos argentinos (374.269).

Art. 2º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 30, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos, los adicionales particulares incluidos en los mismos los que se liquidarán, cuando corresponda con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las remuneraciones totales del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional vigentes al 31 de marzo de 1985, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 5º — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nº 2.765 de fecha 31 de agosto de 1984 que resulta de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Adicional Especial remunerativo y la suma fija emergente del mencionado decreto, con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 2º del presente decreto, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

Art. 6º — El personal comprendido en los alcances de los Decretos Nros. 1.892 del 27 de julio de 1983 y 1893 del 28 de julio de 1983, percibirá, al margen de las retribuciones que surjan de las disposiciones del presente decreto en calidad de "Suplemento por actividades específicas en dependencias asistenciales o sanitarias", un importe que resulte de aplicar el coeficiente doce centésimos, (0,12) al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente le corresponda percibir en el mes de abril de 1985.

Art. 7º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 8º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntes que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 9º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 10. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de abril de 1985, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presentes decreto.

Art. 11. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquéllas que, incluídas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 12. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille

ANEXO I

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

—ANEXO 3. — El "Complemento por Cambio de Situación Escalafonaria" que percibe el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica aprobado por Decreto Nº 1.307|84 se incrementará en un porcentual igual al fijado para la "Asignación de la Categoría 1" del escalafón general Decreto Nº 1.428|73.

—ANEXO 3. — El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con el adicional por título. Pudiendo ser liquidado indistintamente, el que resulte más beneficioso para el agente.

—ANEXO 3. — El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

—ANEXO 3. — La bonificación complementaria asignada al personal del Agrupamiento S.C.D., que se desempeña en los Servicios de Informática de Seguridad Social, instituida por Decreto Nº 3.704|84, se incrementará en un porcentual igual al fijado para la respectiva categoría de revista del agente.

—ANEXO 4, 13, 16, 26 y 29. — La percepción del adicional por función S. C. D. es incompatible con la del adicional por título, pudiendo ser liquidado indistintamente el que resulte más beneficioso para el agente.

—ANEXO 14. — La bonificación por antigüedad determinada en el Anexo II - Punto A del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y modificatorios, será establecida para el personal que revista en el escalafón parcial A y escalafón parcial B, teniendo en cuenta los siguientes suplementos: sueldo —Básico Selectividad— reintegro actividad crítica —dedicación exclusiva— título y suplemento especial cumplimiento Plan Nuclear, liquidándose en todos los casos en forma análoga a la administración Pública Nacional.
Los niveles "II" - "III" y "0" del suplemento especial para cumplimiento Plan Nuclear, que se liquida al personal de revista en los escalafones parcial "A" especializado y parcial "B" técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, se incrementarán en su valor hasta alcanzar el importe del nivel "I", conforme la recomposición dispuesta. Todo otro régimen que se oponga al presente quedará sin efecto.
El importe a liquidar en concepto de suplemento especial para cumplimiento Plan Nuclear en el corriente mes a la categoría A-14 del escalafón profesional del estatuto y escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica, será el importe resultante de aplicar el porcentual del 32,8 % en lugar del establecido en el Anexo I al Decreto número 3.028|79.

—ANEXO 17. — Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del estatuto y escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y modificatorios.

—ANEXO 27. — El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

—ANEXO 30. —El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.
—Los suplementos por zona, antigüedad, tareas insalubres, peligrosas o riesgosas y función de cargo, que tengan vigentes los organismos para el personal que a continuación se detalla, se calcularán sobre los siguientes conceptos:

—ANEXO 20. — Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas: Sueldo Básico, Compensación por Gastos, Adicional por Título, Dedicación Exclusiva, Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262|84) modifícase la última parte del Artículo 8º del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "Este tipo de dedicación podrá establecerse en las clases I, II y III".
Modifícase el segundo párrafo del artículo 8º de la reglamentación del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas, Aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "La retribución percibida por este concepto, no será deducida de la remuneración a percibir por el agente hasta un máximo del importe equivalente al desempeño de una dedicación universitaria simple o doce horas de cátedra".

—ANEXO 21. — Personal del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo Básico, Selectividad, Suplemento Actividad Técnica, Dedicación Exclusiva, Adicional por Título, Adicional Especial Remunerativo (Decreto número 2.262|84).

—ANEXO 22. — Personal de la Dirección Nacional del Antártico - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo Básico, Selectividad, Suplemento Actividad Técnica, Dedicación Exclusiva, Adicional por Título, Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

—ANEXO 23. — Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Clase A - Subclases I, II y III, Clase B - Subclases 0, I y II, Clase C - Subclases I y II, Clase E - Subclases I y II: Sueldo Básico, Dedicación Funcional o Bonificación Especial, Dedicación Exclusiva y su Complemento, Suplemento por permanencia en Categoría Máxima, Suplementos por Programas Prioritarios y Adicional por Título o Adicional por S.C.D., según correspondan, con exclusión para la Clase A - Subclase III y Clase B - Subclases 0 y I, solamente del Adicional por Título o Adicional por S.C.D. y para la Clase B - Subclase II, Clase C - Subclases I y II, Clase E - Subclases I y II, además Dedicación Exclusiva y su complemento.

—ANEXO 24. — Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Técnico - Científico: Sueldo Básico, Servicio Calificado, Dedicación Funcional, Actividad Técnica Especializada, Adicional por Título y Adicional Especial Remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).
El suplemento por antigüedad para el personal Técnico-Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente. La liquidación de dicho adicional para el personal administrativo, obrero, maestranza y servicios, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, exclusivamente.

—ANEXO 24. — Personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, Técnico - Científico: Sueldo Básico, Servicio Calificado, Dedicación Funcional, Actividad Técnica Especializada, Adicional por Título y Adicional Especial Remunerativo (Decreto número 2.262|84).
El suplemento por antigüedad para el personal Técnico-Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente.
El Adicional por Título para el personal de Apoyo que lo posea y el de Dedicación Exclusiva para el mismo personal, cuando así corresponda, en función de los escalafones de los respectivos organismos, con exclusión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; se calculará sobre los conceptos citados precedentemente.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Abril de 1985
—Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) ..	66,27
—Compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	1.094,—
—Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el decreto número 3.744|77 y modificada por el artículo 8º del Decreto Nº3.513 84	12.194,—
—Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes .	2.127,—
—Sueldo básico de la categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y vías navegables	48.383,—
—Adicional por productividad de la Junta Nacional de Granos	
Personal	22.880,—
Sub-grupos	19.613,—

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73—

Cargo	Sueldo Básico
24	76.197
23	60.966
22	49.971
21	40.972
20	34.140
19	23.920
18	25.155
17	25.155
16	22.461
15	25.528
14	25.528
13	23.631
12	21.891
11	21.881
10	20.640
9	19.470
8	19.470
7	18.371
6	18.371
5	18.371
4	17.499
3	17.499
2	17.499
1	17.499
Sub-Grupo A	12.303
Sub-Grupo B	12.9[illegible]2
Sub-Grupo C	13.999
Sub-Grupo D	15.749

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73—

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
24 SCD - Director	41.073
23 SCD - Director	35.590
22 SCD - Jefe de Departamento	35.327
22 SCD - Jefe Centro de Apoyo	35.327
21 SCD - Jefe de División	37.981
20 SCD - Jefe de Sección	38.032
20 SCD - Supervisor General ..	38.032
19 SCD	36.172
18 SCD - Analista SCD Mayor	35.386
18 SCD - Analista Mayor	35.386
17 SCD - Planificador Mayor ..	28.457
17 SCD - Programador Mayor .	23.515
17 SCD - Implementador Mayor	18.568
17 SCD - Operador Mayor	23.515
17 SCD - Analista SCD 1ra. ..	33.383
17 SCD - Analista 1ra.	33 383
16 SCD - Analista SCD 2da. ..	26.077
16 SCD - Analista 2da.	26.077
16 SCD - Planificador 1ra.	21.187
16 SCD - Programador 1ra.	16.784
16 SCD - Implementador 1ra. .	16.784
16 SCD - Operador 1ra.........	16.784
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	16.784
15 SCD - Convencional Mayor .	12 238
14 SCD - Planificador 2da.	7.763
14 SCD - Programador 2da. ...	7.763
14 SCD - Implementador 2da. .	5.753
14 SCD - Operador 2da.	7.763
14 SCD - Planificador de Carga 1ra.	7.763
14 SCD - Perforador Mayor ...	7.763
13 SCD - Bibliotecario Mayor ..	5 163
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor .	5.168
12 SCD - Convencional 1ra. ...	4.273
12 SCD - Planificador de Carga 2da.	4.273
12 SCD - Bibliotecario 1ra.	4.273
12 SCD - Perforador 1ra.	4.273
11 SCD - Convencional 2da. ...	3.223
11 SCD - Perforador 2da.	3.223
11 SCD - Auxiliar SCD 1ra. ...	3.223
10 SCD - Auxiliar SCD 2da. ..	2.640

ANEXO 5

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR

—CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	76.197	76.197	38.099	190.493
Ministro Plenipotenciaro de 1ra. clase	68.582	68.582	34.292	171.456
Ministro Plenipotenciaro de 2da. clase —Ministro Consejero Económico y Comercial	60.966	60.966	30.483	152.415
Consejero de Embajada y Cónsul General —Consejero Económico y Comercial	49.971	49.971	24.986	124.928
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. clase —Secretario Comercial de 1ra.	40.972	40.972	20.486	102.430
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. clase —Secretario Comercial de 2da.	34.140	34.140	17.070	85.350
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase —Secretario Comercial de 3ra.	28.920	28.920	14.460	72.300

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	67.392	101.094	168.486
29	63.925	95.888	159.813
28	60.735	91.104	151.839
27	57.783	86.680	144.463
26	54.607	81.908	136.515
25	51.863	77.043	128.406
24	48.946	73.418	122.864
23	47.006	70.509	117.515
22	44.198	66.297	110.495
21	41.565	62.342	103.907
20	39.169	58.757	97.926
19	36.966	55.450	92.416
18	34.869	52.303	87.172
17	32.964	49.446	82.410
16	31.163	46.750	77.913
15	29.492	44.240	73.732
14	27.995	41.995	69.990
13	26.617	39.928	66.545
12	25.363	38.044	63.407
11	24.230	36.346	60.576
10	23.223	34.832	58.055
9	22.261	33.391	55.652
8	21.364	32.042	53.406
7	20.465	30.695	51.160
6	19.806	29.710	49.516
5	19.205	28.806	48.011
4	18.607	27.912	46.519
3	18.073	27.111	45.184
2	17.838	26.758	44.596
1	17.680	26.516	44.196

ANEXO 7

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	49.707	78.962	—	128.669
Comisario	44.118	66.210	—	110.328
Subcomisario	37.259	55.910	—	93.169
Oficial Principal	30.801	46.189	—	76.990
Oficial Inspector	26.059	39.103	—	65.162
Oficial Subinspector	21.490	32.236	—	53.726
Oficial Ayudante	18.586	27.876	—	46.462
Oficial Subayudante	16.610	24.936	—	41.546
Suboficial Escribiente	21.116	31.666	—	52.782
Sargento 1ro.	19.130	28.661	—	47.791
Sargento	17.379	26.090	—	43.469
Cabo	16.074	24.109	—	40.183
Agente de 1ra.	15.065	—	22.617	37.682
Agente de 2da.	14.656	—	22.022	36.678

ANEXO 8

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario Jornalizado	125,57	126,57	—	—	—	251,14
II Operario Jornalizado	129,39	128 39	—	—	—	258,78
III Operario Jornalizado	134,09	134,09	—	—	—	268,18
VI Capataz Jornalizado	192,66	192,66	—	—	—	282,66
V Operario Jornalizado	153,31	151,31	—	—	—	306,62
VI Operario Jornalizado	169,74	169,74	—	—	—	339,48
Obrero Aprendiz de 17 años	118,59	118,59	—	—	—	237,18
Obrero Aprendiz de 16 años	111,69	111,69	—	—	—	223,38
Obrero Aprendiz de 15 años	104,74	104,74	—	—	—	209,48
Obrero Aprendiz de 14 años	98,03	98,03	—	—	—	196,06
II Capataz Jornalizado	130,36	130,36	—	—	—	260,72
III Capataz Jornalizado	146,08	146,08	—	—	—	292,16
IV Capataz Jornalizado	163,02	163,02	—	—	—	326,04
V Capataz Jornalizado	177,58	177,58	—	—	—	355,16
VI Capataz Jornalizado	192,66	192,66	—	—	—	385,32
C-1 Mensualizado	22.795	22.795	—	—	—	45.590
C-2 Mensualizado	23.224	23.224	—	—	—	46.448
C-3 Mensualizado	23.801	23.801	—	—	—	47.602
C-4 Mensualizado	24.428	24.428	—	—	—	48.856
C-5 Mensualizado	25.059	25.059	—	—	—	50.118
C-6 Mensualizado	25.742	25.742	—	—	—	51.484
C-7 Mensualizado	26.448	26.448	—	—	—	52.896
C-8 Mensualizado	27.600	27.600	—	—	—	55.200
C-9 Mensualizado	29.281	29.281	—	—	—	58.562
Cadete 17 años	21.649	21.649	—	—	—	43.298
Cadete 16 años	20.510	20.510	—	—	—	41.020
Cadete 15 años	19.359	19.359	—	—	—	38.718
Cadete 14 años	18.239	18.239	—	—	—	36.478
8- 5 Mensualizado	28.416	28.416	—	—	—	56.832
8- 6 Mensualizado	29.291	29.291	—	—	—	58.582
8- 7 Mensualizado	30.312	—	30.312	—	—	60.624
8- 8 Mensualizado	31.332	—	31.332	—	—	62.664
8- 9 Mensualizado	32.774	—	32.774	—	—	65.548
8-10 Mensualizado	34.960	—	34.960	—	—	69.920
8-11 Mensualizado	37.344	—	37.344	—	—	74.688
8-12 Mensualizado	39.883	—	39.883	—	—	79.766
8-13 Mensualizado	43.599	—	43.599	—	—	87.198
A- 7 Mensualizado	32.691	—	32.691	—	—	65.382
A- 8 Mensualizado	33.972	—	33.972	—	—	67.944
A- 9 Mensualizado	35.681	—	35.681	—	—	71.362
A-10 Mensualizado	37.863	—	37.863	—	—	75.726
A-11 Mensualizado	40.670	—	40.670	—	—	81.340
A-12 Mensualizado	44.538	—	44.538	—	—	89.076
A-13 Mensualizado	48.501	—	48.501	—	—	97.002
A-14 Mensualizado	42.368	—	—	42.368	21.167	105.903
A-15 Mensualizado	46.584	—	—	46.584	23.315	116.483
A-16 Mensualizado	50.823	—	—	50.823	25.389	127.035
A-17 Mensualizado	55.661	—	—	55.661	27.846	139.168
A-18 Mensualizado	61.929	—	—	61.929	30.938	154.796
A-19 Mensualizado	71.313	—	—	71.313	35.629	178.255

ANEXO 9

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo básico
1ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	83.845
2ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	78.579
3ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	74.156
4ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	71.587
5ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	69.399
1ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	62.226
2ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	58.569
3ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	55.464
4ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	53.677
5ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	52.141
1ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	62.226
2ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	58.569
3ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	55.464
4ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	53.677
4ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	53.677
5ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	52.141

ANEXO 10

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración total
A-1ª	110.823
A-2ª	90.931
A-3ª	76.268
A-4ª	64.149
A-5	52.614
A-6	42.607
A-7	42.051
A-8	41.978
B-1	41.923
B-2	41.881
B-3	41.815
B-4	41.258
B-5	41.082
B-6	39.976
B-7	38.495
B-8	37.383
B-9	33.311

ANEXO 11

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
26 Jerarquizado	49.684	105.564	155.248
25 Jerarquizado	38.91[illegible]	82.664	121.583
24 Jerarquizado	30.[illegible]	65.374	96.142
23 Jerarquizado	29.[illegible]	60.657	89.902
22 Jerarquizado	27.7[illegible]	56.826	84.549
21 Jerarquizado	26.[illegible]	53.508	79.767
20 Jerarquizado	24.8[illegible]0	50.829	75.189
19 Jerarquizado	23.508	47.287	70.795
18 Jerarquizado	22.186	44.415	66.601
17 Jerarquizado	20.962	41.687	62.649
16 Jerarquizado	19.788	38.859	58.647
15 Jerarquizado	18.720	36.027	54.747
14 Jerarquizado	17.680	33.540	51.220
26	50.696	76.038	126.734
25	39.932	59.896	99.828
24	31.786	47.667	79.453
23	30.192	45.254	75.446
22	28.637	42.950	71.587
21	27.157	40.732	67.889
20	25.739	38.584	64.323
19	24.372	36.526	60.898
18	23.030	34.578	57.608
17	21.795	32.675	54.470
16	20.574	30.896	51.470
15	19.340	30.146	49.486
14	18.377	27.537	45.914
13	17.912	26.656	44.768
12	17.877	26.858	44.785
11	17.852	26.718	44.570
10	17.618	26.459	44.077
9	17.585	26.383	43.968
8	17.288	25.958	43.246
7	17.010	25.523	42.533
6	16.540	24.792	41.332
5	16.157	24.214	40.371
4	15.531	23.250	38.781
3	14.250	21.375	35.625
2	13.306	19.971	33.277
1	13.080	19.633	32.713

ANEXO 12

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	63.721
T-2	58.089
T-3	51.325
T-4	43.178
T-5	38.725
T-6	33.983
T-7	29.731
T-8	23.679
T-9	22.803
T-10	22.527
T-11	22.423
T-12	22.360
T-13	22.196
T-14	22.019
T-15	21.786
T-16	21.383
E-5	27.742
E-6	23.593
E-7	18.295
E-8	18.243
E-9	22.442
E-10	22.382
E-11	22.360
E-12	22.196
E-13	22.019
E-14	21.383
E-15	20.597
E-16	20.235
A-7	18.272
A-8	18.189
A-9	22.196
A-10	22.019
A-11	21.157
A-12	20.597
A-13	20.295
A-14	19.515
A-15	19.345
A-16	17.803
M-12	21.157
M-13	20.295
M-14	19.515
M-15	19.345
M-16	17.803

ANEXO 13

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
T-02 SCD Jefe Departamento	35.596
T-03 SCD Jefe División	30.496
T-04 SCD Supervisor	27.848
T-05 SCD Jefe Sección	18.467
T-05 SCD Supervisor General	18.467
T-07 SCD Analista SCD Mayor	20.901
T-07 SCD Analista Mayor	20.901
T-07 SCD Analista Programador Mayor	20.901
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	26.401
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	26.401
T-08 SCD Analista 1ra.	26.401
T-08 SCD Planificador Mayor	21.446
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	16.518
T-08 SCD Programador Mayor	16.518
T-08 SCD Implementador Mayor	11.612
T-09 SCD Analista SCD 2da.	23.939
T-09 SCD Analista 2da.	23.939
T-09 SCD Planificador 1ra.	19.821
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	16.135
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	16.135
T-09 SCD Programador 1ra.	16.052
T-09 SCD Implementador 1ra.	16.052
T-10 SCD Programador 2da.	8.017
T-10 SCD Perforador Mayor	8.017
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	5.700
T-11 SCD Perforador 1ra.	5.700
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	5.308
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	3.818
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	3.697
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	3.524

ANEXO 14

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A- 1	65.712	65.712	32.856	164.260	4.208
A- 2	64.200	64.200	32.100	160.500	4.208
A- 3	62.309	62.309	31.154	155.772	4.208
A- 4	61.305	61.305	30.652	153.262	4.208
A- 5	61.080	61.080	30.540	152.700	4.208
A- 6	60.639	60.639	30.319	151.597	4.208
A- 7	53.866	53.866	26.933	134.665	4.208
A- 8	48.306	43.306	24.153	120.765	4.208
A- 9	44.682	44.682	22.341	111.705	4.208
A-10	40.896	40.896	20.448	102.240	4.208
A-11	40.421	40.421	20.211	101.053	4.208
A-12	39.892	39.892	19.946	99.730	4.208
A-13	35.565	35.565	17.782	88.912	4.208
A-14	35.435	35.435	17.718	88.588	4.208
B- 5	58.962	58.962	29.481	147.405	4.208
B- 6	56.844	56.844	28.422	142.110	4.208
B- 7	54.389	54.389	27.194	135.972	4.208
B- 8	50.636	50.636	25.318	126.590	4.208
B- 9	47.502	47.502	23.751	118.755	4.208
B-10	43.403	43.403	21.701	108.507	4.208
B-11	41.099	41.099	20.549	102.747	4.208
B-12	37.897	37.897	18.949	94.743	4.208
B-13	35.186	35 186	17.593	87.965	4.208
B-14	31.308	31.308	15.654	78.270	4.208
B-15	27.092	27.092	13.546	67.780	4 208
B-16	22.877	22.877	11.439	57.193	4.208
B-17	19.833	19.833	9.916	49.582	4.208
C- 5	79.567	79.567	39.782	198.916	—
C- 6	66.579	66.579	33.288	166.446	—
C- 7	55.251	55.251	27.624	138.126	—
C- 8	47.379	47.379	23.691	118.449	—
C- 9	40.561	40.561	20.282	101.404	—
C-10	34.806	34.806	17.402	87.014	—
C-11	33.973	33.973	16.987	84.933	—
C-12	33.946	33.946	16.972	84.864	—
C-13	32.309	32.309	16.153	80.771	—
C-14	31.344	31.344	15.671	78.359	—
C-15	28.731	28.731	14.367	71.829	—
C-16	28.713	28.713	14.354	71.780	—
C-17	27.206	27.206	13.605	68.017	—
D-12	34.806	34.806	17.402	87.014	—
D-13	34.413	34.413	17.206	86.032	—
D-14	33.973	33.973	16.987	84.933	—
D-15	33.961	33.961	16.981	84.903	—
D-16	33.946	33.946	16.972	84.864	—
D-17	32.309	32.309	16.153	80.771	—
D-18	31.344	31.344	15.671	78.359	—
D-19	28.731	28.731	14.367	71.829	—
D-20	28.721	28.721	14.359	71.801	—
D-21	28.713	28.713	14.354	71.780	—
D-22	27.206	27.206	13.605	68.017	—
D-23	25.781	25.781	12.889	64.451	—
D-24	25.774	25.774	12.887	64.435	—
D-25	25.769	25.769	12.884	64.422	—
D-26	24.719	24.719	12.359	61.797	—
E- 8	43.837	43.837	21.918	109.592	—
E- 9	40.561	40.561	20.282	101.404	—
E-10	37.550	37.550	18.777	93.877	—
E-11	34.806	34.806	17.402	87.014	—
E-12	33.973	33.973	16.987	84.933	—
E-13	33.946	33.946	16.972	84.864	—
E-14	31.344	31.344	15.671	78.359	—
E-15	28.731	28.731	14.367	71.829	—
E-16	28.713	28.713	14.354	71.780	—
E-17	27.206	27.206	13.605	68.017	—
E-18	25.781	25.781	12.889	64.451	—
E-19	25.769	25.769	12.884	64.422	—
E-20	24.719	24.719	12.359	61.797	—
F-10	42.160	42.160	21.078	105.298	—
F-11	37.550	37.550	18.777	93.877	—
F-12	34.806	34.806	17.402	87.014	—
F-13	34.413	34.413	17.206	86.032	—
F-14	33.973	33.973	16.987	84.933	—
F-15	33.961	33.961	16.981	84.903	—
F-16	33.946	33.946	16.972	84.864	—
F-17	32.309	32.309	16.153	80.771	—
F-18	31.344	31.344	15.671	78.359	—
F-19	28.731	28.731	14.367	71.829	—
F-20	28.721	28.721	14.359	71.801	—
F-21	28.713	28.713	14.354	71.780	—
F-22	27.206	27.206	13.605	68.017	—
F-23	25.781	25.781	12.889	64.451	—
F-24	25.774	25.774	12.887	64.435	—
F-25	25.769	25.769	12.884	[illegible]	—
F-26	24.719	24.719	12.359	[illegible]	—
F-27	15.520	15.520	7.759	38.799	—
F-28	15.286	15.286	7.644	38.216	—
F-29	15.111	15.111	7.555	37.777	—

ANEXO 15

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
A-1 - Centrales Nucleares	34.920
A-2 - Centrales Nucleares	32.512
A-3 - Centrales Nucleares	29.887
A-4 - Centrales Nucleares	27.777
A-5 - Centrales Nucleares	26 343
A-6 - Centrales Nucleares	24.100
A-7 - Centrales Nucleares	22.608
A-8 - Centrales Nucleares	22.105
A-8 - Centrales Nucleares	21.768
A-10 - Centrales Nucleares	20.398
A-11 - Centrales Nucleares	20 081
A-12 - Centrales Nucleares	19.766
A-13 - Centrales Nucleares	19.252
A-14 - Centrales Nucleares	18.841
B-5 - Centrales Nucleares	20.983
B-6 - Centrales Nucleares	19 821
B-7 - Centrales Nucleares	17.898
B-8 - Centrales Nucleares	16 465
B-9 - Centrales Nucleares	15 478
B-10 - Centrales Nucleares	14.642
B-11 - Centrales Nucleares	13.314
B-12 - Centrales Nucleares	12.724
B-13 - Centrales Nucleares	12.453
B-14 - Centrales Nucleares	12.271
B-15 - Centrales Nucleares	10.405
B-16 - Centrales Nucleares	10.145
B-17 - Centrales Nucleares	9.816
C-5 - Centrales Nucleares	28.120
C-6 - Centrales Nucleares	22.528
C-7 - Centrales Nucleares	19.910
C-8 - Centrales Nucleares	14.555
C-9 - Centrales Nucleares	11.727
C-10 - Centrales Nucleares	10.583
C-11 - Centrales Nucleares	10.086
C-12 - Centrales Nucleares	9.738
C-13 - Centrales Nucleares	9.545
C-14 - Centrales Nucleares	9.377
C-15 - Centrales Nucleares	7.566
C-16 - Centrales Nucleares	7.348
C-17 - Centrales Nucleares	6.994
D-12 - Centrales Nucleares	10.583
D-13 - Centrales Nucleares	10.318
D-14 - Centrales Nucleares	10.086
D-15 - Centrales Nucleares	9.899
D-16 - Centrales Nucleares	9.738
D-17 - Centrales Nucleares	9.545
D-18 - Centrales Nucleares	9.377
D-19 - Centrales Nucleares	7.566
D-20 - Centrales Nucleares	7.443
D-21 - Centrales Nucleares	7 348
D-22 - Centrales Nucleares	6.994
D-23 - Centrales Nucleares	6.412
D-24 - Centrales Nucleares	6.337
D-25 - Centrales Nucleares	6.264
D-26 - Centrales Nucleares	5.987
E-8 - Centrales Nucleares	13 121
E-9 - Centrales Nucleares	11.727
E-10 - Centrales Nucleares	11.128
E-11 - Centrales Nucleares	10 583
E-12 - Centrales Nucleares	10.086
E-13 - Centrales Nucleares	9.738
E-14 - Centrales Nucleares	9 377
E-15 - Centrales Nucleares	7.566
E-16 - Centrales Nucleares	7 348
E-17 - Centrales Nucleares	6.994
E-18 - Centrales Nucleares	6 412
E-19 - Centrales Nucleares	6.264
E-20 - Centrales Nucleares	5.987
F-10 - Centrales Nucleares	12 412
F-11 - Centrales Nucleares	11.128
F-12 - Centrales Nucleares	10 583
F-13 - Centrales Nucleares	10.318
F-14 - Centrales Nucleares	10.086
F-15 - Centrales Nucleares	9.899
F-16 - Centrales Nucleares	9.738
F-17 - Centrales Nucleares	9.545
F-18 - Centrales Nucleares	7.566
F-19 - Centrales Nucleares	7.566
F-20 - Centrales Nucleares	7.443
F-21 - Centrales Nucleares	7.348
F-22 - Centrales Nucleares	6.994
F-23 - Centrales Nucleares	6.412
F-24 - Centrales Nucleares	6.337
F-25 - Centrales Nucleares	6.264
F-26 - Centrales Nucleares	5.987

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
5 SCD- Director	41.072
6 SCD- Director	35.596
7 SCD- Jefe de Departamento	35.327
7 SCD- Jefe Centro de Apoyo	35.327
8 SCD- Jefe de División	37.981
9 SCD- Jefe de Sección	38.032
9 SCD- Supervisor General	38.032
10 SCD-	36.172
11 SCD- Analista SCD Mayor	35.386
11 SCD- Analista Mayor	35.386
12 SCD- Planificador Mayor	28.457
12 SCD- Programador Mayor	23.515
12 SCD- Implementador Mayor	18.568
12 SCD- Operador Mayor	23.515
12 SCD- Analista SCD 1ra.	33.383
12 SCD- Analista 1ra.	33.383
13 SCD-	33.383
14 SCD- Analista SCD 2da.	26.077
14 SCD- Analista 2da.	26.077
14 SCD- Planificador 1ra.	21.187
14 SCD- Programador 1ra.	16.784
14 SCD- Implementador 1ra.	16.784
14 SCD- Operador 1ra.	16.784
14 SCD- Planificador Carga Mayor	16.784
15 SCD- Convencional Mayor	12.288
16 SCD- Planificador 2da.	7.763
16 SCD- Programador 2da.	7.763
16 SCD- Implementador 2da.	5.753
16 SCD- Operador 2da.	7.763
16 SCD- Planificador Carga 1ra.	7.763
16 SCD- Perforador Mayor	7.763
17 SCD- Bibliotecario Mayor	5.163
17 SCD- Auxiliar SCD Mayor	5.163
23 SCD- Convencinal 1ra.	4.273
23 SCD- Planificador Carga 2da.	4.273
23 SCD- Bibliotecario 1ra.	4.273
23 SCD- Perforador 1ra.	4.273
24 SCD-	4.273
25 SCD- Convencional 2da.	3.223
25 SCD- Perforador 2da.	3.223
25 SCD- Auxiliar SCD 1ra.	3.223
26 SCD- Auxiliar SCD 2da.	2.640

ANEXO 17

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.582
Categorías A-5 a A-9, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.333
Categorías A-10 a A-14, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.076
Categorías A-1 a A-4, Microzona 9	4.548
Categorías A-5, A-9, Microzona 9	4.082
Categorías A-10, a A-14 Microzona 9	3.603
Categorías A-1 a A-4, Zona 2	5.352
Categorías A-5 a A-9, Zona 2	4.857
Categorías A-10 a A-14, Zona 2	4.263
Categorías A-1 a A-4, Zona 3	6.131
Categorías A-5 a A-9, Zona 3	5.446
Categorías A10 a A-14, Zona 3	4.836
Categorías A-1 a A-4, Zona 4	7.706
Categorías A-5 a A-9, Zona 4	7.031
Categorías A-10 a A-14, Zona 4	6.049
Categorías A-1 a A-4, Microzona 8	7.924
Categorías A-5 a A-9, Microzona 8	7.216
Categorías A-10 a A-14, Microzona 8	6.139
Categorías A-1 a A-4, Zona 5 y Microzona 7	8.912

	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-5 a A-9, Zona 6 y Microzona 7	7.987
Categorías A-10 a A-14, Zona 5 y Microzona 7	6.854
Categorías A-1 a A-4, Zona 6	10.663
Categorías A-5 a A-9, Zona 6	9.726
Categorías A-10 a A-14, Zona 6	8.522
Categorías B-5 a B-7, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.964
Categorías B-8 a B-17, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.684
Categorías B-5 a B-7, Microzona 9	3.304
Categorías B-8 a B-17, Microzona 9	3.006
Categorías B-5 a B-7, Zona 2	4.639
Categorías B-8 a B-17, Zona 2	4.334
Categorías B-5 a B-7, Zona 3	4.836
Categorías B-8 a B-17, Zona 3	4.514
Categorías B-5 a B-7, Zona 4	5.423
Categoría B-8 a B-17, Zona 4	5.087
Categorías B-5 a B-7, Microzona 8	6.031
Categorías B-8 a B-17, Microzona 8	5.638
Categorías B-5 a B-7, Zona 5 y Microzona 7	6.801
Categorías B-8 a B-17, Zona 5 y Microzona 7	6.410
Categorías B-5 a B-7, Zona 6	9.697
Categorías B-8 a B-17, Zona 6	7.551
Categorías C-5 a C-14, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.684
Categorías C-15 a C-17, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.531
Categorías C-5 a C-14, Microzona 9	2.927
Categorías C-15 a C-17, Microzona 9	2.753
Categorías C-5 a C-14, Zona 2	3.527
Categorías C-15 a C-17, Zona 2	3.374
Categorías C-5 a C-14, Zona 3	3.754
Categorías C-15 a C-17, Zona 3	3.561
Categorías C-5 a C-14, Zona 4	4.334
Categorías C-15 a C-17, Zona 4	4.116
Categorías C-8 a C-14, Microzona 8	4.911
Categorías C-15 a C-17, Microzona 8	4.701
Categorías C-5 a C-14, Zona 5 y Microzona 7	7.251
Categorías C-15 a C-17, Zona 5 y Microzona 7	6.988
Categorías C-5 a C-14, Zona 6	6.669
Categorías C-15 a C-17, Zona 6	6.418
Categorías D-12 a D-18, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.684
Categorías D-19 a D-25, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.531
Categoría D-26, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.417
Categorías D-12 a D-18, Microzona 9	2.927
Categorías D-19 a D-25, Microzona 9	2.753
Categoría D-26, Microzona 9	2.611
Categorías D-12 a D-18, Zona 2	3.527
Categorías D-19 a D-25, Zona 2	3.374
Categoría D-26, Zona 2	3.183
Categorías D-12 a D-18, Zona 3	3.754
Categorías D-19 a D-25, Zona 3	3.561
Categoría D-26, Zona 3	3.385
Categorías D-12 a D-18, Zona 4	4.334
Categorías D-19 a D-25, Zona 4	4.116
Categoría D-26, Zona 4	3.953
Categorías D-12 a D-13, Microzona 8	4.911
Categorías D-19 a D-25, Microzona 8	4.701
Categoría D-26, Microzona 8	4.493
Categorías D-12 a D-18, Zona 5 y Microzona 7	7.251
Categorías D-19 a D-25, Zona 5 y Microzona 7	6.994
Categoría 26, Zona 5 y Microzona 7	6.721
Categorías D-12 a D-18, Zona 6	6.669
Categorías D-19 a D-25, Zona 6	6.418
Categoría D-26, Zona 6	6.189
Categorías E-8 a E-14, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.684
Categorías E-15 a E-19, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.531
Categoría E-20, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.417
Categorías E-8 a E-14, Microzona 9	2.927
Categorías E-15 a E-19, Microzona 9	2.753
Categoría E-20, Microzona 9	2.611
Categorías E-8 a E-14, Zona 2	3.527
Categorías E-15 a E-19, Zona 2	3.374
Categoría E-20, Zona 2	3.183
Categorías E-8 a E-14, Zona 3	3.754
Categorías E-15 a E-19, Zona 3	3.561
Categoría E-20, Zona 3	3.385
Categorías E-8 a E-14, Zona 4	4.334
Categorías E-15 a E-19, Zona 4	4.116
Categoría E-20, Zona 4	3.953
Categorías E-8 a E-14, Microzona 8	4.911
Categorías E-15 a E-19, Microzona 8	4.701
Categoría E-20, Microzona 8	4.493
Categorías E-8 a E-14, Zona 5 y Microzona 7	7.251
Categorías E-15 a E-19, Zona 5 y Microzona 7	6.994
Categoría E-20, Zona 6 y Microzona 7	6.721
Categorías E-8 a E-14, Zona 6	6.669
Categorías E-15 a E-19, Zona 6	6.418
Categoría E-20, Zona 6	6.189
Categorías F-10 a F-18, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.684
Categorías F-19 a F-25, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.531
Categoría F-26, Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.417
Categorías F-10 a F-18, Microzona 9	2.927
Categorías F-19 a F-25, Microzona 9	2.753
Categoría F-26, Microzona 9	2.611
Categorías F-10 a F-18, Zona 2	3.527
Categorías F-19 a F-25, Zona 2	3.374
Categoría F-26, Zona 2	3.183
Categorías F-10 a F-18, Zona 3	3.754
Categorías F-19 a F-25, Zona 3	3.561
Categoría F-26, Zona 3	3.385
Categorías F-10 a F-18, Zona 4	4.334
Categorías F-19 a F-25, Zona 4	4.116
Categoría F-26, Zona 4	3.953
Categorías F-10 a F-18, Microzona 8	4.911
Categorías F-19 a F-25, Microzona 8	4.701
Categoría F-26, Microzona 8	4.493
Categorías F-10 a F-18, Zona 5 y Microzona 7	7.251
Categorías F-19 a F-25, Zona 5 y Microzona 7	6.994
Categoría F-26, Zona 5 y Microzona 7	6.721
Categorías F-10 a F-18, Zona 6	6.669
Categorías F-19 a F-25, Zona 6	6.418
Categoría F-26, Zona 6	6.189

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 A A-1	12.111	6.049	3.029
Categorías A-9 A A-5	10.143	5.049	2.533
Categorías A-14 A A-10	9.089	4.543	2.253
Categorías B-7 A B-5	9.295	4.638	2.333
Categorías B-12 A B-8	8.468	4.248	2.107
Categorías B-17 A B-13	7.934	3.865	1.920
Categorías C-5 A C-10	9.089	4.548	2.253
Categorías C-11 A C-16	7.062	3.526	1.783
Categoría C17	6.080	3.029	1.525
Categorías D-12 A D-13	9.089	4.548	2.253
Categorías D-14 A D-21	7.062	3.526	7.783
Categorías D-22 A D-26	6.080	3.029	1.526
Categorías E-8 A E-11	9.089	4.548	2.253
Categorías E-12 A E-16	7.062	3.526	1.783
Categorías E-17 A E-20	6.080	3.029	1.525
Categorías F-10 A F-13	9.089	4.548	2.253
Categorías F-14 A F-21	7.062	3.526	1.783
Categorías F-22 A F-26	6.080	3.029	1.525

ANEXO 19

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración Total
Investigador Superior	344.332
Investigador Principal	309.899
Investigador Independiente	275.466
Investigador Adjunto	233.816
Investigador Asistente	189.383
Profesional Principal	165.279
Profesional Adjunto	134.289
Profesional Asistente	110.186
Técnico Principal	130.846
Técnico Asociado	106.743
Técnico Asistente	96.413
Técnico auxiliar	79.196
Artesano Principal	89.526
Artesano Asociado	75.753
Artesano Ayudante	72.310
Artesano Aprendiz	51.660
Becario Investigador Formado	234.146
Becario Perfeccionamiento	148.063
Becario Iniciación	120.516
Becario Formación Superio	161.836

ANEXO 20

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A Clase I y II	76.029	141.197	217.226
B1 Clase I y II	72.218	134.199	206.337
B2 Clase I y II	68.651	127.495	196.146
C1 Clase I y II	64.935	120.593	185.528
C2 Clase I y II	61.478	114.174	175.652
C3 Clase I y II	58.196	108.077	166.273
D1 Clase I y II	54.921	101.996	156.917
D2 Clase I y II	51.733	96.075	147.808
D3 Clase I y II	48.585	90.228	138.813
E1 Clase I y II	45.341	84.205	129.546
E2 Clase I y II	42.248	78.461	120.709
E3 Clase I y II	39.171	72.745	111.916
F1 Clase I y II	36.093	67.030	103.123
F2 Clase I y II	33.055	61.387	94.442
F3 Clase I y II	29.299	54.412	83.711
C1 Clase III	55.688	103.420	159.108
C2 Clase III	54.121	100.510	154.631
C3 Clase III	52.731	97.928	150.659
D1 Clase III	47.669	88.528	136.197
D2 Clase III	44.851	83.294	128.145
D3 Clase III	42.820	79.524	122.344
E1 Clase III	37.805	70.209	108.014
E2 Clase III	35.840	66.559	102.399
E3 Clase III	33.930	63.013	96.943
F1 Clase III	32.002	59.432	91.434
F2 Clase III	30.101	55.902	86.003
F3 Clase III	27.413	50.910	78.323
G1 Clase III	25.383	47.139	72.522
G2 Clase III	23.306	43.283	66.589
G3 Clase III	20.942	38.892	59.834
H1 Clase III	19.227	35.707	54.934
H2 Clase III	17.512	32.522	50.034
H3 Clase III	16.168	30.026	46.194

ANEXO 21

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-1	122.280	122.230	244.560	7.374	4.208
A-2	116.553	116.553	233.106	5.841	4.208
A-3	110.790	110.790	221.580	4.209	4.209
A-4	105.953	105.953	211.906	3.579	4.209
A-5	102.505	102.505	205.010	2.572	4.208
A-6	98.838	98.838	197.676	2.216	4.208
A-7	88.822	88.822	177.644	1.966	4.209
A-8	80.057	80.057	160.114	1.748	4.208
A-9	73.786	73.786	147.572	1.622	4.208
A-10	67.553	67.553	135.106	1.387	4.208
A-11	65.037	65.037	130.074	1.360	4.208
A-12	62.519	62.519	125.038	1.337	4.208
A-13	56.210	56.210	112.420	1.326	4.208
A-14	54.950	54.950	109.900	1.317	4.208
B-5	95.949	95.949	191.893	4.380	4.208
B-6	90.642	90.642	181.284	3.846	4.208
B-7	85.300	85.300	170.600	3.398	4.208
B-8	80.072	80.072	160.144	2.667	4.208
B-9	74.731	74.731	149.462	2.217	4.208
B-10	69.440	69.440	138.880	1.643	4.208
B-11	64.035	64.035	128.070	1.348	4.208
B-12	53.043	53.043	106.086	1.210	4.208
B-13	47.539	47.539	95.078	1.158	4.208
B-14	42.067	42.067	84.134	1.023	4.208
B-15	36.546	36.546	73.092	1.021	4.208
B-16	32.421	32.421	64.842	977	4.208
B-17	29.671	29.671	59.342	945	4.208

ANEXO 22

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-1	122.280	122.280	244.560	7.574	4.208
A-2	116.553	116.553	233.106	5.841	4.208
A-3	110.790	110.790	221.580	4.209	4.208
A-4	105.953	105.953	211.906	3.579	4.208
A-5	102.505	102.505	205.010	2.572	4.208
A-6	98.838	98.838	197.676	2.216	4.208
A-7	88.822	88.822	177.644	1.966	4.208
A-8	80.057	80.057	160.114	1.748	4.208
A-9	73.786	73.786	147.572	1.622	4.208
A-10	67.553	67.553	135.106	1.387	4.209
A-11	65.037	65.037	130.074	1.360	4.208
A-12	62.519	62.519	125.038	1.337	4.208
A-13	56.210	56.210	112.420	1.326	4.208
A-14	54.950	54.950	109.900	1.317	4.208
B-5	95.949	95.949	191.898	4.380	4.208
B-6	90.642	90.642	181.284	3.846	4.208
B-7	85.300	85.300	170.800	3.398	4.209
B-8	80.072	80.072	160.144	2.667	4.208
B-9	74.731	74.731	149.462	2.217	4.208
B-10	69.440	69.440	138.880	1.643	4.209
B-11	64.035	64.035	128.070	1.348	4.208
B-12	53.043	53.043	106.086	1.210	4.208
B-13	47.539	47.539	95.078	1.158	4.208
B-14	42.067	42.067	84.134	1.028	4.208
B-15	36.546	36.546	73.092	1.021	4.208
B-16	32.421	32.421	64.842	977	4.208
B-17	29.671	29.671	59.342	945	4.208

ANEXO 23

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A-I-15	64.927	—	97.419	162.346
A-I-14	61.900	—	92.954	154.854
A-I-13	59.367	—	89.118	148.485
A-I-II-12	57.117	—	85.686	142.803
A-I-II-11	54.932	—	82.424	137.356
A-I-II-10	52.730	—	79.185	131.915
A-I-II-9	50.559	—	75.919	126.478
A-I-II-8	48.421	—	72.637	121.058
A-I-II-7	46.348	—	69.460	115.808
A-I-II-6	44.398	—	66.515	110.913
A-II-5	42.360	—	63.481	105.841
A-II-4	40.386	—	60.592	100.978
A-II-3	38.426	—	57.670	96.096
A-II-2	35.247	—	52.913	88.160
A-II-1	32.094	—	48.209	80.303
A-III-13	46.646	—	70.048	116.694
A-III-12	44.410	—	66.676	111.086
A-III-11	42.553	—	63.890	106.443
A-III-10	40.860	—	61.287	102.147
A-III-9	39.159	—	58.777	97.936
A-III-8	37.504	—	56.185	93.689
A-III-7	35.889	—	53.866	89.755
A-III-6	34.321	—	51.487	85.808
A-III-5	32.708	—	49.107	81.815
A-III-4	31.232	—	46.899	78.131
A-III-3	29.510	—	44.232	73.742
A-III-2	28.825	—	43.192	72.017
A-III-1	28.149	—	42.145	70.294
B-O-11	54.863	—	82.195	137.058
B-O-10	50.039	—	75.148	125.187
B-O-9	45.559	—	68.349	113.908
B-O-8	41.116	—	61.736	102.852
B-O-7	37.039	—	55.519	92.558
B-O-6	33.074	—	49.580	82.654
B-O-5	31.534	—	47.246	78.780
B-O-4	30.180	—	45.237	75.417
B-O-3	29.269	—	43.963	73.232
B-O-2	28.346	—	42.553	70.899
B-O-1	27.228	—	40.808	68.036
C-I-13	49.793	—	74.704	124.497
C-I-12	47.180	—	70.800	117.980
C-I-11	44.970	—	67.369	112.339
C-I-10	42.690	—	64.079	106.769
C-I-9	40.581	—	60.932	101.513
C-I-8	38.432	—	57.589	96.021
C-I-7	36.607	—	54.866	91.473
C-I-6	34.733	—	52.115	86.848
C-I-5	32.939	—	49.441	82.380
C-I-4	31.076	—	46.569	77.645
C-I-3	29.853	—	44.767	74.620
C-I-2	28.564	—	42.906	71.470
C-I-1	27.355	—	41.085	68.440
C-II-11	30.430	45.589	—	76.019
C-II-10	28.968	43.418	—	72.386
C-II-9	27.435	41.199	—	68.634
C-II-8	26.007	39.028	—	65.035
C-II-7	24.517	36.767	—	61.284
C-II-6	22.995	34.542	—	57.537
C-II-5	21.549	32.351	—	53.900
C-II-4	20.703	31.035	—	51.738
C-II-3	20.051	30.022	—	50.073
C-II-2	19.432	29.128	—	48.560
C-II-1	18.727	28.125	—	46.852
D-I-8	48.271	—	72.404	120.675
D-I-7	40.721	—	61.080	101.801
D-I-6	34.756	—	52.133	86.889
D-I-5	29.489	—	44.235	73.724
D-I-4	26.057	—	39.081	65.138
D-I-3	24.024	—	36.034	60.058
D-I-2	21.325	—	31.987	53.312
D-I-1	21.294	—	31.940	53.234
D-II-10	39.172	—	58.756	97.928
D-II-9	33.803	—	50.708	84.511
D-II-8	30.618	—	45.923	76.541
D-II-7	26.067	—	39.103	65.170
D-II-6	23.297	—	34.939	58.236
D-II-5	22.073	—	33.111	55.184
D-II-4	21.076	—	31.612	52.688
D-II-3	20.632	—	30.948	51.580
D-II-2	19.967	—	29.952	49.919
D-II-1	19.411	—	29.119	48.530
D-III-12	23.057	34.582	—	57.639
D-III-11	23.026	34.538	—	57.564
D-III-10	22.961	34.443	—	57.404
D-III-9	22.849	34.274	—	57.123
D-III-8	22.739	34.111	—	56.850
D-III-7	22.073	33.111	—	55.184
D-III-6	21.076	31.612	—	52.688
D-III-5	20.523	30.781	—	51.304
D-III-4	20.159	30.239	—	50.398
D-III-3	19.789	29.680	—	49.469
D-III-2	19.407	29.107	—	48.514
D-III-1	19.034	28.556	—	47.590
E-I-10	31.146	46.689	—	77.835
E-I-9	29.973	44.870	—	74.843
E-I-8	28.697	43.041	—	71.738
E-I-7	27.405	41.189	—	68.594
E-I-6	26.201	39.249	—	65.450
E-I-5	24.942	37.442	—	62.384
E-I-4	23.962	35.959	—	59.921
E-I-3	22.962	34.419	—	57.381
E-I-2	21.905	32.827	—	54.732
E-I-1	20.954	31.389	—	52.343
E-II-8	26.069	39.078	—	65.147
E-II-7	24.267	36.413	—	60.680
E-II-6	22.538	33.784	—	56.322
E-II-5	20.881	31.389	—	52.270
E-II-4	20.347	30.482	—	50.829
E-II-3	19.687	29.475	—	49.162
E-II-2	18.942	28.404	—	47.346
E-II-1	18.289	27.427	—	45.716
E-III-9	20.858	31.286	—	52.144
E-III-8	20.601	30.901	—	51.502
E-III-7	20.388	30.585	—	50.973
E-III-6	20.186	30.277	—	50.463
E-III-5	20.076	30.116	—	50.192
E-III-4	19.910	29.865	—	49.775
E-III-3	[illegible].746	29.616	—	49.362
E-III-2	19.038	28.556	—	47.594
E-III-1	18.653	27.984	—	46.637
B-I-11	55.944	—	83.831	139.775
B-I-10	52.211	—	78.397	130.608
B-I-9	47.157	—	70.791	117.948
B-I-8	41.686	—	62.487	104.173
B-I-7	37.194	—	55.817	93.011
B-II-11	47.762	—	71.551	119.313
B-II-10	44.731	—	67.121	111.852
B-II-9	41.826	—	62.672	104.498
B-II-8	39.338	—	59.023	98.361
B-II-7	36.905	—	55.366	92.271
B-II-6	34.456	—	51.673	86.129
B-II-5	31.978	—	47.976	79.954
B-II-4	29.546	—	44.354	73.900
B-II-3	28.345	—	42.482	70.827
B-II-2	27.085	—	40.559	67.644
B-II-1	25.800	—	38.669	64.469

ANEXO 24

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio calificado y dedicación funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General, Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	55.420	121.816	61.286	—	238.522
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	55.420	121.816	61.286	—	238.522
1	44.198	97.153	—	35.365	176.716
2	35.874	78.821	—	28.676	143.371
3	29.350	64.719	—	23.528	117.597
4	24.442	53.747	—	19.552	97.741
5	20.064	44.289	—	16.102	80.455
6	18.000	39.566	—	14.348	71.914
7	15.418	34.040	—	12.342	61.800
8	13.921	30.627	—	11.118	55.666
9	12.048	35.431	—	—	47.479
10	11.332	33.431	—	—	44.763
11	11.030	32.482	—	—	43.512
12	10.637	31.312	—	—	41.949
13	10.[illegible]41	30.159	—	—	40.400
1 — Técnico Científico	55.420	121.816	61.286	—	238.522
2 — Técnico Científico	49.680	109.359	55.630	—	214.669
3 — Técnico Científico	43.255	95.499	52.064	—	190.818
4 — Técnico Científico	35.632	78.433	52.901	—	166.936
5 — Técnico Científico	29.188	64.241	49.684	—	143.113
6 — Técnico Científico	24.923	54.837	39.500	—	119.260
7 — Técnico Científico	21.704	47.769	25.936	—	95.409
8 — Técnico Científico	18.242	40.154	25.417	—	83.813
9 — Técnico Científico	11.899	34.927	25.507	—	72.333
10 — Técnico Científico	10.641	31.300	21.782	—	63.723

ANEXO 25

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo básico
1	84.156
2	68.537
3	55.676
4	45.625
5	38.906
6	34.781
7	31.581
8	28.914
9	29.028
10	26.570
11	26.170
12	24.462
13	24.150
14	23.855
15	23.689
16	23.555
17	23.416
18	23.290
19	23.009
20	22.927
21	22.895
22	22.865
23	19.773
24	18.332
25	18.143
26	18.004
27	17.852

ANEXO 26

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
4 — Jefe de División	21.007
6 — Jefe de Sección	29.660
6 — Supervisor General	29.660
8 — Analista SCD 1ª	23.328
8 — Analista 1ª	23.328
8 — Planificador Mayor	18.346
8 — Programador Mayor	13.370
8 — Operador Mayor	13.370
9 — Asalista 2ª	21.908
9 — Programador 1ª	12.449
10 — Planificador 1ª	19.998
10 — Planificador carga mayor	15.598
10 — Programador 2ª	2.347
11 — Perforador Mayor	3.985
11 — Bibliotecario Mayor	3.985
11 — Auxiliar SCD Mayor	3.985
12 — Perforador 1ª	1.822
14 — Perforador 2ª	2.773
14 — Auxiliar SCD	2.773
16 — Auxiliar SCD 2ª	2.297
4 — Supervisor General	16.873
7 — Analista Mayor	18.804
2 — Jefe de Departamento	21.577
8 — Jefe Centro de Apoyo	23.558

ANEXO 27

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	51.530
2	48.010
3	42.759
4	42.674
5	42.607
6	42.234
7	41.917
8	41.428
9	41.134
10	40.135
11	39.627
12	38.296
13	36.624
14	33.311

ANEXO 28

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA — I	211.979
NA — II	174.367
NA — III	145.946
NA — IV	122.842
NA — V	104.388
NB — I	88.996
NB — II	81.274
NB — III	72.456
NB — IV	67.165
NC — I A	86.211
NC — I	71.625
NC — II	58.670
NC — III	58.602
ND — O	58.613
ND — I	58.419
ND — II	58.213
ND — III	58.113
ND — IV	58.000
ND — V	57.923
ND — VI	57.892
NE — I	58.613
NE — II	58.534
NE — III	58.213
NE — IV	57.999
NF — I	58.213
NF — II	57.999
NF — III	57.916
Sub Grupo 17 años	44.104
Sub Grupo 16 años	43.775
Sub Grupo 15 años	43.496
Sub Grupo 14 años	43.178

ANEXO 29

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
NA — 2 Jefe del Servicio	35.596
NA — 3 Jefe de Departamento	34.541
NA — 3 Jefe Centro de apoyo	34.541
NA — 4 Jefe Centro de Apoyo	35.282
NA — 5 Jefe de División	47.111
NB — 1 Jefe de División	37.596
NB —1 Jefe de Sección	37.596
NB — 1 Analista Mayor	32.268
NB — 1 Planificador Mayor	16.663
NB — 2 Analista 1ª	25.395
NB — 2 Planificador Mayor	21.007
NB — 2 Operador Mayor	15.610
NB — 2 Operador 1ra.	6.334
NB — 3 Programador Mayor	21.528
NB — 3 Planificador carga mayor	12.326
NB — 3 Convencional mayor	3.157
NB — 4 Planificador carga 1ra.	1.811
Profesor por hora de cátedra	3.380
Secretario -15 hs. semanales-	34.232
Jefe de Trabajos prácticos —6 hs. semanales—	13.022
Responsable de disciplina —15 hs. semanales—	24.214
Ayudante de trabajos prácticos —6 hs. semanales—	11.721
Preparador de material vivo -15 horas semanales-	30.901
Delegado de enseñanza —10 hs. semanales—	23.419

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Increméntanse las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que lo integran, a partir del 1º de abril de 1985.

DECRETO
Nº 720

Bs. As., 23/4/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las remuneraciones del personal de las entidades que integran el Sistema Bancario Oficial, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de abril de 1985, se actualicen las remuneraciones de dicho personal.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntanse, a partir del 1º de abril de 1985, en un veintitrés con ochenta y cinco centésimos por ciento (23,85%) las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial, sobre los montos vigentes al 31 de marzo de 1985.

Art. 2º — Los incrementos salariales que resulten de la aplicación del presente decreto, integrarán las remuneraciones de los trabajadores y estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Sistema Bancario Oficial a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto, utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso II - Personal por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

PRIVATIZACION DE EMPRESAS

Modifícase la composición de la Comisión Evaluadora, determínanse las facultades del Ministro de Economía y precísase la misión del Banco Nacional de Desarrollo, referidos a la venta del Complejo Empresario de propiedad de SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima).

DECRETO
Nº 782

Bs. As., 30/4/85

VISTO, los Decretos Nº 970 del 11 de agosto de 1981 y Nº 3754 del 3 de diciembre de 1984, referidos a la venta del Compejo Empresario de propiedad de Siam S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º del Decreto Nº 970/81 y por el artículo 1º del Decreto Nº 3754/84, se determina la integración de la Comisión Evaluadora de ofertas y las facultades del señor Ministro de Economía en orden a la aprobación de los pliegos de condiciones y de la base de las ventas.

Que se estima conveniente modificar la composición de la Comisión Evaluadora, determinar las facultades del señor Ministro de Economía, y precisar asimismo la misión que corresponde al Banco Nacional de Desarrollo en la fijación del valor de la base de la venta.

Que la facultad para dictar las presentes normas surge del artículo 1º de la Ley 22.177.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten a las licitaciones a realizarse para la venta del Complejo Empresario, del cual es titular la Empresa Siam S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima), creada por el artículo 7º del Decreto Nº 970/81, será integrada por representantes de los Ministerios de Economía y de Trabajo y Seguridad Social, de la Comisión creada por Decreto Nº 414 del 30 de enero de 1984, del Banco Nacional de Desarrollo y por el Delegado Interventor de SIAM S.A.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 3754/84 el que quedará redactado como sigue: "El señor Ministro de Economía será la autoridad facultada para aprobar las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, y el valor de la base de las enajenaciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, a proposición del Delegado Interventor, atendiendo para ello a las pautas legales, la tasación que practicará el Banco Nacional de Desarrollo, la razonable continuidad de la explotación y el prudencial mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas, las realidades del mercado y el estado actual de las unidades operativas, dando intervención en ambos casos a la Comisión creada por Decreto Nº 414/84. Asimismo resolverá la adjudicación a propuesta de la Comisión Evaluadora".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

HUESPEDES DE HONOR

Declárase Huésped de Honor al Arzobispo Mayor de toda la Iglesia Católica Ucrania.

DECRETO
Nº 763

Bs. As., 30/4/85

VISTO que Su Beatitud Myroslav Lubachivskyj, Arzobispo Mayor de toda la Iglesia Católica Ucrania, arribará al país en visita pastoral el próximo 7 de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que constituye motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en el país de tan ilustre visitante, en ejercicio de la más alta jerarquía de la Iglesia Católica Apostólica Romana para los Ucranios.

Que el Gobierno Argentino, por Decreto Nº 53 de fecha 10 de enero de 1979, reconoció a la Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranios dignidad conferida por el Santo Padre Pablo VI al Exarcado Apostólico para los fieles ucranios de rito bizantino residentes en la República Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno Argentino al Arzobispo Mayor de toda la Iglesia Católica Ucrania Su Beatitud Myroslav Lubachivskyj, mientras dure su permanencia en el país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

SEGUROS

Adecuación de diversos artículos del Decreto Nº 1.588/80.

DECRETO
Nº 747

Bs. As., 30/4/85

VISTO el nuevo texto ordenado de la Ley Nº 13.003 (Decreto Nº 1.548/77) y su reglamentación (Decreto Nº 1.588/80 modificado por el Decreto Nº 884 del 15 de octubre de 1982), y

CONSIDERANDO:

Que frente a los efectos negativos del proceso inflacionario sobre los valores dinerarios de los capitales asegurados resulta necesario y equitativo aumentar la frecuencia de los ajustes automáticos establecidos por la reglamentación en vigor.

Que asimismo resulta conveniente adecuar alguna de las disposiciones de la referida reglamentación a efecto de simplificar los procedimientos en la medida en que la experiencia así lo aconseja.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

Que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional reglamentar la Ley Nº 13.003 conforme lo establece el artículo 14 del texto ordenado aprobado por el Decreto Nº 1.548/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 39, 50, 56, 58, 62 y 65 del Decreto Nº 1.588/80, por los siguientes:

"Art. 39. — El personal que por cualquier causa —excepto jubilación o retiro— deje de pertenecer a la Administración Pública y continúe asegurado por aplicación de los artículos 32 y 33, deberá ingresar directamente el importe de las primas posteriores a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por período anual adelantado y gozará de un plazo de gracia hasta el 31 de marzo de cada año, vencido el cual el seguro quedará automáticamente rescindido.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, también deberá ingresar directamente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro el importe del ajuste de primas que resulte del aumento de capitales al 1º de julio de cada año por aplicación de los artículos 14 y 24, para lo cual gozará de un plazo de gracia de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de emisión del pertinente aviso, vencido el cual quedará automáticamente nulo y sin efecto alguno el aumento de capitales que se trata.

Será obligación de las distintas reparticiones o dependencias notificar bajo constancia las disposiciones del presente artículo al personal interesado, en la oportunidad de producirse su egreso de la Administración Pública."

"Art. 50. — El personal que deje de pertenecer a la Administración Pública por jubilación o retiro, continuará incorporado al seguro, salvo manifestación en contrario formulada por escrito o incumplimiento del pago de primas.

En estos casos se mantendrá la vigencia del seguro, siempre que la iniciación de los respectivos trámites jubilatorios o de retiro tuvieran lugar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se produjo el egreso del agente de la Administración Pública.

Si el beneficio jubilatorio o de retiro fuera denegado, se mantendrá la vigencia del seguro durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se hubiera notificado del rechazo.

En tales supuestos el pago de primas deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, pero la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá conceder al interesado facilidades para el pago de las primas adeudadas.

Los agentes que dejen la Administración Pública por otro motivo que no sea jubilación o retiro, podrán continuar en el seguro siempre que hayan estado asegurados bajo este régimen como mínimo seis (6) meses."

"Art. 56. — En caso de suicidio voluntario del asegurado, sólo se abonará el capital obligatorio y el importe del capital adicional que tuviere una vigencia de más de un (1) año. Quedan exceptuados de esta disposición los mayores capitales adicionales actualizados por aplicación de lo previsto en los artículos 11 y 14, en tanto no se hallaren dentro del plazo de carencia por una opción anterior."

"Art. 58. — El asegurado que se encuentre al servicio del Estado y que sufra incapacidad total y permanente para el trabajo antes de cumplir sesenta y cinco (65) años de edad, tendrá derecho a este beneficio, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por noventa (90) días como mínimo.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá eximir al interesado del cumplimiento de dicho plazo cuando las circunstancias lo justifiquen."

"Art. 62. — En caso de desaparición de la incapacidad cesará el pago de las ren as acordadas por el artículo 60, el que podrá hacerse nuevamente efectivo, si el agente volviera a incapacitarse, hasta alcanzar las veinticuatro (24) cuotas establecidas cualquiera fuera las veces que el agente se incapacite.

Será obligación de las reparticiones comunicar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de inmediato, el reintegro del agente al servicio activo."

"Art. 65. — Conjunta y simultáneamente con las rentas previstas en el artículo 60, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará las rentas adicionales en sustitución del capital adicional asegurado que posea el agente el último día trabajado, en las mismas condiciones que establece dicho artículo, salvo disposición expresa en contrario del interesado.

En este caso, si ocurriera el fallecimiento del asegurado en el período de pago de las rentas, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará a los beneficiarios designados el saldo que existiera del capital adicional. Si cesara la incapacidad durante dicho período, el seguro respectivo se rehabilitará por el importe del adicional impago, considerándose como enteras las fracciones de diez (10)."

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 10, 11, 14, 24 y 46 del Decreto Nº 1.588/80 sustituidos por el Decreto Nº 884 del 15 de octubre de 1982 por los siguientes:

"Art. 10. — Los Capitales Obligatorios, establecidos en función del sueldo, se rigen por la siguiente escala, vigente desde el 1º de enero de 1985:

Sueldo	Capital Obligatorio
Hasta $a 12.475	$a 81.675
Más de $a 12.475	$a 136.150

El incremento del capital obligatorio rige desde el momento en que el asegurado alcanza el sueldo que le otorgue derecho al nuevo capital.

En caso de disminución de sueldos el asegurado mantendrá el capital obligatorio en vigor, salvo que solicite por escrito su reducción.

Semestralmente y con vigencia al 1º de julio y al 1º de enero de cada año, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro ajustará en forma automática la escala de sueldos y los capitales obligatorios aplicando al efecto el incremento porcentual operado en el promedio aritmético de las asignaciones totales (Sueldo básico, dedicación funcional o similares y gastos de representación) de las distintas categorías del personal administrativo comprendido en el escalafón que rija con carácter general para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, para el período de seis (6) meses que vence el 31 de marzo y el 30 de setiembre anteriores al semestre considerado, toda vez que dicho incremento signifique como mínimo un aumento del diez por ciento (10 %) sobre los capitales asegurados vigentes. Cuando el mismo fuere inferior, la modificación se operará siempre en el primer semestre siguiente en que por acumulación se alcance por lo menos el porcentaje mínimo fijado.

Los nuevos capitales establecidos por el procedimiento indicado en el párrafo anterior, serán ajustados al próximo múltiplo de pesos argentinos mil ($a 1.000) en exceso.

En los ajustes futuros, el monto del sueldo que figura en la escala de capitales precedente, será igual al diez por ciento (10 %) del capital obligatorio máximo."

"Art. 11. — A partir del 1º de enero de 1985 la opción por capital adicional no podrá exceder en ningún caso la suma de cuatrocientos diez mil seiscientos pesos argentinos ($a 410.600), debiendo efectuarse con sujeción a la siguiente escala:

Capitales Adicionales
$a 147.275
$a 245.475
$a 410.600

El capital adicional por el que se opte no podrá exceder de veinticinco (25) veces el sueldo del agente.

Semestralmente y con vigencia al 1º de julio y 1º de enero de cada año, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, ajustará en forma automática la escala de capitales adicionales a que se hace mención en el primer párrafo y los capitales adicionales de aquellos agentes que hubieren optado con anterioridad, aplicando al efecto el incremento porcentual operado en el promedio aritmético de las asignaciones totales (Sueldo básico, dedicación funcional o similares y gastos de representación) de las distintas categorías del personal administrativo comprendido en el escalafón que rija con carácter general para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, para el período de seis (6) meses que vence el 31 de marzo y el 30 de septiembre anteriores al semestre considerado, toda vez que dicho incremento signifique como mínimo un aumento del diez por ciento (10 %) sobre los capitales asegurados vigentes. Cuando el mismo fuere inferior, la modificación se operará siempre en el primer semestre siguiente en que por acumulación se alcance por lo menos el porcentaje mínimo fijado.

Los nuevos capitales adicionales establecidos por el procedimiento indicado en el párrafo anterior serán ajustados al próximo múltiplo de pesos argentinos mil ($a 1.000) en exceso.

Sin perjuicio de la automaticidad, aquellos asegurados que no desearen incrementar su capital adicional o que pudiéndolo hacer no lo ajustaran al importe al que tuvieran derecho deberán manifestar su decisión por escrito dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia, hallándose cubiertos por el capital actualizado durante el período en que se hubieran efectuado los descuentos de primas pertinentes.

Los asegurados que procedan en la forma indicada en el párrafo anterior, para regularizar en el futuro su capital adicional, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 18."

"Art. 14. — Los agentes que a la fecha del presente Decreto se encuentren en pasividad, o hayan dejado la Administración Pública por cualquier otra causa, como asimismo los que en el futuro estén en esas condiciones, mantendrán los capitales adicionales que tenían vigentes a la fecha del cese.

Los capitales adicionales vigentes serán incrementados automáticamente hasta el importe del capital mínimo ajustado que se establezca por aplicación del artículo 24 y a la misma fecha, cuando el mismo resulte ser superior a aquellos, manteniéndose dicha igualdad en lo sucesivo."

"Art. 24. — El capital básico obligatorio mínimo para los agentes que estén incluidos en el régimen de la Ley Nº 13.003 y se encuentren en pasividad o hayan dejado la Administración Pública por cualquier otra causa, será fijado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con vigencia al 1º de enero y a partir del 1º de julio de cada año, en el importe que resulte de aplicar una prima equivalente al dos con cinco por mil (2.5 o/oo) del monto mensual de la jubilación mínima vigente al 30 de noviembre y al 31 de mayo inmediatamente anteriores, respectivamente. Cuando el capital asegurado resultante no sea múltiplo de pesos argentinos cien ($a 100), se ajustará dicho capital al próximo múltiplo en exceso.

Los capitales básicos obligatorios que los asegurados posean como consecuencia de su situación de revista anterior que resulten superiores al mínimo fijado precedentemente, mantendrán su pleno vigor."

"Art. 46. — En el caso de premuerte de beneficiarios respecto del asegurado, el seguro se abonará íntegramente a los beneficiarios sobrevivientes, salvo que el asegurado hubiese determinado expresamente las porciones de cada uno de ellos. En este último supuesto las porciones vacantes corresponderán a los beneficiarios que resultaren por aplicación del artículo 41.

En el caso de que alguno de los designados falleciera después que el asegurado pero antes de percibir el seguro, las porciones correspondientes se abonarán a los herederos del beneficiario en la forma y proporción que establece el Código Civil."

Art. 3º — Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a la cero hora del primer día del mes subsiguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de lo normado en la modificación del artículo 14 del Decreto Nº 884 del 15 de octubre de 1982, a que se refiere el artículo 2º del presente, que comenzará a regir a partir de la cero hora del primer día del semestre calendario posterior a los noventa (90) días de la publicación de este Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

SOCIEDADES COMERCIALES

Facúltase al Delegado Interventor en SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima) para que proceda al llamado a licitación pública del paquete accionario de Servicio Asistencial SIAM Sociedad Anónima, propiedad de SIAM S.A. y AFYS S.A.

DECRETO
Nº 783

Bs. As., 30/4/85

VISTO, lo dispuesto por la Ley 22.177 y el Artículo 30 de la Ley 23.110 y los Decretos Nº 970 del 11 de agosto de 1981 y Nº 3754 del 3 de diciembre de 1984 y la conveniencia de hacer efectiva la venta del activo de propiedad de SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias S.A.) y AFYS Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, constituido por las acciones emitidas por Servicio Asistencial Siam Sociedad Anónima, de conformidad asimismo con lo aconsejado por la Comisión creada por el Decreto Nº 414/84 del 30 de enero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que deben establecerse las normas que regulen aspectos fundamentales de la licitación a cumplirse, para llevar a cabo dicha venta, como así también reglamentar las facultades para el otorgamiento y aprobación del pliego de condiciones y para la fijación del valor de la base de la venta.

Que la naturaleza del objeto de la licitación, venta de un paquete accionario, requiere el dictado de normas específicas en el marco de los decretos invocados.

Que, asimismo se estima conveniente conferir al Delegado Interventor en SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima) la representación conjunta y unitaria de las sociedades mencionadas en orden a la conducción general del proceso licitatorio, la suscripción del respectivo contrato y el ejercicio de los derechos y acciones que resulten del mismo.

Que debe adecuarse la integración y funcionamiento de la Comisión que evalúe las ofertas que se presenten, dada la actividad de la sociedad de que se trata así como determinarse las pautas y el procedimiento para la adjudicación.

Que de acuerdo con el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional, el artículo 30 de la Ley Nº 23.110, la Ley Nº 22.177 y los Decretos Nros. 970/81 y 3754/84 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional resolver sobre el particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Delegado Interventor en SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima) para que en ejercicio de lo dispuesto por los Decretos Nros. 970/81 y 3754/84 proceda al llamado a licitación pública del paquete accionario de Servicio Asistencial SIAM Sociedad Anónima constituido por un total de setecientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro (785.334) acciones de dicha sociedad, ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal un peso argentino ($a 1) cada una propiedad de SIAM S.A. y AFYS S.A. Dicha venta podrá comprender las acciones que se emitan por los aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones, ingresados por SIAM S.A.

Art. 2º — Encomiéndase a la Comisión creada por el Decreto Nº 414 del 30 de enero de 1984, la verificación de que la base de la venta y las especificaciones del pliego de condiciones, cuyo proyecto le remitirá el Ministerio de Economía, se ajusten a los siguientes criterios:

a) que en la determinación del valor de la base de la venta se aprecien además de la o las tasaciones practicadas, las realidades del mercado y el estado actual de la empresa;

b) que las condiciones económicas y jurídicas de la venta aseguren la razonable continuidad de la explotación y el prudencial mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

Art. 3º — Desígnase al Delegado Interventor en SIAM S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima) para que ejercite la representación unificada de las sociedades mencionadas en el artículo 1º con amplias y suficientes facultades para el integral desarrollo del proceso licitatorio, quedando autorizado, inclusive, para la suscripción y el cumplimiento de los actos jurídicos emergentes de la adjudicación, como así también a los fines del ejercicio de todo derecho o acción que en razón de la licitación o dichos actos pudieren corresponder, o para representar las acciones ofrecidas en venta en la asamblea de la sociedad, que luego se determina. Quedan exceptuadas de las facultades y la actuación del Delegado Interventor las decisiones y cometidos que por el presente decreto se reservan al señor Ministro de Economía o se atribuyen a la Comisión constituida por el Decreto Nº 414/84, o a la Comisión Evaluadora cuyo funcionamiento regula el presente decreto.

Art. 4º — El Delegado Interventor elevará por intermedio de la Secretaría de Hacienda a la consideración del Señor Ministro de Economía la propuesta del valor de la base de la venta y del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos. Dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la recepción del informe de la Comisión creada por Decreto Nº 414/84 a que se refiere el artículo 2º, el Ministro de Economía, mediante resolución, determinará el valor de la base de la venta y las estipulaciones del pliego de condiciones, atendiendo para ello las pautas legales, los criterios y los fines que se precisan en este decreto y el informe que produzca la Comisión creada por Decreto Nº 414/84, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º. Asimismo, dicha resolución fijará el precio de venta de cada ejemplar del pliego.

Art. 5º — El llamado a licitación será publicado por el Delegado Interventor de inmediato al dictado de la resolución ministerial prevista por el artículo 4º, por ocho (8) días en el Boletín Oficial, y además en tres (3) diarios de gran circulación en la República, hallándose a su cargo la confección de los anuncios correspondientes. Las publicaciones finalizarán con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de la licitación, computados desde la última publicación que aparezca en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Al sólo efecto de la venta a que se refiere el presente decreto, la Comisión Evaluadora prevista por los Decretos Nros. 970/81 (artículo 7º) y 3754/84 (artículo 1º) y sus modificatorios, se integrará, además con un representante del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 7º — Dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, los señores Ministros de Salud y Acción Social y Trabajo y Seguridad Social y los Presidentes de la Comisión creada por Decreto Nº 414/84 y del Banco Nacional de Desarrollo comunicarán al señor Ministro de Economía la designación de sendos representantes titular y suplente, este último tan sólo con facultad de actuación y derecho de voto en caso de concurrencia en reemplazo del titular. Los designados deberán tener jerarquía no inferior a Director General o equivalente. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Ministerio de Economía dictará resolución por la cual designará al funcionario que actuará como suplente del Delegado Interventor en SIAM S.A. y a los respectivos representantes titular y suplente por dicho Ministerio, todos con jerarquía no inferior a Director General o equivalente. Asimismo declarará constituida la Comisión Evaluadora, con mención expresa de los seis (6) titulares que la componen, y sus respectivos suplentes, la representación por la que actúan y el cargo de unos y otros. La Comisión será presidida por el presentante del Ministerio de Economía y actuará como Vicepresidente el Delegado Interventor.

Art. 8º — Los integrantes de la Comisión Evaluadora, se hallan facultados para cumplir sin limitación alguna la actividad que les es propia como miembros de la misma, inclusive los suplentes cuando actúen en reemplazo de su titular.

La Comisión adoptará sus decisiones en reunión, con presencia de cuanto menos cuatro (4) titulares, o los suplentes que respectivamente los reemplacen. La toma de sus decisiones requerirá, en todo caso, del voto de tres (3) de sus integrantes presentes en la reunión. El Presidente de la Comisión Evaluadora o el Vicepresidente en su defecto, quedan facultados para adoptar por sí todas las medidas inherentes al funcionamiento de la misma y al trámite de las actuaciones.

Art. 9º — El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas será público y se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en el pliego, con la presencia necesaria del señor Delegado Interventor, del Presidente de la Comisión Evaluadora o de quienes los representen en caso de impedimento para concurrir y del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación o cualquiera de sus adscriptos quien labrará acta sintética del acto. Las ofertas podrán presentarse hasta la fecha y hora fijada por el pliego para la apertura de los sobres, no pudiendo, bajo ningún otro concepto, recibirse posteriormente otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere efectivamente iniciado.

Las ofertas, por su orden, se agregarán a continuación del acta al expediente de la licitación, con sus respectivos folios y firmadas por las autoridades y los oferentes que deseen hacerlo.

Art. 10. — La actuación y funciones de la Comisión Evaluadora, quedan sujetas para este caso a las disposiciones del presente decreto, no siendo de aplicación los artículo 3º y 4º del Decreto número 3.754|84.

La Comisión Evaluadora dispondrá de veinte (20) días hábiles, a contar de la fecha de apertura del acto licitatorio, o de la resolución prevista en el artículo 11 a efectos de formular su informe sobre las ofertas admitidas.

Art. 11. — Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de la apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora:

a) Propondrá se declare desierta la licitación si no se hubieren presentado ofertas.
b) Si la Comisión considera que todas las ofertas presentadas son inadmisibles, propondrá se la declare fracasada, aportando los fundamentos respectivos.

De la propuesta del inciso b) se hará saber a cada uno de los oferentes, corriéndole vista en forma cierta de dicha decisión por el término de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales se podrán formular impugnaciones. El informe de la Comisión Evaluadora, juntamente con las impugnaciones, en el supuesto de haber sido presentadas, y una manifestación sobre las mismas producidas por dicha Comisión dentro de los seis (6) días hábiles de vencido el plazo para formular impugnaciones, se remitirá a resolución del señor Ministro de Economía. Ello, en el supuesto de que la Comisión Evaluadora no haga lugar a la o las impugnaciones, en caso contrario, el trámite continuará de acuerdo al artículo 12. En caso de desestimarse el dictamen de la Comisión Evaluadora, se considerará prorrogado el plazo previsto en el artículo 10 por el lapso que medie entre la fecha del dictamen de dicha Comisión y la fecha de publicación de la resolución que instrumente la decisión del señor Ministro de Economía.

Art. 12. — Dentro de los siete (7) primeros días hábiles de la apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora podrá requerir en forma cierta y, cuando lo considere necesario, información complementaria a uno, varios o todos los oferentes sobre el contenido de sus respectivas ofertas, la que deberá ser suministrada por escrito por cada requerido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles. Tras ello, la Comisión Evaluadora seleccionará la oferta que considere más conveniente. Su criterio se fundará en la comparación de precios ofrecidos, condicones de pago y garantías que se ofrezcan. Si no hubiere diferencia transcedente en las condiciones económicas entre dos o más ofertas, se tendrá en cuenta cual de las dos asegura mejor la mayor amplitud con que se estime se alcanzan los objetivos de continuidad de la explotación y de las relaciones laborales.

Art. 13. — Cumplido su cometido, las actuaciones conteniendo las conclusiones de la Comisión Evaluadora pasarán al Delegado Interventor en el término de dos (2) días hábiles. Este hará saber de ello en forma cierta a todos los oferentes, corriendo a partir de la fecha de la respectiva notificación un plazo de cinco (5) días hábiles para que en el mismo cada uno de ellos pueda tomar vista de las actuaciones, solicita a su costo la copia de las partes de éstas que determine y, en su caso, formule las impugnaciones que estime pertinentes, las que no interrumpirán el trámite del proceso licitatorio. Sobre dichas impugnaciones se manifestará la Comisión Evaluadora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Vencido este plazo, se remitirán las actuaciones al señor Ministro de Economía, quien resolverá en definitiva sobre las impugnaciones si se hubieren deducido y sobre las adjudicación de la licitación.

Art. 14. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación otorgará toda escritura pública o acta notarial que corresponda cumplir en razón de la venta, inclusive las que instrumenten garantías de terceros. SIAM S.A. y AFYS S.A. estarán libres de todo cargo. El adquirente se hallará exento del pago de honorarios profesionales, mas deberá satisfacer a la Escribanía General del Gobierno de la Nación los importes por gastos y diligenciamientos correspondientes a cada acto. Dichos actos deberán ser cumplidos por el Escribano General del Gobierno de la Nación y, en reemplazo de éste, por cualquiera de sus adscriptos.

Art. 15. — El Delegado Interventor:

a) Convocará oportunamente a una asamblea ordinaria a los efectos de la designación de los nuevos integrantes de los órganos de administración, a realizarse en plazo concordante con la suscripción del contrato de compra-venta.
b) Votará, en representación de la totalidad de las acciones cuya enajenación se dispone, las decisiones que hagan a la satisfacción de tales fines, e inclusive las que dispusieren el pase a cuarto intermedio de la asamblea, a los efectos de la mejor sincronización de los actos jurídicos previstos.

Art. 16. — Si una sociedad resultare adquirente del paquete accionario objeto de la licitación, quedará excluida del plazo de venta previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (t.o. Decreto Nº 841|84). La enajenación del excedente, si correspondiere, deberá ser cumplida por aquélla en el plazo de tres (3) años o en el mayor establecido para el pago del precio, al cual se sumará el de dos (2) años calendarios. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de suscripción del contrato de compra-venta del paquete accionario.

Art. 17. — Las ofertas en que intervengan inversores extranjeros deberán ser autorizadas de acuerdo con la Ley Nº 21.382 y su decreto reglamentario (t.o. Decretos Nros. 1.062|80 y 103|81).

Art. 18. — Los plazos fijados en días hábiles por este decreto, se computarán por días hábiles administrativos, con las precisiones que determine el pliego de condiciones.

Art. 19. — Los gastos que demande la realización del proceso licitatorio se sufragarán con fondos provenientes de la cuenta Privatización-SIAM-Decreto Nº 970|81 depositados en el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 20. — Los fondos provenientes de la venta ingresarán al patrimonio de las sociedades actualmente titulares del paquete accionario.

Art. 21. — Rigen los Decretos Nros. 970|81 y 3.754|84, en cuanto no fueren modificados por el presente decreto.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Aldo Neri

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de abril de 1985.

DECRETO Nº 718

Bs. As., 23|4|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de abril de 1985, permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50%) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50%) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	317.632
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	286.458
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	339.219
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	272.066
Director de la Dirección General Impositiva	237.533
Subdirector de la Dirección General Impositiva	214.034
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	293.655
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	308.041
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	277.824
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	308.041
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	277.824
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	173.740
Presidente de la Junta Nacional de Granos	308.041
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	277.824
Vocal de la Junta Nacional de Granos	173.740
Presidente de la Lotería Nacional	308.041
Vicepresidente de la Lotería Nacional	277.824
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	226.502
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	277.824
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	245.689
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	89.805
Director - Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	277.824
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	245.689
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	173.740
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	277.824
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	149.761
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	277.824
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	149.761
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	277.824
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	269.671
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	245.689
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	89.805
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	269.671
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	269.671
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	269.671
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	269.671
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	245.689
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	125.777
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	269.671
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	245.689
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	269.671
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	255.282
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	221.704
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	245.689
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	65.821
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	226.502
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	183.334
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	197.724
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	245.689
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	101.795
Vocal Ad-Honórem del Fondo Nacional de las Artes	39.445
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	27.453

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración Total
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	175.292

ANEXO 3

Cargo	Remuneración Total
Vice-Rector de Universidad Nacional - Dedicación Exclusiva	308.341
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional - Dedicación Exclusiva	240.893
Vice-Rector de Universidad Nacional - Tiempo Completo	221.794
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional - Tiempo Completo	173.740
Vice-Rector de Universidad Nacional - Tiempo Parcial	149 761
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional - Tiempo Parcial	120.979
Rector o Presidente de Universidad Nacional - Dedicación Exclusiva	317.632
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente - Dedicación Exclusiva	298.450
Secretario de Universidad - Dedicación Excluciva	236.093
Secretario de Facultad - Dedicación Exclusiva	192.926
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo Equivalente - Tiempo Completo	212.112
Secretario de Universidad - Tiempo Completo	173.740
Secretario de Facultad - Tiempo Completo	144.963
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente - Tiempo Parcial	144.963
Secretario de Universidad - Tiempo Parcial	111.388
Secretario de Facultad - Tiempo Parcial	104.191

ANEXO 4

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	308.341
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	58.627
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	40.382
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	28.888
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	308.041
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	279.263
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	92.198
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	41.358
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	308.041
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	279.263
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	159.352
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	293.655
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	269.671
Director General de la Fundación Miguel Lillo	269.671
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	277.824

ANEXO 5

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	317.632
Subjefe de la Policía Federal	286.458
Director del Servicio Penitenciario Federal	317.632
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	286.458
Prefecto Nacional Naval	317.632
Subprefecto Nacional Naval	286.458
Director General de la Gendarmería Nacional	317.632
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	286.458

ANEXO 6

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	332.022
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	293.655
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	284.057
Presidente del Banco de la Nación Argentina	332.022
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	293.655
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	284.057
Director del Banco de la Nación Argentina	274.465
Síndico del Banco de la Nación Argentina	274.465
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	332.022
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	293.655
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	284.057
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	274.465
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	274.465
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	284.057
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	274.465
Director de la Comisión Nacional de Valores	260.078

ANEXO 7

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	137.303
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	111.060
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	98.222
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	91.611
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	99.883
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	84.068
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	84.068
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	84.068
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	73.789
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	73.611
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	68.466
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	63.133
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	58.201
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	62.435
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	68.466
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	63.133

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

EMPRESAS DEL ESTADO

Declárase la intervención de Ferrocarriles Argentinos.

Desígnase Interventor.

DECRETO
Nº 835

Bs. As., 8/5/85

VISTO el Expediente Nº 2.266/85 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante la conducción superior de la Empresa del Estado Ferrocarriles Argentinos, por haberse aceptado la renuncia de sus autoridades.

Que en la presente situación, la importancia de la prestación del servicio y el nivel de aportes del Tesoro, así como el estado de la infraestructura y el material rodante, determinan una situación de emergencia.

Que por lo tanto se requiere un cambio substancial en la estructura y operatividad de la empresa, a fin de recuperar tráfico y lograr una máxima economía en la utilización de los recursos propios y en los aportes que se preveen para el actual ejercicio presupuestario.

Que esta reorganización debe realizarse de acuerdo con la política del Poder Ejecutivo Nacional, de mejorar la prestación y coordinación de los servicios públicos a su cargo, mediante la reorganización de los entes prestatarios de los mismos, a fin de lograr la mayor eficiencia de su gestión y operación.

Que para todo ello y a fin de concretar los cambios necesarios en el más breve plazo y proveer la conducción y administración de la Empresa, se requiere una dirección de emergencia, dotada de las facultades que permitan un accionar enérgico y dinámico.

Que la medida a adoptar se funda en las facultades derivadas del Artículo 86, incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Empresa del Estado Ferrocarriles Argentinos por el término de ciento veinte (120) días.

Art. 2º — Desígnase interventor en la Empresa del Estado Ferrocarriles Argentinos al señor Subsecretario de Transporte Terrestre Licenciado Don José Luis Salmerón (L.E. Nº 4.044.054), eximiéndolo durante el término de su desempeño de ejercer las funciones propias de su cargo para las que fue designado por Decreto Nº 63 de fecha 10 de diciembre de 1983.

Art. 3º — El Interventor designado por el artículo precedente gozará de todas las facultades que la Ley Nº 18.360 confiere a las autoridades previstas en la misma para la conducción y dirección de la Empresa del Estado Ferrocarriles Argentinos.

Art. 4º — Durante el desempeño de su gestión, el Interventor ajustará su actuación a las instrucciones que le imparta el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Transporte.

Art. 5º — La Intervención deberá requerir ratificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para:

a) La aprobación de modificaciones de la estructura orgánico-funcional de la Empresa.

b) El dictado de reglamentos y normas relativas a:

— Control y Auditoría interna
— Pagos
— Adquisiciones
— Contrataciones
— Construcciones
— Otras inversiones y erogaciones en general.

c) La determinación y asignación de la red de explotación de cada gerencia y de los servicios que las integran, en procura de una mejor racionalización y reducción de los costos, como así también la fusión, desdoblamiento o supresión de las mismas.

d) La fijación de las escalas de sueldos y demás retribuciones al personal que por ley está facultada a designar.

e) La enajenación de los bienes muebles o inmuebles incluidos en su patrimonio.

f) La aceptación de donaciones o legados con o sin cargo.

g) La constitución, modificación, transferencia o extinción de toda clase de derechos reales.

h) La realización de operaciones financieras y bancarias, con instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del exterior.

i) La participación en sociedades, inclusive accidentales, efectuando aportes a las mismas, de cualquier naturaleza.

j) La exoneración total o parcial de los cargos por pasajes, fletes, estadías, almacenaje, depósitos y servicios, y la concesión de franquicias y renuncias a prescripciones operadas, cuando estas medidas se justificaren.

k) La aprobación de licitaciones públicas por más de pesos argentinos quinientos millones ($a 500.000.000) y de contrataciones directas superiores a pesos argentinos cien millones ($a 100.000.000), debiendo informar toda resolución tomada al efecto.

Art. 6º — El Interventor deberá presentar un informe al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al término de su gestión.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de abril de 1985.

DECRETO
Nº 719

Bs. As. 23/4/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de abril de 1985 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las

Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderles en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto Nº 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	270.078
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	249.752
Director Grupo 1	217.237
Síndico —en las sociedades del Estado y S. A. solamente— Grupo 1	217.237
Presidente o Administrador General Grupo 2	249.752
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	225.366
Director Grupo 2	200.976
Síndico —en las sociedad del estado y S. A. solamente— Grupo 2	200.976
Presidente o Administrador General Grupo 3	229.426
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	209.105
Director Grupo 3	184.714
Síndico —en las sociedades del estado y S. A. solamente— Grupo 3	184.714
Presidente o Administrador General Grupo 4	192.847
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	172.522
Director Grupo 4	156.263
Síndico —en las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	156.263
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	209.105
Vicepresidente Grupo 5-A	188.782
Director Grupo 5-A	168.457
Síndico Grupo 5-A	168.457
Presidente o liquidador Grupo 5-B	49.084
Síndico Grupo 5-B	8.767
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	26.214
Síndico Grupo 5-C	7.354
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	8.767
Síndico Grupo 5-D	8.226
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	89.317
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	151.369
Síndico Grupo 5-F	22.972
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	8.767
Vicepresidente Grupo 5-G	8.767
Director Grupo 5-G	8.767
Presidente Grupo 5-H	37.970
Vicepresidente Grupo 5-H	34.745
Director Grupo 5-H	34.745
Presidente Grupo 5-I	34.745
Vicepresidente Grupo 5-I	34.745
Director Grupo 5-I	159.939
Presidente o Interventor Grupo 6-A	229.426
Vicepresidente Grupo 6-A	209.105
Director Grupo 6-A	184.714
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	184.714
Presidente o Interventor Grupo 6-B	209.105
Presidente o Interventor Grupo 6-C	168.457
Presidente o Interventor Grupo 6-D	127.809

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610|83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	100 %
Grupo 3	90 %
Grupo 4	80 %
Grupo 5 a)	50 %
Grupo 6 a)	90 %
Grupo 6 b)	60 %
Grupo 6 c)	40 %
Grupo 6 d)	30 %

2) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 3.251 del 30|9|84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho Decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1	50 %
Grupo 2	50 %
Grupo 3	45 %
Grupo 4	40 %
Grupo 6 a)	45 %
Grupo 6 b)	30 %
Grupo 6 c)	20 %
Grupo 6 d)	15 %

PRESIDENCIA DE LA NACION

Acéptase la renuncia del Secretario de Información Pública.

DECRETO
Nº 831

Bs. As., 8|5|85

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Emilio Ariel Gibaja al cargo de Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y lo previsto por el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Emilio Ariel Gibaja (M. I. Nº 4.721.955), al cargo de Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario de Información Pública.

DECRETO
Nº 832

Bs. As., 8|5|85

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación y lo previsto por el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación al Doctor D. Juan Radonjic (M. I. Nº 11.230.625).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 4.170 — Bs. As., 28|12|84
Modifícar el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 y la distribución analítica por proyectos de los créditos correspondientes al Inciso 42 - Construcciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para 1984, referidos al Plan de Trabajos Públicos.

DECRETO Nº 627 — Bs. As., 12|4|85
Autorízase al Ministro de Economía, Dr. Juan Vital Sourrouille a incorporar a la Delegación que habrá de acompañarlo en su gestión en los Estados Unidos de América del 13 al 20 de abril de 1985, a las personas que a continuación se mencionan: Mario Nacinovich, Periodista del Canal 13 de Televisión; Horacio Polizzi, Camarógrafo del Canal 13 de Televisión y Mario Socchi, Ayudante del Canal 13 de Televisión.

DECRETO Nº 671 — Bs. As., 12|4|85
Desestímase el recurso jerárquico deducido por la firma Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial, contra la Resolución del Ministerio de Economía Nº 646, de fecha 11 de julio de 1984.

DECRETO Nº 695 — Bs. As., 18|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 325 —Producido Explotación Juegos de Azar, de la Jurisdicción 80— Ministerio de Salud y Acción Social.

DECRETO Nº 757 — Bs. As., 30|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería - Función 05 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía.

DECRETO Nº 760 — Bs. As., 30|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Banco Hipotecario Nacional y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1985, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía O. D. 006 - Banco Hipotecario Nacional.

DECRETO Nº 761 — Bs. As., 30|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), la distribución analítica por proyectos de los créditos correspondientes al Inciso 42 - Construcciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) referido al Plan de Trabajos Públicos y el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 813 - Servicio Nacional de Sanidad Animal, correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 4.167 — Bs. As., 28|12|84
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 63 - Secretaría de Transporte - Cuenta Especial 880 - Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte. Modifícanse las Erogaciones para Atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Cuenta Especial 880 - Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte, correspondientes a la Jurisdicción 63 - Secretaría de Transporte y el Financiamiento por Uso del Crédito de la Cuenta Especial 880 - Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte correspondiente a la Jurisdicción 63 - Secretaría de Transporte.

DECRETO Nº 725 — Bs. As., 24|4|85
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Silvestre Fernández, contra la Resolución M.O.S.P. Nº 394 de fecha 24 de mayo de 1984.

DECRETO Nº 726 — Bs. As., 24|4|85
Recházase el recurso jerárquico deducido por La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A.C., contra la Resolución M.O.S.P. Nº 808 del 21 de setiembre de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 638 — Bs. As., 12|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 65 - Ministerio de Educación y Justicia, Carácter 1 - Cuenta Especial 881 - Fondo Escolar Permanente y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro. Modifícase el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 65 - Ministerio de Educación y Justicia, Carácter 1 - Cuenta Especial 881 - Fondo Escolar Permanente. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos de la Jurisdicción 65 - Ministerio de Educación y Justicia, Carácter 1 - Cuenta Especial 881 - Fondo Escolar Permanente.

DECRETO Nº 708 — Bs. As., 19|4|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 67 - Secretaría de Educación y 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 0 - Administración Central.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 437 — Bs. As., 4|3|85
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en forma implícita por la agente del Hospital Nacional Baldomero Sommer en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Ana Julia Ivano, contra la Resolución número 14 del 21 de diciembre de 1983.

DECRETO Nº 722 — Bs. As., 24|4|85
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en forma implícita por la agente de la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales, María Amelia Escobedo, contra la Resolución Nº 197 de fecha 16 de febrero de 1984 dictada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, modificatoria de su similar Nº 3.068 del ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente del 28 de noviembre de 1983.

DECRETO Nº 724 — Bs. As., 24|4|85
Modifícase el Decreto Nº 351 de fecha 30 de diciembre de 1983, adecuando la imputación de $a 11.760.000 a los siguientes ejercicios 1985 —$ argentinos 5.760.000, 1986— $a 6.000.000 Finalidad y Función 402, Jurisdicción 81, Programa 050, Carácter 0309, Sección 4, Inciso 42, Partida Principal 4210-81-36, relacionada con la L.P. Nº 3|83 (O.P.) realizada con el objeto de contratar la remodelación de locales sanitarios en el Pabellón Central del Hospital Nacional José T. Borda.

DECRETO Nº 739 — Bs. As., 24|4|85
Apruébase la Licitación Pública Nº 22|85, llevada a cabo con el objeto de contratar la adquisición de indumentaria en general con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y adjudícase a la firma Dima S.A. en la suma de $a 367.335.000,00.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50, Nros. 1.708.669; 1.830.497 y 1.873.876|877 de u$s 437,50, Nros. 2.307.868; 2.335.252; 2.404.649; 2.407.730; 2.407.724|725; 2.407.736; 2.472.598 y 3.801.216 de u$s. 875, Nº 1.037.228 de u$s. 4.375,



Nros. 3.624.711 y 3.639.676 y de u$s. 6.750, Nº 1.613.839, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 11.220 e. 10/5 Nº 41.095 v. 11/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a RAMON ADRIAN G. LISBOA CONCHA, para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.300/81 por su actuación en Caja de Crédito Flores Sud Sociedad Cooperativa (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 10/5 Nº 3.301 v. 14/5/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JUAN DEL AZAR (C. I. Nº 5.166.795, Policía Federal), para que comparezca en el Sector de Registro y Control, sito en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 803, Expediente Nº 46.925/78 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, t. o. 1982, bajo apercibimiento de Ley.

e. 10/5 Nº 3.302 v. 10/5/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 624 12/4/85

A las Entidades Financieras, Bolsas de Comercio y Mercados de Valores:

Ref.: Circular Operaciones Activas — OPRAC — 1 — 61 y Circular Rubros no comprendidos en otros ordenamientos — RUNOR — 1 — 23. Operaciones de intermediación financiera con títulos valores.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, con fecha 11/4/85, esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 — Se establece que los Agentes de Bolsa de los Mercados de Valores y de las Bolsas de Comercio del país deberán cesar en la realización de operaciones de caución bursátil o de pase con títulos valores, o toda otra operación cuyas prestaciones correlativas la asimilen a aquéllas.

2 — Disponer que las entidades financieras no podrán realizar operaciones de alquiler o préstamo de títulos valores.

3 — Las presentes medidas tienen vigencia a partir del 15/4/85".

COMUNICACION "A" 627 16/4/85

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1 — 58; Operaciones Activas — OPRAC — 1 — 62. Publicidad de las tasas de interés en las operaciones activas y pasivas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — Establecer que en todas las operaciones que realicen las entidades financieras, cualquiera sea su instrumentación, corresponderá que en los contratos, recibos, notas de débito u otros documentos de relación con los clientes, donde se expliciten tasas o importes de intereses, se haga expresa mención de la tasa de interés o de descuento contractualmente aplicada y de la tasa de interés mensual efectiva, equivalente al cálculo de intereses en forma vencida sobre saldos, derogando la exigencia de consignar la tasa anual efectiva.

Igual forma de exposición de las tasas de interés por depósitos se consignará en las pizarras habilitadas al efecto en los locales de atención al público y en todos los medios a través de los cuales se publicite esta modalidad operativa.

- Disponer que las entidades financieras adheridas al régimen de garantía de los depósitos, en toda publicidad destinada a la captación de fondos del público, deberán explicitar detalladamente y en forma destacada la garantía y/o los pertinentes porcentajes de cobertura vigentes en cada momento para el depósito que se promociona, ya sea que se trate de personas físicas o de existencia ideal. Las entidades no adheridas a dicho régimen, deberán consignar en forma destacada esa circunstancia".

e. 10/5 Nº 3.300 v. 10/5/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1569 19/4/85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 8. Indice de ajuste del Seguro de Cambio

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la evolución del referido índice (opción correspondiente a la Comunicación "A" 44 del 3/7/81) durante el mes de febrero de 1985.

Fecha	Indice (Base 30/11/81 = 100)
1/2/85	3769,8989
2/2/85	3789,8702
3/2/85	3809,9472
4/2/85	3830,1306
5/2/85	3850,3856
6/2/85	3870,7321
7/2/85	3891,2034
8/2/85	3911,8090
9/2/85	3932,5115
10/2/85	3953,3237
11/2/85	3974,2460
12/2/85	3995,2587
13/2/85	4016,3937
14/2/85	4037,6429
15/2/85	4059,0021
16/2/85	4080,4816
17/2/85	4102,0748
18/2/85	4123,7823
19/2/85	4145,6022
20/2/85	4167,5350
21/2/85	4189,5338
22/2/85	4211,7493
23/2/85	4234,0152
24/2/85	4256,3987
25/2/85	4278,9006
26/2/85	4301,5090
27/2/85	4324,2520
28/2/85	4347,1152

COMUNICACION "B" 1570 19/4/85

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 41, punto 3.3.2. Indice de ajuste por la variación de la cotización del dólar en el Mercado Unico de Cambios. Valores correspondientes a febrero de 1985

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que figuran en Anexo.

Este índice refleja la variación diaria de la cotización del dólar en el Mercado Unico de Cambios, fijada por este Banco a su apertura, correspondiente al segundo día hábil anterior.

INDICE DE AJUSTE POR LA VARIACION DE LA COTIZACION DEL DOLAR CIRCULAR CAMEX 1 — 41 PUNTO 3.3.2.

Anexo a la Com. "B" 1570

Fecha	Indice (Base 30/11/82 = 100)
1/2/85	5163,8523
4/2/85	5202,7483
5/2/85	5242,1102
6/2/85	5281,7049
7/2/85	5321,5325
8/2/85	5361,8260
11/2/85	5402,3524
12/2/85	5443,1117
13/2/85	5484,1039
14/2/85	5525,5619
15/2/85	5567,2528
18/2/85	5609,4096
19/2/85	5651,5663
20/2/85	5694,1889
21/2/85	5737,2773
22/2/85	5780,5986
25/2/85	5824,1528
26/2/85	5868,1728
27/2/85	5912,4258
28/2/85	5957,1445

COMUNICACION "B" 1571 19/4/85

Ref.: Circular CAME — 1 — 41, punto 3.3.3. Indice de ajuste para la determinación de la tasa de futuro. Correspondiente a febrero de 1985

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores del referido índice que figuran en anexo y que fueron calculados teniendo en cuenta la tasa efectiva mensual máxima para depósitos a 30 días y más, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha del índice.

INDICE DE AJUSTE PARA LA DETERMINACION DE LA TASA DE FUTURO. CIRCULAR CAMEX — 1 — 41 PUNTO 3.3.3.

Anexo a la Com. "B" 1571

Fecha	Indice (Base 30/11/82 = 100)
1/2/85	3007,7502
2/2/85	3028,0550
3/2/85	3048,4969
4/2/85	3069,0768
5/2/85	3089,7967
6/2/85	3110,6156
7/2/85	3131,5590
8/2/85	3153,2308
9/2/85	3174,4501
10/2/85	3195,8122
11/2/85	3217,3181
12/2/85	3238,8194
13/2/85	3260,1147
14/2/85	3281,4470
15/2/85	3302,3953
16/2/85	3322,8679
17/2/85	3343,4376
18/2/85	3364,1949
19/2/85	3385,0236
20/2/85	3405,9783
21/2/85	3427,2090
22/2/85	3448,9337
23/2/85	3470,2293
24/2/85	3491,6562
25/2/85	3513,2155
26/2/85	3535,8467
27/2/85	3558,8113
28/2/85	3581,7984

COMUNICACION "B" 1572 19/4/85

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 52. Indice punto 4b. Tasa LIBO y tasa PRIME. Correspondientes al mes de marzo de 1985

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para comunicarles, en anexos, los valores diarios de los índices y tasa referidas en la Comunicación "A" 327 y Comunicación "A" 328 apartado b).

PUNTO 4b

Anexo I a la Com. "B" 1572

Fecha	Aplicable solamente a las Entidades Financieras	Aplicable a otros tomadores
1/3/85	16,576598	28,087073
2/3/85	16,683178	28,281703
3/3/85	16,790445	28,477681
4/3/85	16,898402	28,675017
5/3/85	17,007053	28,885164
6/3/85	17,116402	29,107302
7/3/85	17,226454	29,325010
8/3/85	17,337214	29,540739
9/3/85	17,448686	29,755134
10/3/85	17,560875	29,971094
11/3/85	17,673785	30,188621
12/3/85	17,787421	30,407045
13/3/85	17,901788	30,628428
14/3/85	18,016890	30,851605
15/3/85	18,132732	31,077269
16/3/85	18,249319	31,301533
17/3/85	18,366656	31,527418
18/3/85	18,484747	31,754920
19/3/85	18,603597	31,985249
20/3/85	18,723212	32,233124
21/3/85	18,843596	32,485271
22/3/85	18,964754	32,737722
23/3/85	19,086691	32,992058
24/3/85	19,209412	33,248370
25/3/85	19,332922	33,506673
26/3/85	19,457226	33,764214
27/3/85	19,582329	34,013339
28/3/85	19,708236	34,266101
29/3/85	19,834953	34,518534
30/3/85	19,962485	34,769967
31/3/85	20,090837	35,023231

TASA LIBO Y TASA PRIME

Anexo II a la Com. "B" 1572

Fecha	Tasa LIBO (En % p.a.)
1/3/85	9 7/8
4/3/85	10 3/16
5/3/85	10 3/16
6/3/85	10 3/8
7/3/85	10 1/2
8/3/85	10 5/16
11/3/85	10 7/16
12/3/85	10 7/16
13/3/85	9 15/16
14/3/85	9 13/16
15/3/85	9 15/16
18/3/85	10 3/16
19/3/85	10 1/4
20/3/85	10
21/3/85	10
22/3/85	9 15/16
25/3/85	9 15/16
26/3/85	9 3/4
27/3/85	9 15/16
28/3/85	9 7/8
29/3/85	9 13/16

TASA PRIME

La tasa efectiva permaneció sin modificaciones desde el 1/3/85 hasta el 29/3/85 en el 10 1/2 % p.a.

COMUNICACION "B" 1573 19/4/85

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 2 y 1 — 5. Indice de ajuste del Seguro de Cambio

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que permitirán calcular la tasa de seguro de cambio, durante el mes de abril de 1985 aplicable a aquellas operaciones que se rigen por las Comunicaciones "A" 31 del 5/6/81 y "A" 36 del 17/6/81.

Fecha	Indice (Base 30/11/81 = 100)
1/4/85	21955,0500
2/4/85	22084,2348
3/4/85	22214,1796
4/4/85	22344,8891
5/4/85	22476,3676
6/4/85	22608,6196
7/4/85	22741,6502
8/4/85	22875,4633
9/4/85	23010,0638
10/4/85	23145,4562
11/4/85	23281,6454
12/4/85	23418,6350
13/4/85	23556,4324
14/4/85	23695,0397
15/4/85	23834,4627
16/4/85	23974,7060
17/4/85	24115,7744
18/4/85	24257,6736

19|4|85	24400,4065
20|4|85	24543,9798
21|4|85	24688,3979
22|4|85	24833,6658
23|4|85	24979,7885
24|4|85	25126,7709
25|4|85	25274,6182
26|4|85	25423,3355
27|4|85	25572,9278
28|4|85	25723,4003
29|4|85	25874,7582
30|4|85	26027,0067

e. 10|5 Nº 3.299 v. 10|5|85

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 82

Buenos Aires, 2 de mayo de 1985.

Visto los expedientes Nº 422.416|82 de la Administración Nacional de Aduanas y agregados sin acumular Nros. 406.623|81 y 400.641|82, de dicha repartición, y Nº 100.912|78 de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, y

Considerando:

Que por la actuación mencionada en primer lugar la firma Plan S.A. interpone recurso de apelación contra la resolución Nº 2.264 de la Administración Nacional de Aduanas, de fecha 7 de julio de 1982, mediante la cual se clasificó, en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), que a continuación se detallan, las siguientes mercaderías: Enrolladora: 84.22.00.09; cepillos lustradores: 84.31.00.02; desenrolladora: 84.22.00.09; gatos mecánicos: 84.22.00.04; barra magnética dosificadora: 84.59.02.09; panel de control: 85.19.00.05; estructura: 73.21.00.09; rollos base: 84.22.00.09; rollos pull: 84.22.00.09; rollos soporte o aplicador: 84.31.00.02; rollo de pasaje: 84.22.00.09.

Que la recurrente entiende, en cambio, que las mercaderías constituyen una máquina estucadora y que, en consecuencia, correspondería clasificarlas, como tal, en la posición arancelaria 84.31.00.02 de la NADE.

Que las mercaderías de que se trata, conforman un conjunto de máquinas que realiza tareas sucesivas correspondientes a un proceso mediante el cual se le brinda al papel presentado en rollos, una mejor calidad (estucado dosificado, lustrado), acondicionándolo nuevamente en su original presentación, es decir, en rollos.

Que la nota 5 de la Sección XVI "Máquinas y Aparatos; Material Eléctrico" establece que solamente las combinaciones de máquinas formadas por asociación de varias máquinas o aparatos de diferentes clases, destinados a funcionar como un conjunto, se clasifican según la función principal que la caracteriza, cuando forman un solo cuerpo.

Que el conjunto de máquinas clasificado por la Administración Nacional de Aduanas, según el plano y la descripción del mismo, obrantes a fs. 6 y 12|22 del expediente Nº 100.912|78 de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, agregado al expediente Nº 422.416|82 citado en la referencia, no forma un solo cuerpo, toda vez que no presenta a sus máquinas componentes montadas una sobre otras ni sobre una bancada, armazón o envuelta común, ni presenta basamento común.

Que, por lo tanto, corresponde desdoblar la clasificación del conjunto de máquinas de que se trata en la clasificación de cada una de las máquinas componentes de dicho conjunto.

Que la enrolladora en cuestión, totalmente en acero y montada sobre cojinetes antifricción, provista de un sistema simple de rebobinado y de un sistema de embrague destinado a igualar velocidades tangenciales y mantener constante la tensión del papel, es susceptible, virtualmente, de ser clasificada en las partidas: 84.22 "Máquina y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.33" y "Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón incluidas las cortadoras de todas clases".

Que en el apartado D de las Consideraciones Generales del Capítulo 84, "Máquinas o Aparatos susceptibles virtualmente de ser incluidos en varias partidas" (notas 2 y 4 del capítulo) se establece que "Las máquinas comprendidas virtualmente en dos partidas (o más), de las que ninguna figura entre las 21 primeras del capítulo, corresponden a la partida que se refiera a la rama de industria o al uso para que principalmente están concebidas".

Que, por lo tanto, la Enrolladora de que se trata se clasifica en la partida 84.33, antes mencionada, y dentro de su desarrollo en la posición arancelaria NADE 84.33.00.01 "Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases".

Que los Cepillos lustradores clasificados, son cepillos construidos de cerdas sintéticas sobrepuestas en un tambor sintético (PVC) y destinados al lustrado del papel.

Que el punto n) de la nota 1 de la Sección XVI excluye de dicha sección a los cepillos que constituyen elementos de maquinaria comprendidos en la Partida 96.02.

Que, por otra parte, las Notas Explicativas de la partida 96.02 "Artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyen elementos de maquinaria; rodillos para pintar, escobillas de caucho o de otras materias flexibles análogas" expresan "También pertenecen a esta partida:...

II) Los cepillos que constituyan elementos de maquinaria, tales como los cepillos para equipar coches barrederas..., para máquinas de la industria papelera...".

Que, en consecuencia, los Cepillos lustradores se clasifican en la partida 96.02 mencionada y dentro de ella en la posición arancelaria NADE 96.02.00.09 "Los demás".

Que la Desenrolladora comprendida en la resolución recurrida, totalmente en acero y montada sobre cojinetes antifricción, con un freno de acción mecánica, está destinada a debobinar el papel presentado en rollos.

Que las Notas Explicativas de la partida 84.22, expresan: "Esta partida comprende una gran variedad de máquinas y aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto a su campo de utilización (incluidas, por consiguiente, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc..."

Que, por lo tanto, dado que dicho producto no se encuentra comprendido más específicamente en ninguna otra partida de la Nomenclatura, se clasifica en la partida 84.22 y, dentro de ella, corresponde clasificarlo en la posición arancelaria NADE 84.22.00.09.

Que lo expresado por las Notas Explicativas de la partida 84.22 determina que los Rollos pull y los rollos base, que son rollos construidos en acero y montados sobre rodamientos, que están destinados a mantener constante la tensión del papel en el desenrollador y en el aplicador, y sostener la hoja a fin de que los cepillos realicen el lustrado de la misma, respectivamente, se clasifiquen en dicha partida.

Que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación los rollos antes enumerados, Rollos pull y los rollos, base, se clasifican en la posición arancelaria 84.22.00.09 "Los demás".

Que la estructura en cuestión consiste en un par de arcos, construidos en acero, previstos para montar sobre ellos los rollos de pasaje, junto a los cuales, conforma un aparato destinado a dirigir y transportar al papel, para que éste sea procesado.

Que, por lo tanto, tales productos (estructura y rollos de pasaje), deben considerarse a efectos de su clasificación como un transportador de papel.

Que de acuerdo a lo que expresan las Notas Explicativas de la partida 84.22, anteriormente citadas, el transportador de papel compuesto por la Estructura y los Rollos de pasaje de que se trata, se clasifica en dicha partida y dentro de ella en la posición arancelaria NADE 84.22.00.09 "Los demás".

Que dentro de las mercaderías componentes del conjunto clasificado, se encuentra un par de Gatos mecánicos destinados a ajustar la altura del rollo aplicador, a fin de permitir de esta manera una correcta regulación de la emulsión.

Que las Notas Explicativas de la partida 84.22, ya analizada en la presente resolución, establecen: "Los diversos materiales comprendidos en la presente partida se pueden agrupar de la manera siguiente:...

II. Gatos.

Los aparatos de este grupo son aparatos de recorrido muy pequeño, que pueden desarrollar una considerable potencia. Comprenden dos tipos: gato elevador..., y el gato mecánico...".

Que, en consecuencia, los Gatos mecánicos de que se trata, se clasifican en la partida 84.22 y dentro de ella en la posición arancelaria NADE 84.22.00.04 "Gatos mecánicos o hidráulicos".

Que la barra magnética dosificadora de que se trata, consiste en un soporte magnetizable sobre el que gira una barra de pequeño diámetro en sentido contrario, que logra de esta forma y en función al ángulo de salida, el cual es regulable por medio de un rollo de pasaje registrable, una correcta dosificación de la emulsión aplicada.

Que el producto descripto en el considerando anterior, por su descripción y por no ser característico de algunas de las industrias citadas en las partidas del Capítulo 84, tal como lo establecen las Notas Explicativas de la partida 84.59 "Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo", resulta comprendido en dicha partida.

Que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, el mecanismo dosificador se clasifica en la posición arancelaria 84.59.02.09 "Las demás".

Que el Panel de control en cuestión es un cuadro con pie, sobre el cual se fijan los elementos utilizados para comandar el conjunto de máquinas de que se trata.

Que las Notas Explicativas de la partida 85.19 "Aparatos y materiales para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.), resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; reguladores automáticos de tensión para conmutación por resistencia, por inductancia, de contactos vibrantes o de motor; cuadros de mando o de distribución", expresan:

"VI. Cuadros de Mando o de Distribución.

Consisten en la reunión de varios de los anteriores aparatos (conmutadores, cortacircuitos, reóstatos, etc.) en un cuadro, un panel, una caja, un pupitre, etc. Generalmente llevan también dispositivos de medida, así como, a veces, algunos otros aparatos auxiliares, como transformadores, lámparas, reguladores de tensión, etc., o incluso diagramas luminosos representativos del circuito. En este caso sólo se comprenden aquí si su función esencial continúa siendo el mando o la distribución eléctricos".

Que de acuerdo con lo que expresan las Notas Explicativas de la partida 85.19 que figuran en el considerando anterior, el Panel de control, comprendido en la clasificación aduanera recurrida, se clasifica en dicha partida y dentro de ella en la posición arancelaria NADE 85.19.00.05 "Cuadros de mando o distribución".

Que los Rollos soporte o aplicador, integrantes del conjunto de que se trata, construidos íntegramente en acero y montados sobre rodamientos, giran igualando la velocidad de translación del papel y están destinados a aplicar la emulsión deseada sobre éste.

Que las Notas Explicativas de la partida 84.31 "Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón" establecen que esta partida "comprende las máquinas para el acabado y para la preparación del papel y del cartón para sus diversos usos...".

Que en tal sentido, los Rollos soporte o aplicador referidos se clasifican en la partida 84.31 citada y, dentro de ella, en la posición arancelaria NADE 84.31.00.02 "Para apresto y acabado del papel y cartón".

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar la clasificación producida por la Administración Nacional de Aduanas.

Que debe señalarse que las posiciones arancelarias mencionadas anteriormente corresponden al desarrollo de la NADE vigente hasta el 31 de diciembre de 1983, atento que desde el 1º de enero de 1984 entró en vigor el nuevo desarrollo de dicha Nomenclatura aprobado mediante la resolución M.E. Nº 1.376, de fecha 29 de noviembre de 1983.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Código Aduanero.

Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 2.264|82 de la Administración Nacional de Aduanas, en cuanto a la clasificación de las siguientes mercaderías:

Desenrolladora.
Gatos mecánicos.
Barra magnética dosificadora
Panel de control.
Rollos base.
Rollos pull.
Rollos soporte o aplicador.

Artículo 2º — Modifícase la resolución Nº 2.264|82 de la Administración Nacional de Aduanas, en cuanto a la clasificación de las siguientes mercaderías y declárase que éstas debían clasificarse, hasta el 31 de diciembre de 1983, en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) que a continuación se detallan:

Enrolladora:

84.33.00.01 "Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón incluidas las cortadoras de todas clases".

Cepillos lustradores:

96.02.00.09 "Los demás".

Transportador de papel:

84.22.00.09 "Los demás".

Artículo 3º — Declárase que las mercaderías comprendidas en la resolución Nº 2.264|82 de la Administración Nacional de Aduanas se clasifican desde el 1º de enero de 1984 en las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE):

Desenrolladora	84.22.06.99.00
Gatos mecánicos	84.22.06.01.00
Barra magnética dosificadora	84.59.08.99.00
Panel de control	85.19.01.05.00
Rollos base	84.22.06.99.00
Rollos pull	84.22.06.99.00
Rollos soporte o aplicador	84.31.02.99.00
Enrolladora	84.33.01.03.00
Cepillos lustradores	96.01.00.02.99
Transportador de papel	84.22.06.99.00

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto A. Bertaina

e. 10|5 Nº 3.303 v. 10|5|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica al señor HECTOR CARLOS ROSSI BOERO, que por Expediente Nº 603.148|78 que se tramita por ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, se ha dispuesto: el Fallo ANCC Nº 2258|80, el que en su parte pertinente dice: 1º) Condenar... 2º) Condenar... 3º) Condenar a Eduardo Loussinian SACIFI actualmente Sudamericana de Intercambio S.A., Ricardo Alberto Nobua, Oscar Eduardo Nobua, Eduardo Loussinian, Inés María Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portella y Héctor Carlos Rossi Boero en los términos del Art. 172 ley de Aduanas vigente, al pago de una multa en relación a 1.000 kgs. de caucho natural, que asciende a diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000). 4º) Intimar a... Héctor Carlos Rossi Boero a abonar las multas impuestas y además a H. Herschen & Cía. S.A. a hacer efectivo el pago de los derechos que importan la suma de $ 20.088 (Arts. 63 2do. p. y 85 ambos de la ley de Aduanas). 5º) Absolver... 6º) Declarar Prescripta... 7º) Elevar... 8º) Ingresar... 9º) Regístrese. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. Juez Contencioso. Aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 2593|84, la que en su parte pertinente dice: 1º) Confirmar el Fallo Nº 2259|80 del Departamento Contencioso Capital, obrante a fs. 246|250, en lo que fuera material de los recursos interpuestos, reduciendo las multas impuestas en los Arts. 2º y 3º de dicho pronunciamiento al equivalente de una (1) vez el importe actualizado de los respectivos tributos dispensados, es decir, las sumas de noventa y cuatro mil novecientos seis pesos con diecisiete centavos (pesos argentinos 94.906,17) y veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos argentinos con veintidós centavos ($a 23.975,22) respectivamente, en los términos de los Arts. 899, 900, 901, 926 inc. b), 966 y 1113 del Código Aduanero. 2º) Revocar el Art. 1º del mismo Fallo dejando sin efecto la multa sustitutiva del comiso en contra de las firmas encausadas, en los términos de los Arts. 899 y siguientes del Código Aduanero. 3º) Deja sin efecto los Arts. 2º y 3º del fallo, en cuanto condenan a los miembros integrantes de los directorios de ambas firmas infractoras, sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial subsidiaria en el supuesto que sus principales incurrieran en falta de pago de las multas impuestas, en los términos de los Arts. 899, 900, 901, y 904 del Código Citado. 4º) Regístrese. Fdo.: Francisco C. Barreiro. Administrador de Aduanas. Modificado por Resolución

RPIMAJ Nº 385/84 la que en su parte pertinente dice: 1º) Modificar los Arts. 1º, 2º y 3º de la resolución Nº 2593/84 de esta Administración Nacional, obrante a fs. 336 los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Confirmar el fallo 2258/80 del Departamento Contencioso Capital, obrante a fs. 246/250, en lo que fuera materia de los recursos interpuestos, reduciendo las multas impuestas en los Arts. 2º y 3º de dicho pronunciamiento al equivalente de una (1) vez el importe actualizado de los respectivos tributos dispensados, es decir, las sumas de noventa y cuatro mil novecientos seis pesos argentinos con diecisiete centavos (94.906,17) y veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos argentinos con veintidós centavos (pesos argentinos 23.975,22) respectivamente en los términos de los Arts. 899, 900, 901, 965 inc. b), 966 y 1113 del Código Aduanero. 2º) Revocar el Art. 1º del mismo fallo, dejando sin efecto la multa sustitutiva del comiso en contra de las firmes encausadas, en los términos de los Art. 899 y siguientes del Código Aduanero. 3º) Dejar sin efecto los Arts. 2º y 3º del fallo, en cuanto condenan a los miembros integrantes de los directorios de ambas firmas infractoras, sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial subsidiaria, en el supuesto de que sus principales incurrieran en falta de pago de las multas impuestas, en los términos de los Arts. 899, 900, 901 y 904 del Cód. citado. 4º) Regístrese. Fdo.: Juan Carlos Delconte, Administrador de Aduanas. — Horario de atención: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 10/5 Nº 3.303 v. 10/5/85

Se le notifica a la firma "MURESCO S.A." que por Expte. Nº 601.597/80, que se tramita por ante la Secretaría de Actuación Nº 4, dependiente del Departamento Contencioso Capital, se ha dispuesto el Fallo ANCC Nº 109/85 de fecha 11 de febrero de 1985, el que en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenar a la firma "MURESCO S.A." al pago de una multa igual a pesos argentinos dieciocho mil ciento cuatro ($a 18.104) en los términos de los Arts. 965 y 915 del Código Aduanero. Intimando su pago bajo apercibimiento de hacer aplicación de los Arts. 924/925 de la Ley Nº 22.415. Art. 2º) Intimar a la firma Muresco S.A. al pago de los derechos dispensados a los materiales en infracción al Art. 965 del C.A., los que importan la suma de pesos argentinos treinta y seis ($a 36) en los términos de los Arts. 799 y 1114, de la ley 22.415. Código Aduanero Art. 3º) Regístrese y Notifíquese por edicto. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Juez Contencioso. Horario de atención de 12.30 a 16.30 horas.

e. 10/5 Nº 3.309 v. 10/5/85

Se le hace saber a J.A.G., que en el Expediente Nº 602.988/80, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas se ha dispuesto: Buenos Aires, 20 de febrero de 1985. — Atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: J.A.G. a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina Aduanera (arts. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación) se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente. (arts. 930/32 del Código Aduanero). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Segundo Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 10/5 Nº 3.304 v. 10/5/85

Se le hace saber a RAMON ANTONIO COSER, que en el Expediente Nº 600.271/85, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas se ha dispuesto: Buenos Aires, 22 de febrero de 1985. — Atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Ramón Antonio Coser, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código Aduanero. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1.034 del citado texto legal). Notifíquese. — Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación) haciendo abandono de la mercadería en favor del fisco, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente. (Art. 930/32 del Código Aduanero). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Segundo Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 10/5 Nº 3.305 v. 10/5/85

Se le notifica a la firma RAPKINAS HNOS. S.A.C.I.F.A. que por Expediente Nº 600.108/84 que se tramita por ante la Secretaría de Actuación Nº 4, dependiente del Departamento Contencioso Capital, se ha dispuesto: Buenos Aires, 11/2/85. — Córrase vista de todo lo actuado a la firma Rapkinas Hnos. S.A.C.I.F.A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado este derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 965 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1.030/1.034 del Código Aduanero. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 3.919.756,2271. — Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 3.919.756 (monto mínimo de la multa) por infracción del art. 965 del Código Aduanero, se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrará el antecedente (arts. 930/932 del Código Aduanero). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Juez Contencioso. — Horario de atención: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 10/5 Nº 3.306 v. 10/5/85

Se le notifica a la firma CHORNO S.A. que por Expediente Nº 602.166/77 que se tramita por ante la Secretaría de Actuación Nº 4, dependiente del Departamento Contencioso Capital, se ha dispuesto el Fallo ANCC Nº 96/85, el que en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenar a la firma Chorno S.A., al pago de una multa igual a pesos argentinos ciento noventa y siete mil cuatrocientos trece ($a 197.413) por infracción al art. 965 del Código Aduanero, con relación a los 1.451.260 kilogramos de poliestireno del despacho Nº 30.825/75, intimando su pago bajo apercibimiento de hacer aplicación de los arts. 924/925 de la Ley 22.415. — Art. 2º) Intimar a la firma Chorno S.A., a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados a los materiales en infracción al art. 965 de la Ley 22.415 los que importan la suma de pesos argentinos ciento noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho ($a 197.418) en los términos de los arts. 799 y 1.114 del Código Aduanero. — Art. 3º) Declarar prescripta la acción del fisco para aplicar multas por infracciones a los arts. 965 y 968 del Código Aduanero, falta de comprobación de destino de un cupo de 148,740 kilogramos, de poliestireno del despacho Nº 30.825/75 y estado demostrativo vencido el 1/7/76, por aplicación de los arts. 934/935 de la Ley Nº 22.415. — Art. 4º) Regístrese y notifíquese por edicto. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Juez Contencioso. — Horario de atención: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 10/5 Nº 3.307 v. 10/5/85

Se le notifica a la firma GOM-PLAST, que por Expte. Nº 603.148/78, que se tramita por ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, se ha dispuesto el Fallo ANCC Nº 2.258/80, el que en su parte pertinente dice: 1º) Condenar... 2º) Condenar... 3º) Condenar... 4º) Intimar... 5º) Absolver... 6º) Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas que pudieran corresponder respecto a la firma Gom-Plast de la infracción que se imputara al art. 172 de la Ley de Aduanas vigente. 7º) Elevar... 8º) Ingresar... 9º) Regístrese... Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Juez Contencioso. Aprobado por Resolución RPIMAJ Nro. 5.393/80, la que en su parte pertinente dice: 1º) Aprobar el Fallo Nº 2.258/80, dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 246/250, en cuanto ha sido materia de elevatoria. 2º) Pase al Departamento Inspección General (Secc. Sumarios Administrativos) a los fines expresados en el último considerando. Cumplido, al Departamento Contencioso Capital. Fdo. Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador de Aduanas. Horario de atención de 12.30 a 16.30 horas.

e. 10/5 Nº 3.310 v. 10/5/85

Se hace saber: A los señores VICENTE RIOS y a RUBEN DARIO QUAGLIA, que en el expediente Nº 603.238/79, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 910/84, que en cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1984". Visto y Considerando: Fallo: Art. 1º) Condenar al Sr. Rubén Darío Quaglia al comiso irredimible de las mercaderías detalladas en el Acta Lote Nro. 1.681/80 y 1.407/80 y 22.914 kgs. de polietileno de alta densidad, sustituido por una multa igual a una vez su valor en plaza, la que asciende a la suma de pesos argentinos ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta con quince centavos ($a 8.404.760,15) y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de pesos argentinos treinta y tres millones seiscientos diecinueve mil cuarenta con sesenta centavos ($a 33.619.040,60), en los términos del art. 865, inc. d y f, y del art. 1112, todos del Código Aduanero. — Art. 2º) Inhabilitar a Rubén Darío Quaglia en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero miembro de la policía auxiliar aduanera, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de abordo de cualquier medio de transporte internacional, y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, en los términos del art. 876 inc. f, del C. A. — Art. 3º) Inhabilitar a Rubén Darío Quaglia en forma especial por tres años para ejercer actividades de importación y exportación en los términos del art. 876, inc. g, del C. A. — Art. 4º) Formular cargo a Rubén Darío Quaglia por los derechos y demás gravámenes que correspondan por la mercadería secuestrada en autos, suma que asciende a pesos argentinos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y dos centavos ($a 18.446,32) en los términos de los arts. 759, y 1114 del C. A. — Art. 8º) Condenar a Vicente Ríos al comiso irredimible de 252 bolsas marca "Marlex" conteniendo polietileno en granos, 120 bolsas marca "Polyethilene Union Caribe" y 395 bolsas de polietileno de Alta densidad, Acta Lote Nro. 1.681/80, sustituido por una multa igual a una vez su valor en plaza, la que asciende a la suma de pesos argentinos un millón quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos ($a 1.576.934,53) en virtud de lo dispuesto en el último considerando; y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de pesos argentinos un millón quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos ($a 1.576.934,53), en los términos de los arts. 1112 y 987 del C. A. — Art. 10) Intimar a los Sres. Rubén Darío Quaglia y Vicente Ríos al pago de las multas impuestas en los arts. 1, 3 y 8 en los términos de los arts. 882 y 924 del C. A. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, 2º Jefe Depto. Contencioso Capital, y la Resolución RPIMAJ Nº 4.535/84, en cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1984". Resuelve: Art. 1º) Aprobar el Fallo Nº 910/84, dictado a fs. 596 y 614, por el Depto. Contencioso Capital. Fdo. Dr. Juan Carlos Delconte, Administrador de Aduana.

e. 10/5 Nº 3.311 v. 10/5/85

Se hace saber: a los Sres. ROSA MARIA CERRUTI DE FREIJE y NESTOR CESAR FREIJE, que en el expediente Nº 600.355/84, ha recaído la Resolución ANCC. Nº 217/85, que en cuya parte pertinente dice: Vistos y Considerandos: Resuelvo: Art. 1º) Disponer la venta en pública subasta de la mercadería descripta en el Acta Lote Nº 052/85 (fs. 100), en los términos del Art. 439 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, 2º Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 10/5 Nº 3.312 v. 10/5/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.084

Asunto: Modificación Disposición número 5.988/84.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1985.

Visto la Disposición Nº 5.988/84; atento a lo propuesto por Región Mercedes, la conformidad de la Zona II, Rosario, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva,
Dispone:

Artículo 1º — Modificar la Disposición Nº 5.988/84, estableciéndose que el traslado del Agente Judicial Abogado Carlos Alberto Ludueña (Legajo Nº 21.061/08) de Región Junín a similares funciones en Región Mercedes, implica la atención de los juicios en jurisdicción del Juzgado Federal de San Nicolás, conjuntamente con el Agente Judicial Abogado Nelson Alberto O'Brien (Legajo número 24.219/90).

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer.

e. 10/5 Nº 3.313 v. 10/5/85

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 46

Buenos Aires, 7 de mayo de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 25.961/85 de 6 fojas del registro de la ex-Secretaría de Comercio, producida por la firma Bianchetti S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307/80 y ex-Secretaría de Comercio Nº 198/84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento
Metrología Legal.
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la báscula tipo tolva, de pesaje automático, de carga a granel, sólido, clase de precisión III de Máx. = 4.000 kg, marca Molenschot, modelo AB.600-3.000, de Industria Holandesa, aprobada por Expediente Nº 71.840/84.

La variante consiste en el aumento de la capacidad máxima, para lo cual se debe aumentar la altura de la tolva superior (documentada en folio Nº 6), modificándose también las barras graduadas y cursores del brazo indicador (documentadas en folio Nº 5), como así también la relación de transmisión de los balancines. Las características metrológicas serán las siguientes:

Modelo: AB.900-5000.
Máx.: 6.000 kg.
Mín.: 250 kg.
e = dd: 5 kg.
n: 1.200.

Clase: III.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de fijación de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución Nº 2.307/80.

Artículo 3º — Asignar a la variante de la báscula tipo tolva de pesaje automático, el mismo código de aprobación de modelo que para el modelo base (BF.50.375).

Artículo 4º — Diferir la aprobación de la variante de Máx.: 5.000 kg. y e = dd: 2 kg.: AB.750/4.000 hasta que la firma presente el modelo para su verificación, otorgándose un plazo de sesenta (60) días hábiles, pasado el mismo esta variante será rechazada.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución ex-Secretaría de Comercio número 198/84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 3.910 e. 10/5 Nº 41.219 v. 10/5/85

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 44

Buenos Aires, 24 de abril de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 84.157/83 de 5 fojas, de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Bianchetti S.A.C.I. y F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2307/80 y ex-Secretaría de Comercio Nº 198/84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes, sin que varíe el código de aprobación de modelo, de las básculas de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, modelos PA y PB sin tara, PA y PB con tara aprobadas por este De-

partamento bajo el código de aprobación de modelo BB 30.433 y la variante del modelo RAA 600 cuyo código de aprobación es BB 30-434, marca "Bianchetti" de Industria Argentina. Dichas variantes se refieren a las distintas capacidades máximas, siendo las características metrológicas las siguientes:

Modelo: PA y PB sin tara
Precisión: III
Máx.: 200 kg
Mín.: 10 kg
e=d: 200 g
n: 1000

Modelo: PA y PB con tara
Precisión: III
Máx.: 200 kg
Mín.: 10 kg
e=d: 200 g
n: 1000 — Tara: + 40 kg

Modelo: RAA con tara
Precisión: III
Máx.: 200 kg
Mín.: 10 kg
e=d: 200 g
n: 1000 — Tara + 40 kg

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa identificatoria la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2307|80.

Artículo 3º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución ex-Secretaría de Comercio Nº 198|84.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 2.890 e. 10|5 Nº 41.228 v. 10|5|85

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 36

Buenos Aires, 10 de abril de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 75.766|83 de 30 fojas del registro de la ex-Secretaría de Comercio producida por la firma Bianchetti S.A.C.I.E. y F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198|84, y ex-SECYNEI Nº 2307|80, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, modelos MR20, MR50, MR100, MRT25, MRT65, MRT125, PA y PB 100 PA y PB500, PA Y PB 125, PA y PB650, RAA 600, aprobados por este Departamento bajo el código de aprobación de modelo M-3034, M-4009, P-3007, P-4009 y P-4010, marca "Bianchetti" de Industria Argentina, variantes que se describen a continuación:

1º) Modelo MR 20, MR 50 y MR 100

Variante a: Modificación de las cartas graduadas (documentadas en planos de folios Nº 19, 20 y 21).

Variante b: Modificación de la chapa de identificación (y su fijación al instrumento) y agregado de leyendas reglamentarias:

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: MR 20
Precisión: III
Máx.: 20 kg
Mín.: 1 kg
e=d: 20 g
n: 1.000

Modelo: MR 50
Precisión: III
Máx.: 50 kg
Mín.: 2,5 kg
e=d: 50 g
n: 1.000

Modelo MR 100
Precisión: III
Máx.: 100 kg
Mín.: 5 kg
e=d: 100 g
n: 1.000

2º) Modelos MRT25, MRT65, y MRT 125 con dispositivo aditivo de tara

Variante a: Modificación de las cartas graduadas (documentado en folio Nº 19, 20 y 21).

Variante b: Modificación de la chapa de identificación (y su fijación al instrumento) y agregado de leyendas reglamentarias.

Variante c: Dispositivo aditivo de tara constituido por barra y cursor.

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: MRT 25
Precisión: III
Máx.: 20 kg
Mín.: 1 kg
e=d: 20 g
n: 1000 — T: + 1 kg

Modelo: MRT 65
Precisión: III
Máx.: 50 kg
Mín.: 2,5 kg
e=d: 50 g
n: 1000 — T: + 15 kg

Modelo: MRT 125
Precisión: III
Máx.: 100 kg
Mín.: 5 kg
e=d: 100 g
n: 1000 — T: + 25 kg

3º) Modelos PA100, PB 100, PA500 y PB500

Variante a: Modificación de las cartas graduadas (documentadas en folio Nº 21 y 23).

Variante b: Modificación de la ubicación del cuadrante indicador, quedando así la lectura del peso del lado opuesto a la plataforma de carga (documentado en folio Nº 30 y 28).

Variante c: Modificación de la chapa de identificación (y su fijación al instrumento) y agregado de leyendas reglamentarias.

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: PA y PB 100
Precisión: III
Máx.: 100 kg
Mín.: 5 kg
e=d: 100 g
n: 1.000

Modelo: PA y PB 500
Precisión: III
Máx.: 500 kg
Mín.: 25 kg
e=d: 500 g
n: 1.000

4º) Modelos PA 125, PB 125, PA 650, PB 650, con dispositivo aditivo de tara.

Variante a: Modificación de la ubicación del cuadrante indicador quedando así la lectura del peso del lado opuesto a la plataforma de carga (documentado en folio Nº 28 y 30)

Variante b: Modificación de las cartas graduadas (documentado en folio Nº 21 y 23)

Variante c: Modificación de la chapa de identificación (y su fijación) y agregado de leyenda reglamentaria.

Variante d: Dispositivo aditivo de tara constituido por barra y cursor.

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: PA y PB 125
Precisión: III
Máx.: 100 kg
Mín.: 5 kg
e=d: 100 g
n: 1000 — T: + 25 kg

Modelo: PA y PB 650
Precisión: III
Máx.: 500 kg
Mín.: 25 kg
e=d: 500 g
n: 1000 — T: + 150 kg

5º) Modelo RAA 600 con dispositivo aditivo de tara.

Variante a: Modificación de las cartas graduadas (documentado en folio Nº 21 y 30).

Variante b: Modificacin de la chapa de identificación y agregado de leyendas reglamentarias.

Variante c: Dispositivo aditivo de tara constituido por barra y cursor.

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: RAA 600
Precisión: III
Máx.: 500 kg
Mín.: 25 kg
e=d: 500 g
n: 100 — T: + 100 kg

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución SECYNEI Nº 2307|80.

Artículo 3º — Asignar a los modelos MR20, MR50, MR 100, MRT25, MRT65 y MRT125 el código de aprobación de modelo BB.30-432, a los modelos PA 100, PB 100, PA 500, PB 500, PA 125, PB 125 PA 650 y PB 650, el código BB. 30-433 y a los modelos RAA 600 el código BB.30-434.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 7.990 e. 10|5 Nº 41.229 v. 10|5|85

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 45

Buenos Aires, 30 de abril de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 20.025|85, de 38 fojas de la ex Secretaría de Comercio, producida por la firma Bianchetti S.A.I.C.I.E. y F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80 y ex Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del
Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la báscula de plataforma de funcionamiento no automático, de indicación automática, modelo PE 2000 marca Bianchetti de Industria Argentina, con sistema receptor de carga compuesta por un sistema de levas, de cuatro (4) puntos de apoyo, cuya palanca de reducción final se conecta con la celda de flexión MV-30.

El sistema indicador lo conforma el cabezal PB 2000 marca Bianchetti aprobado por Expediente Nº 60.961|84. La celda de carga utilizada es tipo viga de flexión marca Bianchetti modelo MV-30 de 30 kg. de capacidad. Las características metrológicas son las siguientes:

Precisión: III.
Máx.: 199 kg.
Mín.: 5 kg.
e=dd=100 g.
n=1990.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria la cual deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80.

Artículo 3º — Asignar al modelo el código de aprobación de modelo BB 30-456.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 3.315 e. 10|5 Nº 41.227 v. 10|5|85

Secretaría de Industria

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 10|81 y su modificatoria Resolución ex-S.I.M. Nº 264|82, se procede a publicar un extracto de proyectos de promoción industrial que solicitan el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Expte. Nº 60.504|84.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Tejidos de punto con telares rectilíneos y circulares.
d) Capacidad de producción a instalar: 1.243.000 kg.|año.
e) Inversión total del proyecto: $a 196.028.510 Valores del mes de abril 84.
f) Personal a ocupar: 27 personas.

a) Expte. Nº 212.284|83.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Tejido de punto circulares y rectilíneos en sus distintas variedades y texturizado.
d) Capacidad de producción a instalar: Tejidos circulares 28.700 kg.|mes. Tejidos rectilíneos 22.100 kg.|mes. Tejidos texturizado 8.500 kg.|mes.
e) Inversión total del proyecto: $a 894.402.000 Valores del mes de julio|84.
f) Personal a ocupar: 22 personas.

a) Expte. Nº 209.466|83.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Peinaduría y lavandería de lana.
d) Capacidad de producción a instalar: Lana peinada 1.480 tn.|año. Lana lavada 1.800 tn.|año.
e) Inversión total del proyecto: $a 2.948.469.000 Valores del mes de diciembre|84.
f) Personal a ocupar: 33 personas.

e. 10|5 Nº 3.314 v. 13|5|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Nº 36.621|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 005.215 a nombre de LORENZO VALDEZ como titular de la parada de venta de diarios y revistas ubicada en Iberá 2701, Capital Federal, turno de atención de mañana.

e. 10|5 Nº 3.315 v. 14|5|85

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARGENTINO Jorge
FERNANDEZ Elisa
FERREYRA Carlos
GOMEZ Eduardo María
GRAMAJO Oscar Armando
LEGUIZAMON Jorge Eduardo
LASTRA Alberto Daniel
LOPEZ Epifanio Gulfertanio
LUNA Victoriano
MEDINA Manuel
MOLINA Luis Enrique
NIZ Osvaldo
ROCO Ernesto Daniel
RODRIGUEZ Claudia Viviana
SALAMANCA Luis Gerardo
SILAURO Luis José

e. 10|5 Nº 3.316 v. 23|5|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han deja de tener efecto legales los cupones Nº 7 de u$s 44,30 y Nº 8 de u$s 178,67 Nº 22.577 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 7.480 e. 11|4 Nº 37.255 v. 13|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los 8.750 Nos. 3.291.784 y 5.013.554, con cupón títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 1.371.074; 3.004.793; 4.716.046; 4.716.153; 4.718.292 y 4.764.623, y de u$s Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 15|4 Nº 37.627 v. 16|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.776.322|324; 1.919.544 y 1.951.576, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.160 e. 6|5 Nº 40.325 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s. 185,90 Nº 2.714.968 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 6.120 e. 6|5 Nº 40.298 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 1.859 Nros. 1.613.800 y 1.625.704 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.480 e. 10|4 Nº 37.234 v. 10|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nos. 604.985; 605.493; 643.865; 664.427; 667.052; 667.060 y 667.215|216, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 18|4 Nº 38.175 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 8.750 Nº 5.000.053, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 24|4 Nº 38.998 v. 24|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.054.105; 1.054.174; 1.058.249; 1.058.354; 1.059.808; 1.062.617; 1.065.912; 1.066 029; 1.069.248|250 y 1.077.975, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 17|4 Nº 38.055 v. 17|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.708.055|056; 1.969.568|572 y 1 988.281|284 de u$s 437,50 Nros. 2.303.328; 2.335.970; 2.403.512|513 y de u$s 875 Nros. 1.130.497 y 2.735.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 17|4 Nº 38.034 v. 17|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 437,50. Nº 2.487.745 y de u$s. 875 Nº 2.803.245, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 22|4 Nº 38.671 v. 22|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.726.528; 1.745.697; 1.745.944; 1.955.112 y 1.972.397 de u$s. 437,50 Nº 2.478.905, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 24|4 Nº 39.019 v. 24|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.366.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de u$s 4.375 Nros. 1.365.192|193, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 26|4 Nº 39.500 v. 27|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.718.243; 1.737.098; 1.763.097|098; 1.773.437; 1.787.858; 1.802.188; 1.806.221; 1.813.733; 1.814.044; 1.825.475; 1.882.659; 2.049.747|748; 2.049.766|767; 2.049.795; 2.056.201; 2.056.206|207; 2.056.293|294; 2.124.895|896; 2.127.129|130; 3.512.677 y 3.515.849 de u$s 92,95 Nº 2.311.837 y de u$s 185,90 Nros. 1.042.936; 2.655.890; 2.667.600; 2.683.190; 2.710.352 y 2.766.888 de "Bonos Externos 1982".

$a 14.960 e. 26|4 Nº 39.450 v. 27|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.993.313|316, 1.997.591 y de u$s. 875, Nros. 2.735.817|818, 2.792.389 y 2.796.684, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 3|5 Nº 40.251 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 3.545.217|218, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 3|5 Nº 40.085 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 3.098.224; 4.759.051|052 y 4.759.484, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|4 Nº 38.504 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nos. 2.834.777 y 2.860.612 y de u$s 4.375 Nº 3.059.247, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de u$s 1.000 Nos. 1.015.689 y 1.067.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 23|4 Nº 38.829 v. 23|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.708.099; 1.717.930; 1.750.582; 1.770.432 1.826.791; 1.842.431|432; 1.856.235|238; 1.856.280; 1.914.722; 1.920.459; 1.951.952; 1.961.151|152; 1.961.158; 2.050.686|688; 2.080.126; 2.104.088; 2.125.572 ;2.154.094; 3.511.456 y 3.512.723 de u$s. 92,95 Nros. 2.324.953; 2.350.911; 2.350.914 y 2.489.930 de u$s. 185,90 Nº 2.637.402, de "Bonos Externos 1982".

$a 14.280 e. 7|5 Nº 35.859 v. 10|5|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24|4 al 29|4|85.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección Accidentes de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap.

GONZALEZ, Ernesto Jesús
LEIVA, Julio Mario
LOPEZ, Lorenzo
MARTINEZ, Miguel
MANZANAL, Héctor Osvaldo
PERALTA, Fermín Rolando
TORRES, Leopoldo Alcaraz
ZIBERNA, Antonio Luis

e. 2|5 Nº 3.085 v. 15|5|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMUNICADO

El Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Trabajo y Seguridad Social comunica el extravío de diez (10) talonarios de Recibos Oficiales numerados del 123.251 al 123.500 inclusive, los que carecen de valor, en razón de haberse anulado.

e. 9|5 Nº 3.269 v. 15|5|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B"

OBRAS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema neumático para apertura y cierre de las válvulas las pantallas de las tolvas de las básculas de embarque Nros. 5, 6, 7 y 8 y de recepción Nros. 1, 2 y 3 correspondientes a la Unidad VI - Delegación Rosario - Santa Fe.

Apertura: 31 de mayo de 1985, a las 10 horas, en Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, mendoza 1085, piso 5º, Rosario, en el horario de 7 a 12 hs.; y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, piso 2º, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs.

El acto de apertura de sobre y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección nombrada en primer término.

Valor del pliego: $a 6.970.

e. 10|5 Nº 3.270 v. 23|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que dispuso suspender hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 1.698|85.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 11, Acceso Norte y Sur a la ciudad de Formosa.

e. 10|5 Nº 3.271 v. 16|5|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: Impresión de formularios varios.

Apertura: 20 de mayo de 1985, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia, Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, piso 2º, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Pcia. Bs. Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 10|5 Nº 3.272 v. 21|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Trabajos de reparación total de la cubierta del Edificio "Talleres Ciudadela", sito en la calle Reconquista 179, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.

Licitación Nº 71-P|85.
Apertura: 11|6|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a 7.000.
Presupuesto Oficial: $a 23.569.674.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 10|5 Nº 3.273 v. 20|5|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICAS
Licitación Pública Nº 6.194.

OBJETO: Servicio de mantenimiento de la instalación sanitaria (cloacal, agua corriente y pluvial).

Apertura: 16 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 200. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 10|5 Nº 3.274 v. 13|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39|85

OBJETO: Contratación de trabajos de reparación de cubiertas de tejas en edificios del CADAE.

Fecha de apertura: 15|5|85, 11 hs.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y apertura, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 hs.

e. 10|5 Nº 3.275 v. 16|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública 8|85

OBJETO: La contratación de servicio de transporte de personal de semana no calendaria de Movimiento de Energía, entre la Ciudad de Rosario y el Complejo Rosario Oeste, ubicado en la Zona Rural de Pérez, por el término de dos años.

Fecha de apertura: 20|5|85, 9 hs.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, piso 3º, Rosario, Santa Fe.

e. 10|5 Nº 3.276 v. 14|5|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.639

OBJETO: Contratación de personal temporario.

Fecha de apertura: 20|5|1985, 8 horas.
Valor documentación: $a 3.400.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 10|5 Nº 3.277 v. 13|5|85

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
Licitación Pública Nº 54|85
Expediente Nº 2.020-4.157|85-0
Apertura: 29|5|85 a las 15,30 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de refrigerio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 300.

e. 10|5 Nº 3.278 v. 21|5|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P GARRAHAN
Licitación Pública Nº 48|85
(Prorrogada)
Apertura: 20|5|85 a las 16,30 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de sistema de contr. l e información.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e. 10|5 Nº 3.279 v. 13|5|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - piso 1º
Capital - T.E. 312-9618
Licitación Pública Nº 1.354

OBJETO: Provisión de cintas impresoras y cintas correctoras para máquina de escribir eléctrica IBM, mod. 82 C. (botón naranja).

Apertura: 17 de mayo de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 10|5 Nº 3.280 v. 13|5|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - piso 1º
Capital - T.E. 312-9618
Licitación Pública Nº 1.356

OBJETO: Provisión de vajilla.

Apertura: 16 de mayo de 1985 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 10 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 10|5 Nº 3.281 v. 13|5|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Confección y provisión de cuadernillos c carbónicos.

Llámase a licitación pública Nº 16|85 para la confección y provisión de cuadernillos, solicitado por la Dirección General de Informaciones.

Apertura de las ofertas el día 16 de mayo de 1985 a las 15 horas, consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 10|5 Nº 3.282 v. 13|5|85

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (HIPASAM)
Concurso Público Nº 1.043|85

Llámase a concurso público con el **OBJETO de adquirir bandas de goma para cintas transportadoras.**

El pliego de condiciones podrá adquirirse desde el 9|5|85 hasta el 20|5|85, en la Gerencia de Compras, Avenida Belgrano 1370, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 15 horas.

También podrá adquirirse en las oficinas de Abastecimiento de Hipasam en Sierra Grande, provincia de Río Negro, dentro del período comprendido entre las fechas indicadas en el párrafo precedente.

Valor del pliego: $a 15.000 (quince mil pesos argentinos).

Apertura: 23|5|85 a las 10 horas.

$a 2.550 e. 10|5 Nº 41.171 v. 13|5|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32|85
Expte. Nº 709|85

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de mayo de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de drogas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 10|5 Nº 3.283 v. 13|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Privada Nº 38|85

OBJETO: Adquirir un equipo cargador frontal.

Apertura: 29 de mayo de 1985 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 10|5 Nº 3.284 v. 13|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25|85

OBJETO:
La provisión y colocación de aereadores estáticos, en el Galpón 7, Dique 1, de Puerto Buenos Aires.

Apertura: 20|5|85, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: (Sin cargo).
En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 10|5 Nº 3.286 v. 13|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|85

OBJETO:
Adquisición de Reloj eléctrico de pared, archivo de madera, escritorio para empleado, etc.

Apertura: 7|6|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 3.200.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10|5 Nº 3.285 v. 20|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|85

OBJETO:
La adquisición de torres de iluminación, proyectores y lámparas a vapor de sodio de 400 W.

Apertura: 27|5|85; 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
e. 10|5 Nº 3.287 v. 15|5|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.195.

OBJETO:
Adquisición de 300 resmas papel para fotocopiadora.

Apertura: 16 de mayo de 1985, a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º. Buenos Aires.
Pliego: $a 200. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.
e. 10|5 Nº 3.288 v. 13|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38|85.

OBJETO:
Adquisición de sobres con membrete.

Fecha de Apertura: 15|5|85, 10.30 hs.
Consulta, retiro documentación y apertura, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Valor del Pliego: $a 1.000.
e. 10|5 Nº 3.289 v. 16|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA REGIONAL LITORAL
Licitación Pública Nº 9|85.

OBJETO:
Para la venta de cenizas pesadas y livianas de la Caldera V de la Central San Nicolás por el término de dos años.

Fecha de Apertura: 20|5|85, 10 hs.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, piso 3º, Rosario, Santa Fe.
e. 10|5 Nº 3.290 v. 14|5|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 27.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de mayo de 1985. **OBJETO: Resolver la provisión de gas en garrafas. Año 1985, con destino a Diversas Dependencias.**

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, piso 1º, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de mayo de 1985, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 10|5 Nº 3.291 v. 13|5|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0123.85.
Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 21 de mayo de 1985, a las tres horas, **OBJETO: La provisión e instalación de su sistema de evaluación funcional respiratoria para la obtención de Espirometría Electrónica.**

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, piso 7º, Capital Federal.
Valor del Pliego: $a 2.100.
e. 10|5 Nº 3.292 v. 14|5|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0350|85
Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 27 de mayo de 1985, a las once horas.
OBJETO: La adquisición de cartuchos y pinzas descartables marca United States Surgical Corporation.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 5.900.
e. 10|5 Nº 3.293 v. 14|5|85

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 47|85
(Prorrogada)
Expediente Nº 2020-1710|85-0
Apertura: 29|5|85 a las 16.30 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de jeringas descartables.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 300.
e. 10|5 Nº 3.294 v. 21|5|85

Secretaría de Salud

SERVICIO DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 50|85
(Prorrogada)
Expediente Nº 2020-3911|85-3
Apertura: 20|5|85 a las 17.30 horas.
OBJETO: Adquisición de cajones de madera, cajas, flejes y otros.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 10|5 Nº 3.295 v. 13|5|85

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 55|85
Expediente Nº 2020-5505|85-2
Apertura: 20|5|85 a las 15.30 horas.
OBJETO: Adq. de pintura, enduido, tirantes, aguarrás.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 10|5 Nº 3.296 v. 13|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 217|85
OBJETO: Provisión de drogas y reactivos.
Apertura: 29|5|85, 9 horas.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, 7º piso, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas en días hábiles.
e. 10|5 Nº 3.297 v. 21|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 224|85
OBJETO: Provisión de materiales de vidrio y elementos para laboratorio.
Apertura: 30|5|85, 9 horas.
Destino: Diversos Laboratorios de la Morgue Judicial.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles de lunes a viernes.
e. 10|5 Nº 3.298 v. 21|5|85

FE DE ERRATAS

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 704|85)
Llámase a Licitación Pública Nº 13|85 para el día 16 de mayo de 1985, a las 15 hs., con el **OBJETO de concretar la adquisición de diversos elementos de limpieza, y de Banderas Argentinas.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $a 2.000.
e. 10|5 Nº 3.150 v. 13|5|85
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6|5|85 y 7|5|85.

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE BALCARCE
Licitación Pública Nº 39|85
Llámase a licitación pública Nº 39|85, cuya apertura se fija para el día 21 de mayo de 1985, a las 11 horas.
OBJETO: alquilar un inmueble para ser ocupada por la Agencia de Extensión Rural del INTA de Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Sección Compras y Suministros) y en la actual sede de la Agencia de Extensión Rural, sita en calle 59 Nº 2154, Necochea, donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.
e. 9|5 Nº 3.231 v. 10|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 1|85
OBJETO: Contratación en alquiler de un local para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural Valle de Lerma, en la ciudad de Salta.
Apertura: Día 17 de mayo de 1985 a las 11 horas, en la Administración de la E.E.R.A, Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 Km 1585 (4403), Cerrillos, provincia de Salta (C.C. Nº 228 - 4400, Salta).
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85 de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, sin cargo, en la Administración de la E.E.R.A. Salta.
e. 9|5 Nº 3.232 v. 10|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
INSPECTORIA ZONAL SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 553-001-85
Expte.: 189-078-139-84-3
OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas - Superficie 60|80 mts.2
Apertura: 21|5|85, a las 11 horas.
Retiro de pliegos: División Administración, Avellaneda 536, Santiago del Estero, de lunes a viernes de 7 a 14 hs.
e. 8|5 Nº 3.203 v. 10|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.434|85
Licitación Pública Nº 39|85
OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva.
Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles Av. Paseo Colón - Leandro N. Alem - del Libertador - Pueyrredón - Jujuy - Independencia. Superficie: 1.000 m2 útiles para oficinas. Superficie total indicativa 1.300 m2.
Apertura: 23 de mayo de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.
e. 7|5 Nº 3.172 v. 16|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.352|85
Licitación Pública Nº 40|85
OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva.
Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles Independencia - Entre Ríos - Caseros - Gral. Hornos - Suárez - Montes de Oca - Caseros y Piedras. También podrá hallarse ubicado sobre las calles Piedras entre Caseros y Martín García y sobre Martín García desde Piedras hasta Montes de Oca.
Superficie: Mínima 900 m2. Máxima 1.100 m2.
Apertura: 23 de mayo de 1985, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.
e. 7|5 Nº 3.173 v. 16|5|85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por el término de cinco días a contar desde el 6 de mayo de 1985.
OBJETO: Contratar el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de la Sucursal Junín del Banco que reúna las siguientes condiciones: Ubicación: Zona bancaria de Junín o próxima. Superficie aproximada: 400 m2. Alquiler mensual máximo: $ 360.000 (al 1º|4|85).
Requisitos: Constan en el pliego de condiciones generales y particulares.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.000.
Consultas y adquisición de pliegos: Sucursal Junín del Banco Hipotecario Nacional - Lebensohn 31, en el horario de 10 a 16 hs. hasta el 10|5|85.
Presentación de las propuestas: Hasta el 10|5|85.
Fecha de apertura: 13|5|85 a las 14 hs. en la Sucursal.
e. 6|5 Nº 3.133 v. 10|5|85

☆ Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.696|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.
OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 168 - Tramo: Santa Fe - Túnel Subfluvial, Sección: Santa Fe - La Guardia - Puente Aliviador entre progresivas 3002,13 y 3212,13 (Brecha 6) y accesos (construcción de un puente y sus accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 942.300.000. Depósito de garantía: $a 9.423.000; precio del pliego: pesos argentinos 190.000; plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 17 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|5 Nº 3.233 v. 29|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.221
Licitación Pública Nº 95|85
OBJETO: Mano de obra y construcción de dos pozos absorventes.
Apertura: 20 de mayo de 1985.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha I, Sector Liquidaciones, Casilla de Correo Nº 20, 2800, Lima, Prov. de Buenos Aires.
e. 6|5 Nº 3.135 v. 10|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 51|85
OBJETO: Construcción e instalación de plataformas, escaleras, barandas y cercos de seguridad en Caldera Nº 1 y Grupo Nº 3 de la Central Térmica Sorrento en Rosario, provincia de Santa Fe.
Fecha de apertura: 4|6|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 32.000.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal y en Oficina de Compras de la Gerencia Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe.
Lugar apertura propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal.
e. 6|5 Nº 3.136 v. 10|5|85

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 1245|84|85
Licitación Pública Nº 34|85
OBJETO: Contratar la construcción de un tinglado en H. Yrigoyen 1868, Capital Federal.

Lugar de Apertura de las ofertas: Dpto. Compras H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.
Fecha de apertura: día 16 de mayo de 1985 a las 16 horas.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a 7.800.000.
Valor del pliego: $a 14.000.
e. 3|5 Nº 3.087 v. 10|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.697|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Tramo: Canal San Cayetano - Gobernador Del Campo. Construcción de defensas sobre río Salí (Defensa de talud entre progresivas 1.350 y 3.050 y defensa de estribo puente sobre río Salí) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 534.300.000. Depósito de garantía: $a 5.343.000; precio del pliego: $a 110.000; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 18 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|5 Nº 3.234 v. 29|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.698|85.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 11 - Accesos Norte y Sur a la Ciudad de Formosa (obras básicas, pavimento flexible y señalamiento horizontal y vertical) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. a 2.026.000.000. Depósito de garantía: $a 20.260.000; precio del pliego: $a 400.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno de la Provincia de Formosa, Salón de Actos, Belgrano 878, 6º piso, Formosa.
e. 9|5 Nº 3.235 v. 29|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública Nº 07|85

OBJETO: Instalación de quemadores duales (gas natural, fuel oil, en tres calderas de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 1985 a las 10.30 horas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba o en sede central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 2|5 Nº 2.024 v. 13|5|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 18 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 21|6|85.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 77.800.000.
Importe de la garantía: $a 778.000.
Valor del pliego: $a 31.120.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Alta Gracia (Provincial de Córdoba).
e. 2|5 Nº 3.027 v. 22|5|85

☆ RUBRO "C"
SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de transporte de personal al Mercado Central de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 36 para el día 10 de mayo de 1985 a las 15.30 hs. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 9|5 Nº 3.029 v. 10|5|85
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2|5|85 y 3|5|85.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 15|85.

OBJETO: La contratación del servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Neuquén a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a los meses más en las mismas condiciones.

Apertura: día 16 de mayo de 1985 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.
e. 9|5 Nº 3.236 v. 10|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 87|85

OBJETO: Contratar servicios de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado individuales y central de refrigeración y calefacción en sede central.

Apertura: 28|5|85.
A las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 9|5 Nº 3.237 v. 20|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 18.829-LP-1983

OBJETO: Contratación de los trabajos de: a) Reparación, limpieza y pintura del cerco de mampostería, rejas, portones y puertas y b) Reconstrucción de las aceras existentes, en el establecimiento de potabilización General San Martín (Capital Federal).

Apertura: el 14 de junio de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo.
Presupuesto oficial de los trabajos: $a 37.453.318.
Monto de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.
e. 9|5 Nº 3.238 v. 29|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Prorrógase hasta el día 29 de mayo de 1985 a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 24|85.

OBJETO: Impermeabilización exterior de cubiertas, reparación cielorrasos suspendidos y desobstrucción de cañerías pluviales de los talleres de mecánica y diesel de Puerto Buenos Aires.

Retiro y consulta de pliegos: División Compras del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, días hábiles de 12 a 17 hs.
Lugar de apertura: Sala de Aperturas, 1er. Subsuelo de la dirección mencionada.
Valor del pliego: $a 2.000.
Presupuesto oficial estimado: $a 14.900.000.
e. 7|5 Nº 3.177 v. 27|5|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 9|85.

OBJETO: El otorgamiento en concesión de uso de la explotación de la Promoción Hotelera, ubicado en el Edificio Aeroestación del Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro).

Apertura: 23 de mayo de 1985 a las 9 horas en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.
Retiro de los pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 6 de mayo hasta el 22 de mayo de 1985 en el horario de 9 a 12 horas, en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro) (Jefatura - Edificio Aeroestación) desde el 6 de mayo hasta el 17 de mayo de 1985 en el horario de 9 a 12 horas.
Precio de los pliegos: Fijado en pesos argentinos quince mil ($a 15.000).
Aviso: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.
e. 6|5 Nº 3.139 v. 10|5|85

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1350

OBJETO: Servicio de limpieza del edificio de 25 de Mayo 459, Capital Federal.

Apertura: 20 de mayo de 1985 a las 11.30 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, Capital Federal en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 2|5 Nº 3.028 v. 13|5|85

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

OBJETO: Locación de equipos fotocopiadores y material de consumo.

Licitación Pública Nº 1.349
Apertura: 20 de mayo de 1985 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 2|5 Nº 3.033 v. 13|5|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación del Servicio de Auditoría Externa (CC Nº 5739)

Fecha de apertura: 20|5|85.
A las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: $a 10.000.
e. 2|5 Nº 3|036 v. 13|5|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Licitación Pública Nº 14|85
Expediente Nº 384|84 Cde. 1

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia privado con destino al Centro Deportivo Nacional hasta el 30 de setiembre de 1985 sito en Republiquetas 1050, Capital Federal.

Fecha de apertura: 21|5|85.
A las 14 horas.
Retiro, recepción, consulta y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.
e. 2|5 Nº 3.034 v. 13|5|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|85 del 8º, Distrito: **OBJETO: para contratar la Reparación General de un Motor Volvo, Accesorios y Partes Externas.**
Pesos Argentinos: 2.362.000.
Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 14 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo Nro. 1.310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|5 Nº 3.207 v. 10|5|85

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.167
Lic. Pública Nº 96|85

OBJETO: Adquisición de componentes necesarios para la construcción de un circuito para ensayar un modelo termohidráulico del sistema JFS.

Apertura: 17|5|85.
Hora: 10.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 9|5 Nº 3.239 v. 10|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
UNIDAD SECTORIAL CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 5.035
Licitación Pública para el día 17 de mayo de 1985.

OBJETO: Por la provisión de un equipo compresor de aire portátil de alta presión.

Hora: 10.15.
Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30 horas.
e. 9|5 Nº 3.240 v. 10|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.058
Llámase a Licitación Pública Nº 45.

OBJETO: La adquisición de: material eléctrico y electrónico.

Apertura: 28 de mayo de 1985, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a vierens de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 9|5 Nº 3.241 v. 10|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.071
Llámase a Licitación Pública Nº 53.

OBJETO: La adquisición de: varillas roscadas, tornillos, bulones, mechas, materiales y herramientas varias.

Apertura: 28 de mayo de 1985, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 9|5 Nº 3.242 v. 10|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|85

OBJETO: Adquisición de Capacitores, fusibles, resistencias y resistores.

Apertura. 7|6|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 1.600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|5 Nº 3.198 v. 15|5|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|85
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: El otorgamiento de la concesión de un buffet y comedor en la Facultad de Ciencias Económicas.**
Apertura de ofertas: 17 de mayo de 1985 a las 17 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 7|5 Nº 3.190 v. 10|5|85

ARMADA ARGENTINA
S.A.G.I. y N.
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE TANDANOR
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Venta de dos diques flotantes.

Llámase a Licitación Pública para la venta, con base, de dos diques flotantes de 1000 y 1500 toneladas de capacidad portante.
Consulta y adquisición de pliegos: En Departamento Contrataciones, Av. Ing. José N. Quartino 1371, Puerto de Buenos Aires, (acceso Retiro) de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
Valor del pliego: $a 250.000.
Apertura de ofertas. 3 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala del Directorio de la Empresa.
Financiación: Podrá financiarse el pago según lo proponga el oferente.
$a 16.150 e. 6|5 Nº 40.375 v. 17|5|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 146|85
Expediente Nº 16.809-L-1985

OBJETO: Contratar la provisión de juegos de básculas portátiles para el pesaje de vehículos de industria Argentina.

Precio del Pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 28 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 6|5 Nº 3.154 v. 15|5|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte.: Nº 108.787-9|985
Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura se celebrará el día 16 de mayo de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar: Adquisición materiales para uso impresora Ricoch 1510.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 9|5 Nº 3.243 v. 10|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 72|85

OBJETO: Adquisición de drogas y reactivos, solicitado por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 22|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 6|5 Nº 3.142 v. 15|5|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Cabos de nylon (fibra poliamida).

Llámase a Licitación Pública Nº 103|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de junio de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 6|5 Nº 3.146 v. 15|5|85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 80|85

OBJETO: Adquisición de papel obra, adhesivo sintético, papel glacé, alambre redondo galvanizado, etc., solicitado por la División Imprenta.

Apertura: 23|5|85.
A las 10 horas.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 7|5 Nº 3.195 v. 16|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 39|85, (II llamado) **"Adquisición de cerámica bologna, solicitada por la Sup. de Finanzas".**

Apertura: 20|5|85, 10 horas.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 9|5 Nº 3.244 v. 10|5|85

OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAMIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 03|85

Llámase a Licitación Pública **OBJETO la provisión de materiales y medicamentos de Laboratorio.**
Apertura: 1[illegible]|5|85 a las 15 horas, en la Avenida Las [illegible]ras 1925, Capital Federal, retirar los pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.
Valor de los pliegos: $a 2.000.

$a 1.190 e. 9|5 Nº 40.934 v. 10|5|85

Estado Mayor General de la Armada

BASE DE I.M. BATERIAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS

Llámase a Licitación Pública **OBJETO: para la venta de arena apta para la construcción de: a) 2.000m3 de arena acopiada; b) 1.500 m3 mensuales de arena; como mínimo; desde la formulación del contrato, hasta el 31 de mayo de 1986.**
Retiro de pliegos y condiciones: Departamento Abastecimientos de la Base de Infantería de Marina Baterías, los días hábiles de 7 a 14 horas.
Apertura de propuestas: Departamento Abastecimientos de la Base de Infantería de Marina Baterías, el día 20 de mayo de 1985 a las 11 horas.
Valor del pliego: Pesos Argentinos Diez Mil ($a 10.000).

e. 9|5 Nº 3.245 v. 13|5|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12-985

OBJETO: Adquisición de diccionarios Larousse y mapas de la República Argentina entelados.

Apertura: 16 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la División Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: en Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 9|5 Nº 3.246 v. 10|5|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66|85, **OBJETO: la provisión de diskettes con destino al Departamento Procesamiento de la Información.**
Apertura: día 16 de mayo de 1985 a las 15,15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 9|5 Nº 3.247 v. 10|5|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 80|85 MNCP, hasta el día 22 de mayo de 1985 a las 11 horas.
OBJETO: Adquisición de materiales para construcción para el mercado Nacional de Concentración Pesquera, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2do. piso, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: $a 1.000.

e. 9|5 Nº 3.248 v. 10|5|85

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 10|85, para el día 16 de mayo de 1985, a las 15 horas.
OBJETO: La adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 9|5 Nº 3.249 v. 10|5|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas
Licitación Pública Nº 3

OBJETO: Adquisición de juegos de placas HLA para tipificar 100 individuos, con destino a Histocompatibilidad.

Apertura: 17 de mayo de 1985 a las 10.30 horas
Pliegos: En Donato Alvarez 3150, 8º piso, Oficina de Compras; de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 3.251 v. 10|5|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas
Licitación Pública Nº 4

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas para pantallas reforzadoras comunes para la sección Radiología.

Apertura: 20 de mayo de 1985 a las 10.30 horas
Pliegos: En Avda. Donato Alvarez 3150, 8º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 3.252 v. 10|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 147|85
Expediente Nº 16.117-L-1984

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y aparatos para laboratorio.

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 27 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 9|5 Nº 3.250 v. 20|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85
Del 7º Distrito.

OBJETO: para la adquisición de caños de hormigón armado de 1.10 metros de diámetro y cabezales de hormigón prefabricado, para ser colocados en Ruta 98 - Tramo: Vera - Tostado, Sección: Puente s|Aº Golondrina - Empalme Ruta Prov. 13, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

29.200.000; precio del pliego: $a 250; plazo de entrega: 45 días.
Presentación propuestas: 20 de mayo de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 3.213 v. 17|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.488-LP-1985

OBJETO: Adquisición de 8.400 t. de cal viva aérea en terrones para tratamiento de agua, con destino al Establecimiento San Martín.

Apertura: 29 de mayo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar: 1er. piso, del anexo al precio de $a 25.280.
Monto aproximado de la provisión: $a 168.504.000 importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 8|5 Nº 3.214 v. 17|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Licitación Pública Nº 4|85
Expediente Nº 2020-4596|85-4

OBJETO: Adquisición de un equipo para electroforesis.

Apertura: 16|5|85 a las 10 horas, tendrá lugar en el Departamento de Administración, Caseros 2161, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 9|5 Nº 3.253 v. 10|5|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 3212

Llámase a Licitación Pública Nº 39|85, para el día 23 del mes de mayo de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1985.
La aperturas de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **la provisión de cintas autoadhesivas de polipropileno.**

e. 8|5 Nº 3.218 v. 17|5|85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expte. Nº 382|84 cde. 3

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85.
OBJETO: Contratar el suministro diario de raciones en cocido por el sistema de autoservicio para un promedio de 100 personas diarias que concurren al Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 22 de mayo de 1985 a las 14 horas.
Retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones: Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.

e. 6|5 Nº 3.166 v. 15|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 19|85

OBJETO: Por la provisión de setenta y cuatro mil seiscientas cincuenta piezas de material refractario, sílico aluminoso, para placa de colada eléctrico-Thomas.

Apertura: 28 de mayo de 1985, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 3|5 Nº 3.094 v. 14|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 66-P|85

OBJETO: Adq. papel heliográfico.

Apertura: 4|6|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 1.300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|5 Nº 3.096 v. 13|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 144|85
Expediente Nº 2.658-L-1985

OBJETO: Contratar la provisión de vestimenta y ropa de trabajo.

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 20 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 3|5 Nº 3.097 v. 14|5|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

OBJETO: Adquisición de papel.
Expte. Nº 783-00886060-98
Licitación Pública Nº 59|85

Apertura: 31 de mayo de 1985, a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|5 Nº 3.098 v. 14|5|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00885259-98
Licitación Pública Nº 61|85

OBJETO: Adquisición de 3.600 rollos de película para microfilmación.

Apertura: 31 de mayo de 1985, a las 13 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|5 Nº 3.099 v. 14|5|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 22.679|84-Cde. 3.176

Llámase a Licitación Pública Nº 37|85, para el día 21 del mes de mayo de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de cintas autoadhesivas de polipropileno.**

e. 3|5 Nº 3.101 v. 14|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 67-P|85

OBJETO: Provisión e instalación de grupos electrógenos Diesel en las Centrales Mercedes (Pcia. de Corrientes) y Haedo (Pcia. de Bs. As.).

Presupuesto oficial: $a 36.480.000.
Apertura: 3 de junio de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 10.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 2|5 Nº 3.053 v. 10|5|85

COMISION NACIONAL ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 5.068

OBJETO: Un vehículo tipo Unimog, modelo U-416.

Licitación Pública para el día 15 de mayo de 1985, a las 10.15 horas.
Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30 horas.

e. 2|5 Nº 3.039 v. 13|5|85

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|85 para el día 17 de mayo de 1985 a las 12 horas.
OBJETO: Concretar la adquisición de alimento (art. de almacén, verduras, frutas, quesos, leche, pan, huevos, carne, etc.) con destino al Hospital Nacional "Fidanza".
Las necesidades solicitada cubrirán el mes de junio del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Dpto. Administrativo Contable, Sec. Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Dirección Postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 9|5 Nº 3.254 v. 10|5|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, para el día 17 de mayo a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan Nº 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren: **OBJETO: La provisión de materiales y la mano de obra para el azulejado, pintado y colocación de un termotanque en el local cocina, etc.**

e. 9|5 Nº 3.256 v. 10|5|85

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 22|85

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas líquido revelador papel para electroencefalografía.

Apertura: 22 de mayo de 1985 a las 11 horas.

e. 2|5 Nº 3.062 v. 13|5|85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 26|85, para el día 16 de mayo de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: **OBJETO: Adquisición de elementos odontológicos, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|5 Nº 3.255 v. 10|5|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expte. Nº 20.087|85 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 58|85, para el día 20 de mayo de 1985 a las 14 horas, con el **OBJETO de adquirir papel y sobres con destino a: Inst. Santa Rosa,** Belgrano 2670, Capital; Inst. María del Pilar Borchez de Otamendi, Donato Alvarez 550, Capital; Inst. Gral. José de San Martín, Baldomero F. Moreno 1783, Capital; Inst. Dr. Sánchez Picado, Chivilcoy 3301, Capital; Inst. Mercedes de Lasala y Riglos, Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Bs. As.; Inst. Dr. Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; Inst. Ntra. Sra. de Fátima, Av. Independencia y Mendoza, Ruta 9, Km. 44, Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As.; Inst. Estela Matilde Otamendi, Sarmiento 1427, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; Inst. Emilia y Manuel Patiño, Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Inst. Angel T. de Alvear, Ruta 7, Km. 62 1|2, Luján, Pcia. de Bs. As.; Inst. Capitán Sarmiento, Ruta 5, Km. 85 1|2, Olivera, Pcia. de Bs. As.; Inst. Ramayón López Valdivieso, Ruta 5, Km. 75.200, Jáuregui, Pcia. de Bs. As. y Talleres Centrales, Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1985.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9 5 Nº 3.257 v. 10|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 112|85

OBJETO: Provisión de ropa de trabajo y calzado.

Apertura: 17 de mayo de 1985, 12 hs.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Av. España y Pedro Molina, Mendoza.

e. 9|5 Nº 3.258 v. 10|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 216|85

OBJETO: Provisión de 29.500 resmas de papel para fotocopiado.

Apertura: 28 de mayo de 1985 a las 9 horas.

Destino: Subdirección General de Servicios y Producción.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 3.259 v. 20|5|85

☆ Rubro "E" VARIAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nacional

OBJETO: Venta del paquete accionario mayoritario propiedad de diversos organismos del Estado Nacional, autorizada por Decreto Nº 216|85 del Poder Ejecutivo.

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, Industrial y Comercial.

Venta de pliegos: Desde el 2 de mayo hasta el 11 de junio de 1985, en el Sector Oferta Pública del BANADE, 25 de Mayo 145, tercer piso, oficina 312, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100.000.

Recepción de ofertas: Hasta las 12 horas del día 12 de junio de 1985, en el Sector Oferta Pública. Pasada dicha hora deberá entregarse en el lugar fijado para la apertura, hasta la hora fijada para la iniciación del acto.

Pedido de aclaraciones: Hasta el día 21 de mayo de 1985.

Fecha y lugar de apertura: El 12 de junio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Reuniones del Directorio del BANADE, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital Federal.

Clase de acciones. Cantidad. Ordinarias "A" (5 votos) de v$a.n 0,0001, 3.247.916. Ordinarias "B" (1 voto) de v$a.n 0,0001, 10.879.552. Total: 14.127.468. Este paquete de acciones representa el 94,74 por ciento del capital social y el 95 por ciento del total de votos posibles en las asambleas de accionistas de la sociedad.

Condiciones: Base: $a 553.260.000 en valores al día 28 de febrero de 1985, cifra que se ajustará por el período que media entre dicha fecha y la fijada para la apertura de ofertas según las variaciones que registre el "Indice de actualización de depósitos y préstamos sobre la base de índices de precios al por mayor nivel general" que elabora el Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 221 de dicha Entidad).

Forma de pago: Con un mínimo de 20 por ciento (veinte por ciento) al contado, cifra que se ajustará por el período que medie entre la fecha de apertura de ofertas y el día del efectivo pago, con el mismo mecanismo establecido para el ajuste del valor de la base. El saldo podrá abonarse en hasta 12 (doce) cuotas semestrales iguales y consecutivas, actualizables de la misma manera y con más un interés del 6 por ciento anual, aplicable sobre el saldo de la deuda ajustada.

e. 2|5 Nº 3.064 v. 13|5|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS
Licitación Pública de Ventas Nº 07|85

Llámase a Licitación Pública de Venta con apertura el día 7|5|85, a las 11 horas.

OBJETO: La venta de 2.400.000 kilogramos de ácido residual "HC".

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Varios - Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Buenos Aires, Tel. 771-4084 al 88 Int. 182.

e. 30|4 Nº 3.015 v. 10 5|85

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 077|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de junio de 1985 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Contratar los trabajos de construcción del edificio de la Subprefectura Paso de la Patria (Pcia. de Corrientes).

Lugar de adquisición pliegos: División Contrataciones y Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay, Avda. Libertador Gral. San Martín 1158, Corrientes, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego Sesenta mil pesos argentinos ($a 60.000).

e. 29|4 Nº 2.949 v. 20|5|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 09-OP|985

OBJETO: Trabajos de remodelación del Anexo Automotores Mar del Plata, sito en Av. Luro, esquina Chaco, de esa ciudad.

Apertura: 27 de mayo de 1985, a las 11 hs., en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), simultáneamente con la sucursal Mar del Plata (Rivadavia 2941 de esa ciudad).

Adquisición del pliego y|o consultas: Cualquier día hábil de 10 a 16 hs., en la división Compras o en la sucursal Mar del Plata.

Precio del pliego: $a 42.000.

e. 29|4 Nº 2.954 v. 20|5|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 145|85
Expediente Nº 17.840-L-1984

OBJETO: Contratar la provisión de Elementos de Economato (Rubro: Papelería).

Precio del Pliego: $a 250.

Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1985, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30|4 Nº 2.993 v. 10|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 23|85

OBJETO: Los trabajos de ampliación de oficinas de la administración, Pto. Mar del plata.

Apertura: 28 de mayo de 1985 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 2.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 17.914.470.

e. 24|4 Nº 2.846 v. 15|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|85

OBJETO: Para los trabajos de reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván, Bahía Blanca.

Apertura: 23|5 85, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 9.000.

Presupuesto oficial estimado: $a 90.357.840.

e. 19|4 Nº 2.720 v. 10|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 24|85

OBJTO: Para los trabajos de impermeabilización exterior de cubiertas, reparaciones de cielorrasos suspendidos y desobstrucción de cañerías pluviales de los Talleres de Mecánica y Diesel de Puerto Buenos Aires.

Apertura: 28 de mayo de 1985, 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 2.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 14.900.000.

e. 24|4 Nº 2.847 v. 15|5|85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5696|85.

OBJETO: Contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas Areas de la Sociedad: Area 1: Central. Area 2: Aeroparque. Area 3: Ezeiza

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor Pliego: $a 10.000. Reglamento de Contrataciones: $a 500, que se abonarán en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Apertura: 29 de mayo de 1985, a las 10.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.017 v. 10|5|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 15.985-P-1983

OBJETO: Desmontaje de los equipos distribuidores de los lechos percoladores secundarios existentes, provisión, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro (4) distribuidores rotativos para lechos percoladores y el servicio de mantenimiento y control operacional de las instalaciones a realizarse en el establecimiento de depuración de líquidos cloacales Sud Oeste (Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires)

Apertura: el 12 de junio de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal)

Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo al precio de $a 7.200.

Presupuesto oficial de la obra pesos argentinos 47.500.000.

Monto de garantía de oferta: 1% del prespuesto oficial.

e.29|4 Nº 2.955 v.20|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 14.836-LP-84

OBJETO: Adquisición de uniformes, prendas de vestir y botines de seguridad.

Apertura: El 22 de mayo de 1985, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, del Anexo al precio de $a 52.880.

Monto estimado de la provisión: $a 352.501.400, importe que incluye el I.V.A.

e. 30|4 Nº 2.991 v. 10|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Expediente Nº 901.130 85

Llámase a Licitación Pública Nº 41|85 —INCYTH— para el día 17 de mayo de 1985, a las 11 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de Transporte, Ensobramiento y pago de Haberes.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá adquirirse en Empalme Ruta 205 Km 25, Barrio Esteban Echeverría, Area Administrativo-Contable, División Tesorería, de 10 a 12 y de 13 a 14 horas.

Valor del Pliego: $a 1.500.

e. 30|4 Nº 2.992 v. 10 5|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 17 Dia-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Jardín América (Provincia de Misiones).

Fecha de apertura: 14 6 85: 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 46.000.000.

Importe de la garantía: $a 460.000.

Valor del pliego: $a 18.400.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151 piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Jardín América (Provincia de Misiones).

e. 25|4 Nº 2.890 v. 16|5|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: "Reparación general de cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 5 e| 1 y 115, La Plata, el día 5 de junio de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos dieciséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($a 16.554.987) (a marzo de 1985).

Ubicación: Calle 47 y 115, La Plata.

Plazo de ejecución Noventa (90) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo Pesos argentinos diecisiete mil ($a 17.000).

e. 30|4 Nº 3 000 v. 14|5|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 23|85

OBJETO: Contratar el Servicio de Lavado y Planchado de ropa durante los meses de junio y julio.

Apertura: 17 de mayo de 1985 a las 11 horas.

30|4 Nº 3.004 v. 10|5|85